



0 15 41 2020 DIC -4 18 55

María de Lourdes Becerra Pérez

Secretaria ejecutiva del IEPC Jalisco

Antepongo un respetuoso saludo y por la responsabilidad encomendada en el instituto que represento, solicito a usted, se tenga por presentado en favor del partido que represento los siguientes documentos:

- 1) Método de elección de candidaturas aprobado por el consejo estatal.
- 2) Política de alianzas.
- 3) Convocatoria para proceso interno de elección de candidaturas a cargos de elección popular.
- 4) Plataforma electoral para el proceso electoral 2020-2021
- 5) Acta de la sesión de consejo estatal, que se instaló el 21 de noviembre de 2020, y se declaró en sesión permanente, para concluir con fecha 1 de diciembre y donde fueron aprobados los acuerdos de los cuales emanan los documentos referidos.
- 6) Convocatoria publicada en el periódico Milenio, para realizar el consejo estatal.

Guadalajara, Jalisco, 4 de diciembre 2020

Octavio Raziél Ramírez Osorio

Representante del PRD Jalisco ante el IEPCEJ



PLATAFORMA ELECTORAL 2020 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

Estado de la nación: los principales problemas por resolver

Las políticas públicas aplicadas desde 1982 que privatizaron los principales bienes públicos, priorizaron el mercado externo con una competitividad basada en salarios deprimidos, debilitaron el mercado interno, al Estado y al crecimiento económico, y cambiaron la distribución de la riqueza en perjuicio de la mayoría de los mexicanos. Esas políticas se impusieron con base en un presidencialismo autoritario concentrador del poder en una sola persona, y generador de desigualdad social, inseguridad, corrupción, impunidad y atraso económico. Estos cinco problemas nacionales y regionales han disminuido el bienestar de la mayoría de los mexicanos.

La ciudadanía muestra una creciente desconfianza en la política, los políticos, en el gobierno y en la misma democracia; dicha desconfianza tiene como causa estructural la caída del bienestar social y el rechazo al enriquecimiento ilegal de la clase política.

En el PRD vemos con optimismo la contienda del 2021, ya que representa una oportunidad para hacer llegar a la población una oferta política seria, viable y opositora ante las decisiones que han afectado al país y de aquellos que desde un solo partido pretenden controlar el futuro de México. Ante la situación que ha dejado la crisis sanitaria y el virus del SAR CoV2 COVID-19, así como las malas decisiones en materia de salubridad, planteamos una serie de estrategias que puedan permitir recuperar la abrupta caída de todos los indicadores económicos y sociales que el Estado ha padecido y simultáneamente iniciar un proceso de recuperación que garantice mejores condiciones de vida para todos y todas.

México requiere un cambio de políticas pública que permitan romper con el círculo vicioso de la pobreza, la desigualdad y del bajo crecimiento económico. El crecimiento negativo, significa que la economía mexicana sólo tiene capacidad de generar alrededor de 400 mil empleos formales, insuficiente, ya no sólo para cubrir la demanda de un millón doscientos mil jóvenes que cada año piden trabajo, sino para recuperar aquellos que bajo este régimen se han perdido. Así, el creciente desempleo ejerce una presión depresiva sobre el salario, ambos hacen caer en la pobreza a más mexicanos y mexicanas, y producen más desigualdades sociales. La pobreza y la desigualdad significan que existe una baja capacidad de demanda de los consumidores y el déficit en el consumo social impide el crecimiento de la economía.

Otro problema que nos motiva a la búsqueda de obtener la mayoría de los municipios y de fortalecer nuestra presencia en la legislatura del estado, es la claridad de que esta generación de jóvenes está pasando por uno de los momentos más difíciles de la historia moderna del país, pues no hay oportunidades de empleo, de recreación, la inseguridad está creciendo y la delincuencia se ha apoderado de cada vez más amplios territorios; las becas que otorga el Gobierno Federal, no representan verdaderas políticas sociales y laborales, se trata de incentivos electorales y de permanencia en la vida social, para retribuir al partido hegemónico

en el poder, pero en ningún momento significan soluciones de largo plazo a los graves problemas que azotan a la nación.

Dada la lógica predominante de privatizar las ganancias y socializar las pérdidas, los negativos efectos de la crisis económica se cargan como siempre en las espaldas de la mayoría de la gente. La pérdida del bienestar y la pobreza, afectan sobre todo a los campesinos e indígenas, pero también a 29 millones de trabajadores asalariados que están en la informalidad, y cada vez más; a 24 millones que solo reciben un máximo de dos salarios mínimos por ocho horas de trabajo y a cada vez más millones de desempleados y subempleados.

El mercado interno de México está deprimido por la pérdida del poder adquisitivo del salario, el desempleo, la pobreza, y por la falta de inversión que huye de la corrupción -misma que este régimen dice combatir, pero que ha estimulado de la manera más evidente), la inseguridad y la impunidad.

El ahorro nacional y las inversiones productivas para el mercado interno se han visto severamente disminuidas por la fuga de capitales, al grado de que en la actualidad hay más dinero de mexicanos en el extranjero que dinero extranjero en México.

Por su parte, las inversiones públicas también se han reducido por los altos niveles de la deuda externa e interna. A excepción de los caprichos de la Presidencia de la República como Santa Lucía, el Tren Maya y Dos Bocas cuyo costo financiero excede por mucho las obras de despido del llamado periodo "neoliberal".

La inseguridad también aleja a los inversionistas, pues son objeto de extorsión, secuestros y de amenazas. La estrategia de "abrazos no balazos" del gobierno actual ha sido un fracaso rotundo. Los costos humanos de dicha estrategia son propios de un país en guerra, con cada vez más muertos y desaparecidos, periodistas asesinados, más feminicidios.

La seguridad es un derecho inalienable para todas y todos los mexicanos. Es obligación esencial de todo Estado la garantía de seguridad para sus ciudadanos (seguridad en sus vidas, en sus propiedades, de tránsito, para ejercer cualquier actividad lícita para el sustento personal y de sus familias); en decir, garantías para ejercer las libertades que caracterizan a una sociedad democrática.

A pesar de que las mujeres representan un tercio de la población en condiciones de trabajar, el desempleo las afecta más que a los hombres, pero son ellas las que por una división del trabajo sexista en el hogar, le dedican al trabajo no remunerado tres veces más tiempo que los hombres. En México entre el hombre y la mujer no aplica el principio de a trabajo igual salario igual. La discriminación laboral y salarial de la mujer está extendida en todos los ámbitos laborales. Los altos cargos directivos de las empresas, de las instituciones políticas y de los centros educativos son ocupados preferentemente por los hombres.

Las mujeres padecen de altos índices de violencia de género. El 67% de las mayores de 15 años ha sufrido algún tipo de violencia ya sea con su pareja, en su trabajo, en la escuela o en su comunidad. El 40% padece violencia de parte de su pareja y el 30% violencia laboral. A pesar del avance organizativo y reivindicativo de los movimientos por los derechos de la mujer, en México aún no existe protección efectiva para ellas, pues solo una de cada cinco denuncias por violencia llega a sentencia condenatoria.

Con el deterioro medioambiental también se pierde bienestar de quienes viven en las zonas densamente pobladas y de las comunidades, cuyos recursos de agua, suelo, aire, bosques, flora y fauna se degradan en magnitudes inaceptables. Al no controlarse con efectividad los desechos humanos e industriales que se vierten en las aguas y en la atmósfera, éstas sufren altos grados de contaminación. Dado el avance de la urbanización, el descontrol de tala bosques y cazadores furtivos, México pierde múltiples ecosistemas que ponen en peligro la vida humana y natural, pues cada año se deforestan 600 mil hectáreas de bosques, se destruye el 2.5% de los manglares y se incrementa la emisión de gases de efecto invernadero. 70 millones de mexicanos son vulnerables a los efectos negativos del cambio climático y el costo económico de la contaminación, según el INEGI, alcanza el 5.3% del PIB.

En conclusión. México padece una crisis general que se expresa en una economía de crecimiento cero, una crisis social que lleva la desigualdad a extremos por el aumento de los pobres y la concentración de la riqueza en menos del 1% de la población. Una crisis de seguridad que evidencia la debilidad del Estado, una crisis y polarización política, que estimula la división nacional mas alla de simpatías partidistas por la creciente desconfianza ciudadana en las instituciones gubernamentales, la imparable corrupción y la persistente impunidad. El conjunto de tales problemas también ha generado una crisis de la democracia expresada en la falta de respuestas positivas a las demandas sociales de trabajo, salarios, educación, salud y alimentación.

México requiere construir un Estado social democrático y de derecho; fortalecer su democracia, garantizar que la pluralidad política se exprese en gobernabilidad, estabilidad política, paz social, bienestar y pleno ejercicio de las libertades y de los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna.

El Estado debe actuar como garante de los derechos humanos integrales de la población: el derecho a la vida, la paz, la seguridad, la justicia, la igualdad ante la ley, debe dar plenas garantías a la propiedad y al libre ejercicio del trabajo, estudio y recreación. Sin embargo, construir una sociedad democrática exige también que se promueva el bienestar basado en la igualdad social; demanda la construcción de un piso mínimo de satisfactores sociales para lograr el acceso a las oportunidades de desarrollo humano, para todas y todos los mexicanos.

Es insostenible tanta desigualdad, ésta lacera nuestra convivencia y se constituye en lastre para el crecimiento. México reclama un cambio de rumbo. El actual sólo

ha generado estancamiento y en muchos aspectos, detrimento de la calidad de vida de sus ciudadanas y ciudadanos.

Ejes estratégicos del programa de reformas para un México sostenible

Los ejes estratégicos de nuestra propuesta consisten en democratizar la economía, la sociedad y la política.

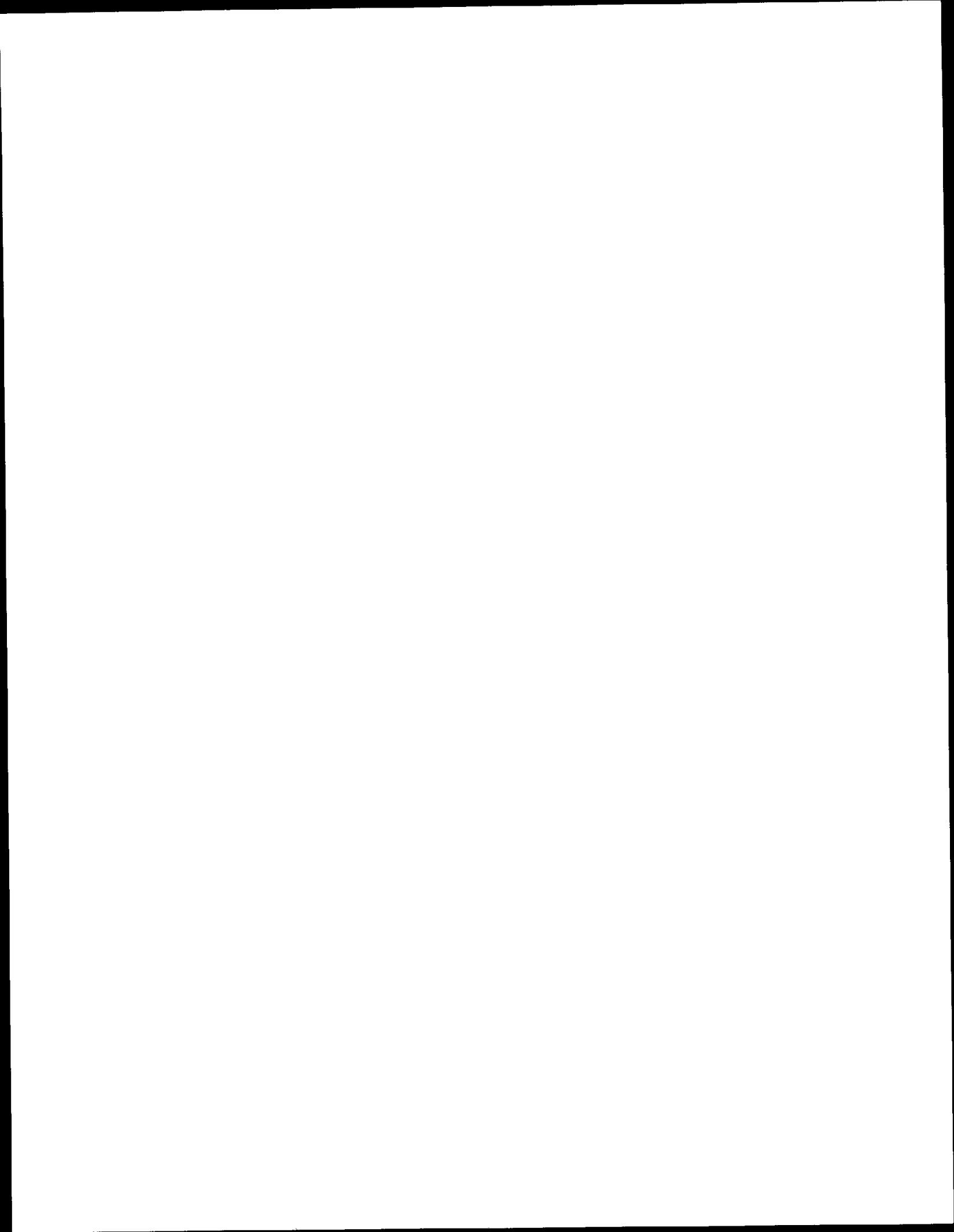
La democratización de la economía implica generar desde el movimiento económico las condiciones para garantizar el bienestar de la gente. Para lograr este propósito proponemos fortalecer la capacidad del Estado para reactivar el crecimiento económico con igualdad, y para desarrollar políticas sociales universales que recompongan el tejido social y reconstruyan la solidaridad, como actitud y cultura ciudadanas. A la par del fortalecimiento económico del Estado, es indispensable priorizar el desarrollo del mercado interno con base en la recuperación del poder de compra del salario, la generación de empleos suficientes para los demandantes de trabajo, y la regularización del crédito, las tasas de interés y las comisiones bancarias, para adecuarla a las necesidades productivas de la economía nacional.

Urge cambiar el actual modelo de competitividad fundado en los bajos salarios por una competitividad basada en el desarrollo e innovación tecnológica, convirtiendo la educación, la ciencia y la tecnología en prioridades para el desarrollo democrático nacional.

La democracia social significa alcanzar a cabalidad el respeto de los derechos humanos y, en especial, hacer realidad los derechos constitucionales al salario digno, la alimentación, la habitación, la salud, la seguridad, la educación y la cultura. La democracia debe alcanzar al funcionamiento de las múltiples organizaciones sociales, sobre todo las sindicales, campesinas, y cooperativas; la sociedad deberá encontrar mejores condiciones para organizarse.

México ha avanzado en democracia electoral pero ahora debe avanzar en democracia política. Y para alcanzar más democracia urge cambiar el presidencialismo por un régimen parlamentario y ampliar la participación ciudadana en las decisiones de gobierno. La política del gobierno debe cambiar de rumbo para resolver los principales problemas nacionales. Con un régimen semi-parlamentario se podrá vencer el autoritarismo que prevalece en el ejercicio del poder gubernamental y edificar verdaderos contrapesos que frenen los abusos, la corrupción, impunidad y discrecionalidad del presidente de la república y de su círculo íntimo. Con este nuevo régimen se podrá garantizar la vigencia del Estado de Derecho y hacer que el poder judicial funciones de modo autónomo de las influencias del presidente de la república.

Lo fundamental en la democratización de la política es la participación activa y organizada de la ciudadanía. Para ello tendrán que generalizarse las figuras de los presupuestos participativos, de los observatorios ciudadanos, del plebiscito, de la consulta e iniciativa populares y del referéndum. Una ciudadanía más educada en



la acción política y más participativa en los asuntos públicos será la base del fortalecimiento de la democracia.

En resumen el PRD propone dos cambios de fondo para darle sostenibilidad al país, por un lado, sustituir el actual modelo de desarrollo por un modelo democrático que se sustente en un desarrollo económico incluyente y con la mejora permanente del bienestar social, y por el otro lado, suplir al presidencialismo por un régimen semi-parlamentario que se sostenga en un verdadero estado de derecho, en la participación democrática de la ciudadanía en los asuntos de gobierno y en el ejercicio democrático del poder. Estos dos grandes cambios se lograrán a través de la aplicación de un conjunto de reformas sociales, económicas y políticas que se ordenan en las propuestas que se exponen a continuación.

1. México equitativo y sustentable

1.1. Salario remunerador y empleo digno

1.1.1. Desarrollo de un sistema para alineación de los salarios a competencias con referencia en la OIT. Recuperación de los salarios y crecimiento económico de calidad que fomenten el empleo formal y reducción del informal. Elevar el salario mínimo para cumplir la norma Constitucional de suficiencia, mediante la integración del concepto de mínimo vital constitucional.

1.1.2. Activar y fortalecer estrategias de desarrollo y crecimiento económico de calidad que fomenten el empleo formal y reducción del informal; de tal modo, que la política de mejora salarial sea económicamente sostenible con el fomento al desarrollo productivo y el crecimiento económico. Impulso amplio a la capacitación competitiva de trabajadores mexicanos y por lo tanto de la Nación.

1.1.3. Garantizar que se cumplan efectivamente los derechos laborales y las normas vinculadas a salarios y empleo digno. Reconocimiento real de las organizaciones de trabajadores así como se reconoce a las organizaciones patronales.

1.1.4. Garantizar el derecho de antigüedad ya que es un derecho que genera derechos, promoviendo la estabilidad laboral y el replanteamiento del derecho de seguridad social para el México del Siglo XXI.

1.1.5. Adecuación de la normatividad laboral con perspectiva de género: salario igual y empoderamiento económico.

1.1.6. Crear una política industrial que tenga como objetivos una menor dependencia tecnológica del exterior, impulsando la investigación científica nacional; modernizar la infraestructura industrial del país, dinamizar el mercado interno, corregir desequilibrios regionales y alcanzar una inserción

favorable de México en el mercado mundial; establecer un marco institucional de interacción funcional pública, privada y social.

1.2. Redistribución equitativa de la riqueza

1.2.1. Reforma fiscal progresiva y equitativa.

1.2.2. Impulso vigoroso a la economía social y sus organizaciones productivas en actividades primarias, manufactureras, de servicios y financieras.

1.2.3. Financiamiento gubernamental para la creación e impulso de las empresas sociales, con asesoría e incubación amplia y prolongada.

1.2.4. Financiamiento a la economía productiva y familiar con tasas y costo anual total, alineadas a los de economías competidoras.

1.2.5. Impulso a las sociedades financieras pequeñas y medianas o colectivas para el fomento productivo regional.

1.3. Fortalecimiento del Mercado interno y empresa mexicana

1.3.1. Creación de sistemas eficientes y amplios de información y comercialización de productos agropecuarios, pesqueros, cárnicos y básicos a favor de la economía del productor.

1.3.2. Impulso estratégico a la autosuficiencia alimentaria, y promover el consumo inteligente y sustentable, con supervisión y sistema de calificación real de la calidad de los productos y servicios.

1.3.3. Planeación y desarrollo de eficiente infraestructura de transporte y sistema logístico nacional.

1.3.4. Vincular el sistema educativo, de investigación y desarrollo científico-tecnológico con la estructura productiva, para el desarrollo nacional.

1.3.5. Robusto financiamiento y capacitación a la micro, pequeña y medianas empresas. El impulso a la pequeña y mediana empresa para insertarla en los mercados nacional e internacional.

1.4. Inserción económica soberana en la globalidad

1.4.1. Renegociación de tratados internacionales de tema comercial o productivo, con reconocimiento de las asimetrías económicas, proteger soberanía alimentaria y el desarrollo de las actividades primarias, mejora de los salarios y el respeto al derecho a la migración.

1.4.2. Priorizar las exportaciones con valor agregado y crecientes componentes de insumos nacionales.

1.4.3. Impulsar el tránsito de la competitividad con bajos salarios a la competitividad sustentada en la productividad tecnológica.

1.4.4 Soberanía del Estado sobre recursos energéticos y mineros, para su uso y explotación en consonancia con los intereses de las comunidades.

1.4.5. Ligar la inversión extranjera a transferencia de tecnología e impulso a la empresa proveedora de componentes nacionales.

1.5. Economía verde, madre tierra

1.5.1. Prioridad cabal de la naturaleza y las comunidades por sobre los de intereses privados.

1.5.2. Fortalecimiento del marco legal y de gestión honesta de las dependencias y organizaciones encargadas de la aplicación y ejecución de la normatividad ambiental.

1.5.3. Desarrollo de un gran impulso nacional a la educación ambiental y la organización y participación ciudadana para salvaguardar la Madre Tierra.

1.5.4. Cumplimiento estricto de los acuerdos internacionales sobre cambio climático y sustentabilidad.

1.5.5. Impulso e inversión decidida en el desarrollo tecnológico y uso de energía alternativas, nuevos materiales, y sustitución de procesos. Políticas públicas e impositivas para la prevención de la contaminación por químicos, ingeniería genética, o de residuos sólidos, líquidos o gaseosos en agua, aire y tierra.

2. México con inclusión social e igualdad

2.1.1. Transversalizar, garantizar y proteger los Derechos Humanos.

2.1.2. Defensa e impulso de la progresividad de derechos art. 1 constitucional.

2.1.3. Protección y garantía del derecho al libre desarrollo de la personalidad, y el derecho a desarrollar el propio proyecto de vida de todas las personas así como garantizar la atención a la discapacidad psicosocial como un Derechos Humanos.

2.1.4. Continuar desarrollando la agenda legislativa para garantizar derechos plenos de las mujeres a una vida libre de violencia, a decidir sobre su cuerpo y sobre su proyecto de vida, garantizar el divorcio incausado con independencia de parte o unilateral.

2.1.5. Garantizar que los preceptos legales en materia de libertad de expresión, derecho a la información y la protección de datos personales sean plenamente respetados.

2.1.6. Garantizar el funcionamiento autónomo de los organismos públicos, nacional y de las entidades federativas, de los derechos humanos para lograr su total independencia de los ámbitos gubernamentales en los tres órdenes de Gobierno.

2.2. Acceso y ejercicio pleno de derechos sociales para todos: salud, agua, educación, vivienda, alimentación y recreación

2.2.1. Impulsaremos una política social que garantice educación universal y de calidad, salud y vivienda para todos los mexicanos. Política social sustentada en garantizar la universalización de los derechos y no en el asistencialismo. Se mejoraran las pensiones, se instaurará el seguro del desempleo y se garantizará en todo el país salud de calidad para todos y todas las mexicanas, impulsando la inversión en educación por parte del Estado Mexicano de un mínimo del 7% del PIB, así como un mayor impulso a la investigación científica.

2.2.2. Impulsar otra reforma educativa que renueve las pedagogías y las didácticas del proceso enseñanza-aprendizaje, para construir una ciudadanía crítica, informada y participativa, y que permita el desarrollo de la ciencia en todas las áreas del conocimiento.

2.2.3. Incremento a la inversión pública para la vivienda de interés social, para lo cual se deberá redefinir y reconfigurar el marco jurídico de lo que será la vivienda y/o construcción de interés social del México del siglo XXI.

2.2.4. Políticas públicas que integren tanto a la subvención en alimentos y servicios, como la planeación y ejecución de programas de salud que permitan la debida nutrición de los más pobres, especialmente a las niñas, niños y personas adultas mayores.

2.2.5. Poner en marcha la gestión integral de los bienes hídricos del país para garantizar que dichos recursos sean suficientes, salubres, aceptables y asequibles; así como su acceso y uso equitativo y sustentable.

2.3. Garantizar impulso, universalidad, uso y respeto de derechos digitales, tecnológicos, científicos y ambientales

2.3.1. Se impulsará el incremento de puntos de acceso gratuito en todo el país, para lograr hacer de nuestras comunidades aldeas digitales. Cada escuela será un punto de acceso a internet.

2.3.2. Los planes de estudio de la educación básica contemplarán materias para el correcto aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación. Se dará capacitación progresiva a los estudiantes, madres y padres de familia para el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

2.3.3. Se evaluará y reconocerá a su nivel la medicina tradicional y métodos alternativos de tratamiento, así como de cultivo y producción, que ya son valorados en otros países, liberando su ejercicio a favor de la población y su diversidad.

2.3.4. Se pondrá en funcionamiento un programa para la difusión de la ciencia y sus aplicaciones entre la ciudadanía, especialmente en los temas de protección de la naturaleza, salud y educación.

2.3.5. Se desarrollarán políticas públicas apoyadas en la opinión ciudadana calificada, para consolidar el impulso a la investigación, la búsqueda de aplicaciones directas en beneficio de la población y su difusión entre la comunidad del sistema educativo, organizaciones, sector productivo y ciudadanía.

2.4. Transversalidad en la perspectiva de género, diversidad y paridad

2.4.1. Potenciar la participación real de la sociedad en el respeto, defensa y vigencia de los derechos humanos de las mujeres.

2.4.2. Integrar en la reforma del Estado la Perspectiva de Género y derechos iguales entre hombres y mujeres.

2.4.3. Incorporar en los planes de desarrollo de todos los niveles, la transversalidad, diversidad y paridad de género, de los cuales se derivarán programas, políticas públicas y acciones de gobierno tendentes a garantizar la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres y las niñas.

2.4.4. Asegurar la paridad horizontal y vertical en los espacios de toma de decisiones, de las dependencias públicas y en los puestos de representación popular en las Instituciones de los tres poderes en los tres órdenes de Gobierno, y garantizar la no violencia en los cargos públicos.

2.4.5. Implementación efectiva de todos los instrumentos internacionales firmados y rectificadas por México en materia de Derechos Humanos de las mujeres.

2.5. Derecho al territorio, a la ciudad y al desarrollo metropolitano

2.5.1. Articular esfuerzos de todos aquellos actores (públicos, sociales y privados), interesados en darle plena vigencia y efectividad a este nuevo derecho humano.

2.5.2. Generar políticas públicas con enfoque metropolitano.

2.5.3. Hacer de la declaratoria de la carta mundial del derecho a la ciudad un compromiso que fortalezca los procesos reivindicaciones y luchas urbanas.

2.5.4. Implementación de instrumentos que garanticen el desarrollo de territorios metropolitanos a partir de todos sus componentes y actores.

2.5.5. Generación de sinergias que promuevan, difundan y garanticen los derechos metropolitanos mediante el diálogo, el consenso y la construcción de una agenda para las metrópolis del S. XXI.

3. México libre y diverso

3.1. Impulso a la solidaridad, a la paz y a la no discriminación

3.1.1. Promoción y defensa del derecho a la autodeterminación y a la independencia económica y política.

3.1.2. Campaña permanente por derecho a la paz, a la coexistencia pacífica y a la identidad nacional y cultural.

3.1.3. Fomento a la cooperación internacional y regional y justicia internacional.

3.1.4. Análisis permanente del uso de los avances de las ciencias y la tecnología y la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.

3.1.5. Defensa del patrimonio comunitario de la humanidad.

3.2. Migración sin discriminación

3.2.1. Contra las políticas xenofóbicas

3.2.2. Suscripción de un tratado sobre migración entre México y Estados Unidos.

3.2.3. Defensa de los derechos políticos, creación de la 6a. Circunscripción relativa a los migrantes mexicanos en el extranjero.

3.2.4. Creación de fiscalías especializadas en violaciones a los derechos de los migrantes en los estados fronterizos.

3.2.5. Respeto de los derechos humanos de los migrantes en México.

3.3. Respeto a la diversidad, garantizar el libre desarrollo de la personalidad, e integración igualitaria de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad

3.3.1. Derecho a la diferencia y combate a todas las formas de discriminación.

3.3.2. Garantizar igualdad de derechos a las poblaciones LGBTTTTI y defensa de todas las formas de cohabitación.

3.3.3. Elevar a rango constitucional el derecho a la identidad y expresiones de géneros.

3.3.4. Tipificación de la discriminación, crímenes de odio y lesiones por orientación sexual.

3.3.5. Eliminación de las leyes y normas tendientes a reprimir, condenar, estigmatizar y discriminar la orientación sexual, expresión e identidad de género.

3.4. Garantizar el efecto reconocimiento de la multiculturalidad y pluralidad.

3.4.1. Pugnar porque se apliquen los derechos establecidos, así como los instrumentos internacionales sobre pueblos indígenas, afrodescendientes y tribales.

3.4.2. Las naciones indias gozaran de autonomía y derecho a constituir sus propias instancias de gobierno.

3.4.3. El Estado protegerá a los pueblos originarios de las actividades depredadoras de las empresas mineras y multinacionales.

3.4.4. Se buscará el pleno reconocimiento de las naciones indias y su identidad nacional.

3.4.5. Se apoyará la revitalización de las culturas locales populares y de las naciones indias.

3.5. Impulso a la protección, desarrollo y difusión de la cultura.

3.5.1. Desarrollo de la cultura como un recurso estratégico del desarrollo durable.

3.5.2. Promover e impulsar la protección de nuestro patrimonio cultural de la humanidad.

3.5.3. Impulso de una política cultural de vanguardia que posicione a nuestras comunidades y ciudades en el ejercicio de sus derechos culturales

3.5.4. Establecimiento del programa Bono cultural.

3.5.5. Promoción y fomento del desarrollo de la cultura comunitaria y el tejido social.

4. México democrático y transparente

4.1. Reforma del Estado para el fortalecimiento y consolidación democrática: cambio de régimen político

4.1.1. Instaurar un Estado que garantice el acceso a derechos y que establezca el correlato presupuestal a la salud, la alimentación, la educación, el seguro de desempleo, el salario digno, la vivienda, el acceso a la cultura, a un medio ambiente sustentable y a la seguridad social.

4.1.2. Régimen y manejo de la industria energética bajo criterios del Estado y a favor exclusivo de la Nación. Impulso decidido a energías limpias.

4.1.3. Cambio de régimen político hacia un régimen parlamentario.

4.1.4. Fortalecimiento del Sistema Electoral.

4.1.5. Gobierno de Coalición.

4.2. Garantizar: austeridad, transparencia, rendición de cuentas y cero corrupción en las instituciones de los tres Poderes y de los tres niveles de Gobierno

4.2.1. Impulsar la obligación de todos los servidores públicos de hacer públicas sus declaraciones 3 de 3, así como sus cónyuges y dependientes económicos; así como la publicidad de la declaración de impuestos.

4.2.2. Revocación de mandato, eliminación del fuero o inmunidad de todos los servidores públicos.

4.2.3. Implantar un nuevo modelo de la gestión pública: presupuesto en función de medidas de planeación, resultados, austeridad, reordenamiento administrativo.

4.2.4. Erradicar a través de la legislación el carácter electorero y clientelar de las políticas sociales y de combate a la pobreza.

4.2.5. Legislar para que se castiguen penalmente, con mayor eficacia el tráfico de influencias y el conflicto de intereses en todas las esferas del poder público; así como garantizar que quienes cometan actos de corrupción reintegren al patrimonio público lo obtenido.

4.3. Gobierno sujeto a la aprobación, supervisión e intervención ciudadana (observatorio ciudadano)

4.3.1. Legislar para hacer obligatoria la transición a e-Gobierno, que obligue a todas las Instituciones de los tres poderes en los tres órdenes de Gobierno.

4.3.2. Impulso decidido de mecanismos digitales de consulta pública, datos abiertos y la prestación de servicios gubernamentales en línea.

4.3.3. Wikigobierno: Se implementará una plataforma digital para recibir y debatir las propuestas de políticas públicas de los ciudadanos.

4.3.4. Acceso a internet gratuito, mediante una aplicación gratuita para descargar en Smartphone y Tablet que permite la conexión con un tiempo de hasta dos horas por cada día laboral de la semana.

4.3.5. Establecimiento de contralorías ciudadanas.

4.4. Gobiernos municipales como pilares del desarrollo nacional.

4.4.1. Se promoverán los cabildos abiertos.

4.4.2. Profesionalización del servicio público local. Los funcionarios deben ser expertos.

4.4.3. Transparencia plena del gobierno. Todas las facturas y contratos estarán en la Red.

4.4.4. Impulsar una reforma al Sistema de Coordinación Fiscal, que aumente el Fondo General de Participaciones de los estados y de los municipios.

4.4.5. Promover la reforma municipal estratégica del Artículo 115 Constitucional y Artículos correlativos para fortalecer a los Municipios.

4.5. Política Exterior de Estado

4.5.1. La creación de un Consejo Nacional de Política Exterior.

4.5.2. Fortalecimiento de las facultades del Congreso de la Unión en los procesos de negociación comercial y financiera; en la revisión de la constitucionalidad de los instrumentos comerciales, interinstitucionales, memoranda y convenciones diplomáticas.

4.5.3. Defensa del multilateralismo, la cooperación para el desarrollo y la paz.

4.5.4. En el marco de la ONU, apoyaremos aquellas iniciativas que promuevan la reforma del Consejo de Seguridad, la Asamblea y el Consejo de Derechos Humanos.

4.5.5. Fortaleceremos los procesos de integración regional y la convergencia para conformar la Comunidad Latinoamericana de Naciones.

5. México Seguro

5.1. Atender y resolver las causas sociales de la violencia y el acceso a la justicia

5.1.1. Las acciones a desarrollar aquí son las que se plantean para México con inclusión social.

5.2. Combate a la delincuencia organizada y promoción de una visión alternativa a la política prohibicionista de las drogas

5.2.1. Eliminación del secreto bancario.

5.2.2. Implantación de la extinción de dominio a nivel nacional.

5.2.3. Desincorporar a las fuerzas armadas respecto de las tareas de combate a la delincuencia organizada.

5.2.4. Instrumentación de políticas de seguridad que respeten las garantías de las personas.

5.2.5. Promover un nuevo paradigma en la política de drogas alternativo a la política prohibicionista.

5.2.6. Instrumentación de medidas para la incautación y embargo de los recursos financieros de la delincuencia organizada y el narcotráfico.

5.3. Adecuada aplicación del sistema de justicia penal administración y procuración de justicia y transformación del modelo de seguridad pública con participación ciudadana

5.3.1. Crear el instituto Ciudadano para la prevención social del delito.

5.3.2. Rechazar toda política de seguridad discriminatoria que criminalice la pobreza.

5.3.3. Superar el populismo punitivo que propone incrementar penas.

5.3.4. Fortalecimiento de espacios para la justicia civil para las mujeres

5.3.5. Universalización de protocolos de actuación para atención a la violencia de género.

5.4. Reforma legislativa democratizadora del Sistema judicial con la intervención, supervisión y evaluación de la ciudadanía

5.4.1. Nombramiento de los integrantes de la SCJN por el senado a propuesta de organizaciones gremiales y académicas.

5.4.2. Defensoría de oficio eficaz.

5.4.3. Eliminación de las restricciones constitucionales en materia de DDHH.

5.4.4. Fortalecimiento y debida implementación del control convencional en el sistema jurídico.

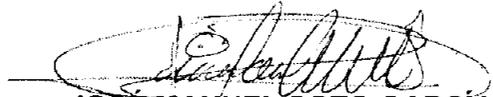
5.4.5. Creación de mecanismos de protección a las víctimas y sus familias.

5.5.Reforma penitenciaria y reinserción social con perspectiva de Derechos Humanos

- 5.5.1. Revisión inmediata del sistema penitenciario y el sistema punitivo.
- 5.5.2. Redefinición del concepto y modelo de reinserción social.
- 5.5.3. Elaboración y desarrollo de un nuevo modelo de penitenciaría o inmueble carcelario, en armonía con el nuevo modelo de reinserción social y los Derechos Humanos.
- 5.5.4. Trabajo comunitario y participación social para prevenir reincidencia delictiva y reconstruir el tejido social.
- 5.5.5. Atención psicosocial; educación y capacitación para el trabajo; fomento del arte y la cultura.
- 5.5.6. Reclasificación de las condenas y los reos existentes.
- 5.5.7. Aplicación real del sistema penal acusatorio.

Así lo resolvió el segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el día 1 de diciembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE
DEMOCRACIA YA, ¡PATRIA PARA TODOS!
LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DE
JALISCO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA


JOSE MANUEL SOTO GARCIA
PRESIDENTE



**PLATAFORMA ELECTORAL 2020 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

Estado de la nación: los principales problemas por resolver

Las políticas públicas aplicadas desde 1982 que privatizaron los principales bienes públicos, priorizaron el mercado externo con una competitividad basada en salarios deprimidos, debilitaron el mercado interno, al Estado y al crecimiento económico, y cambiaron la distribución de la riqueza en perjuicio de la mayoría de los mexicanos. Esas políticas se impusieron con base en un presidencialismo autoritario concentrador del poder en una sola persona, y generador de desigualdad social, inseguridad, corrupción, impunidad y atraso económico. Estos cinco problemas nacionales y regionales han disminuido el bienestar de la mayoría de los mexicanos.

La ciudadanía muestra una creciente desconfianza en la política, los políticos, en el gobierno y en la misma democracia; dicha desconfianza tiene como causa estructural la caída del bienestar social y el rechazo al enriquecimiento ilegal de la clase política.

En el PRD vemos con optimismo la contienda del 2021, ya que representa una oportunidad para hacer llegar a la población una oferta política seria, viable y opositora ante las decisiones que han afectado al país y de aquellos que desde un solo partido pretenden controlar el futuro de México. Ante la situación que ha dejado la crisis sanitaria y el virus del SAR CoV2 COVID-19, así como las malas decisiones en materia de salubridad, planteamos una serie de estrategias que puedan permitir recuperar la abrupta caída de todos los indicadores económicos y sociales que el Estado ha padecido y simultáneamente iniciar un proceso de recuperación que garantice mejores condiciones de vida para todos y todas.

México requiere un cambio de políticas pública que permitan romper con el círculo vicioso de la pobreza, la desigualdad y del bajo crecimiento económico. El crecimiento negativo, significa que la economía mexicana sólo tiene capacidad de generar alrededor de 400 mil empleos formales, insuficiente, ya no sólo para cubrir la demanda de un millón doscientos mil jóvenes que cada año piden trabajo, sino para recuperar aquellos que bajo este régimen se han perdido. Así, el creciente desempleo ejerce una presión depresiva sobre el salario, ambos hacen caer en la pobreza a más mexicanos y mexicanas, y producen más desigualdades sociales. La pobreza y la desigualdad significan que existe una baja capacidad de demanda de los consumidores y el déficit en el consumo social impide el crecimiento de la economía.

Otro problema que nos motiva a la búsqueda de obtener la mayoría de los municipios y de fortalecer nuestra presencia en la legislatura del estado, es la claridad de que esta generación de jóvenes está pasando por uno de los momentos más difíciles de la historia moderna del país, pues no hay oportunidades de empleo, de recreación, la inseguridad está creciendo y la delincuencia se ha apoderado de cada vez más amplios territorios; las becas que otorga el Gobierno Federal, no representan verdaderas políticas sociales y laborales, se trata de incentivos electorales y de permanencia en la vida social, para retribuir al partido hegemónico

en el poder, pero en ningún momento significan soluciones de largo plazo a los graves problemas que azotan a la nación.

Dada la lógica predominante de privatizar las ganancias y socializar las pérdidas, los negativos efectos de la crisis económica se cargan como siempre en las espaldas de la mayoría de la gente. La pérdida del bienestar y la pobreza, afectan sobre todo a los campesinos e indígenas, pero también a 29 millones de trabajadores asalariados que están en la informalidad, y cada vez más; a 24 millones que solo reciben un máximo de dos salarios mínimos por ocho horas de trabajo y a cada vez más millones de desempleados y subempleados.

El mercado interno de México está deprimido por la pérdida del poder adquisitivo del salario, el desempleo, la pobreza, y por la falta de inversión que huye de la corrupción -misma que este régimen dice combatir, pero que ha estimulado de la manera más evidente), la inseguridad y la impunidad.

El ahorro nacional y las inversiones productivas para el mercado interno se han visto severamente disminuidas por la fuga de capitales, al grado de que en la actualidad hay más dinero de mexicanos en el extranjero que dinero extranjero en México.

Por su parte, las inversiones públicas también se han reducido por los altos niveles de la deuda externa e interna. A excepción de los caprichos de la Presidencia de la República como Santa Lucía, el Tren Maya y Dos Bocas cuyo costo financiero excede por mucho las obras de dispendio del llamado periodo "neoliberal".

La inseguridad también aleja a los inversionistas, pues son objeto de extorsión, secuestros y de amenazas. La estrategia de "abrazos no balazos" del gobierno actual ha sido un fracaso rotundo. Los costos humanos de dicha estrategia son propios de un país en guerra, con cada vez más muertos y desaparecidos, periodistas asesinados, más feminicidios.

La seguridad es un derecho inalienable para todas y todos los mexicanos. Es obligación esencial de todo Estado la garantía de seguridad para sus ciudadanos (seguridad en sus vidas, en sus propiedades, de tránsito, para ejercer cualquier actividad lícita para el sustento personal y de sus familias); en decir, garantías para ejercer las libertades que caracterizan a una sociedad democrática.

A pesar de que las mujeres representan un tercio de la población en condiciones de trabajar, el desempleo las afecta más que a los hombres, pero son ellas las que por una división del trabajo sexista en el hogar, le dedican al trabajo no remunerado tres veces más tiempo que los hombres. En México entre el hombre y la mujer no aplica el principio de a trabajo igual salario igual. La discriminación laboral y salarial de la mujer está extendida en todos los ámbitos laborales. Los altos cargos directivos de las empresas, de las instituciones políticas y de los centros educativos son ocupados preferentemente por los hombres.

Las mujeres padecen de altos índices de violencia de género. El 67% de las mayores de 15 años ha sufrido algún tipo de violencia ya sea con su pareja, en su trabajo, en la escuela o en su comunidad. El 40% padece violencia de parte de su pareja y el 30% violencia laboral. A pesar del avance organizativo y reivindicativo de los movimientos por los derechos de la mujer, en México aún no existe protección efectiva para ellas, pues solo una de cada cinco denuncias por violencia llega a sentencia condenatoria.

Con el deterioro medioambiental también se pierde bienestar de quienes viven en las zonas densamente pobladas y de las comunidades, cuyos recursos de agua, suelo, aire, bosques, flora y fauna se degradan en magnitudes inaceptables. Al no controlarse con efectividad los desechos humanos e industriales que se vierten en las aguas y en la atmósfera, éstas sufren altos grados de contaminación. Dado el avance de la urbanización, el descontrol de tala bosques y cazadores furtivos, México pierde múltiples ecosistemas que ponen en peligro la vida humana y natural, pues cada año se deforestan 600 mil hectáreas de bosques, se destruye el 2.5% de los manglares y se incrementa la emisión de gases de efecto invernadero. 70 millones de mexicanos son vulnerables a los efectos negativos del cambio climático y el costo económico de la contaminación, según el INEGI, alcanza el 5.3% del PIB.

En conclusión. México padece una crisis general que se expresa en una economía de crecimiento cero, una crisis social que lleva la desigualdad a extremos por el aumento de los pobres y la concentración de la riqueza en menos del 1% de la población. Una crisis de seguridad que evidencia la debilidad del Estado, una crisis y polarización política, que estimula la división nacional mas alla de simpatías partidistas por la creciente desconfianza ciudadana en las instituciones gubernamentales, la imparable corrupción y la persistente impunidad. El conjunto de tales problemas también ha generado una crisis de la democracia expresada en la falta de respuestas positivas a las demandas sociales de trabajo, salarios, educación, salud y alimentación.

México requiere construir un Estado social democrático y de derecho; fortalecer su democracia, garantizar que la pluralidad política se exprese en gobernabilidad, estabilidad política, paz social, bienestar y pleno ejercicio de las libertades y de los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna.

El Estado debe actuar como garante de los derechos humanos integrales de la población: el derecho a la vida, la paz, la seguridad, la justicia, la igualdad ante la ley, debe dar plenas garantías a la propiedad y al libre ejercicio del trabajo, estudio y recreación. Sin embargo, construir una sociedad democrática exige también que se promueva el bienestar basado en la igualdad social; demanda la construcción de un piso mínimo de satisfactores sociales para lograr el acceso a las oportunidades de desarrollo humano, para todas y todos los mexicanos.

Es insostenible tanta desigualdad, ésta lacera nuestra convivencia y se constituye en lastre para el crecimiento. México reclama un cambio de rumbo. El actual sólo

ha generado estancamiento y en muchos aspectos, detrimento de la calidad de vida de sus ciudadanas y ciudadanos.

Ejes estratégicos del programa de reformas para un México sostenible

Los ejes estratégicos de nuestra propuesta consisten en democratizar la economía, la sociedad y la política.

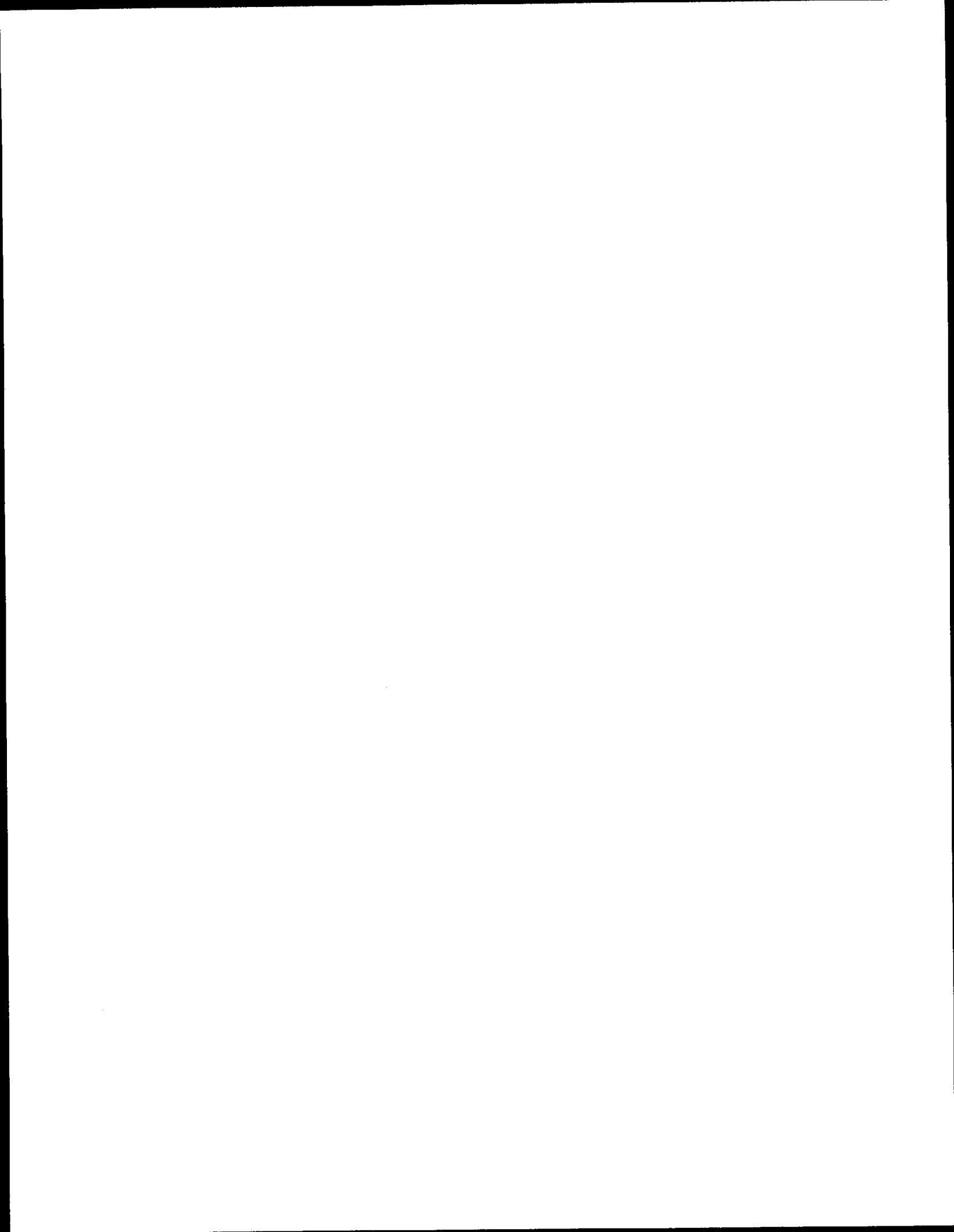
La democratización de la economía implica generar desde el movimiento económico las condiciones para garantizar el bienestar de la gente. Para lograr este propósito proponemos fortalecer la capacidad del Estado para reactivar el crecimiento económico con igualdad, y para desarrollar políticas sociales universales que recompongan el tejido social y reconstruyan la solidaridad, como actitud y cultura ciudadanas. A la par del fortalecimiento económico del Estado, es indispensable priorizar el desarrollo del mercado interno con base en la recuperación del poder de compra del salario, la generación de empleos suficientes para los demandantes de trabajo, y la regularización del crédito, las tasas de interés y las comisiones bancarias, para adecuarla a las necesidades productivas de la economía nacional.

Urge cambiar el actual modelo de competitividad fundado en los bajos salarios por una competitividad basada en el desarrollo e innovación tecnológica, convirtiendo la educación, la ciencia y la tecnología en prioridades para el desarrollo democrático nacional.

La democracia social significa alcanzar a cabalidad el respeto de los derechos humanos y, en especial, hacer realidad los derechos constitucionales al salario digno, la alimentación, la habitación, la salud, la seguridad, la educación y la cultura. La democracia debe alcanzar al funcionamiento de las múltiples organizaciones sociales, sobre todo las sindicales, campesinas, y cooperativas; la sociedad deberá encontrar mejores condiciones para organizarse.

México ha avanzado en democracia electoral pero ahora debe avanzar en democracia política. Y para alcanzar más democracia urge cambiar el presidencialismo por un régimen parlamentario y ampliar la participación ciudadana en las decisiones de gobierno. La política del gobierno debe cambiar de rumbo para resolver los principales problemas nacionales. Con un régimen semi-parlamentario se podrá vencer el autoritarismo que prevalece en el ejercicio del poder gubernamental y edificar verdaderos contrapesos que frenen los abusos, la corrupción, impunidad y discrecionalidad del presidente de la república y de su círculo íntimo. Con este nuevo régimen se podrá garantizar la vigencia del Estado de Derecho y hacer que el poder judicial funciones de modo autónomo de las influencias del presidente de la república.

Lo fundamental en la democratización de la política es la participación activa y organizada de la ciudadanía. Para ello tendrán que generalizarse las figuras de los presupuestos participativos, de los observatorios ciudadanos, del plebiscito, de la consulta e iniciativa populares y del referéndum. Una ciudadanía más educada en



la acción política y más participativa en los asuntos públicos será la base del fortalecimiento de la democracia.

En resumen el PRD propone dos cambios de fondo para darle sostenibilidad al país, por un lado, sustituir el actual modelo de desarrollo por un modelo democrático que se sustente en un desarrollo económico incluyente y con la mejora permanente del bienestar social, y por el otro lado, suplir al presidencialismo por un régimen semi-parlamentario que se sostenga en un verdadero estado de derecho, en la participación democrática de la ciudadanía en los asuntos de gobierno y en el ejercicio democrático del poder. Estos dos grandes cambios se lograrán a través de la aplicación de un conjunto de reformas sociales, económicas y políticas que se ordenan en las propuestas que se exponen a continuación.

1. México equitativo y sustentable

1.1. Salario remunerador y empleo digno

1.1.1. Desarrollo de un sistema para alineación de los salarios a competencias con referencia en la OIT. Recuperación de los salarios y crecimiento económico de calidad que fomenten el empleo formal y reducción del informal. Elevar el salario mínimo para cumplir la norma Constitucional de suficiencia, mediante la integración del concepto de mínimo vital constitucional.

1.1.2. Activar y fortalecer estrategias de desarrollo y crecimiento económico de calidad que fomenten el empleo formal y reducción del informal; de tal modo, que la política de mejora salarial sea económicamente sostenible con el fomento al desarrollo productivo y el crecimiento económico. Impulso amplio a la capacitación competitiva de trabajadores mexicanos y por lo tanto de la Nación.

1.1.3. Garantizar que se cumplan efectivamente los derechos laborales y las normas vinculadas a salarios y empleo digno. Reconocimiento real de las organizaciones de trabajadores así como se reconoce a las organizaciones patronales.

1.1.4. Garantizar el derecho de antigüedad ya que es un derecho que genera derechos, promoviendo la estabilidad laboral y el replanteamiento del derecho de seguridad social para el México del Siglo XXI.

1.1.5. Adecuación de la normatividad laboral con perspectiva de género: salario igual y empoderamiento económico.

1.1.6. Crear una política industrial que tenga como objetivos una menor dependencia tecnológica del exterior, impulsando la investigación científica nacional; modernizar la infraestructura industrial del país, dinamizar el mercado interno, corregir desequilibrios regionales y alcanzar una inserción

favorable de México en el mercado mundial; establecer un marco institucional de interacción funcional pública, privada y social.

1.2. Redistribución equitativa de la riqueza

1.2.1. Reforma fiscal progresiva y equitativa.

1.2.2. Impulso vigoroso a la economía social y sus organizaciones productivas en actividades primarias, manufactureras, de servicios y financieras.

1.2.3. Financiamiento gubernamental para la creación e impulso de las empresas sociales, con asesoría e incubación amplia y prolongada.

1.2.4. Financiamiento a la economía productiva y familiar con tasas y costo anual total, alineadas a los de economías competidoras.

1.2.5. Impulso a las sociedades financieras pequeñas y medianas o colectivas para el fomento productivo regional.

1.3. Fortalecimiento del Mercado interno y empresa mexicana

1.3.1. Creación de sistemas eficientes y amplios de información y comercialización de productos agropecuarios, pesqueros, cárnicos y básicos a favor de la economía del productor.

1.3.2. Impulso estratégico a la autosuficiencia alimentaria, y promover el consumo inteligente y sustentable, con supervisión y sistema de calificación real de la calidad de los productos y servicios.

1.3.3. Planeación y desarrollo de eficiente infraestructura de transporte y sistema logístico nacional.

1.3.4. Vincular el sistema educativo, de investigación y desarrollo científico-tecnológico con la estructura productiva, para el desarrollo nacional.

1.3.5. Robusto financiamiento y capacitación a la micro, pequeña y medianas empresas. El impulso a la pequeña y mediana empresa para insertarla en los mercados nacional e internacional.

1.4. Inserción económica soberana en la globalidad

1.4.1. Renegociación de tratados internacionales de tema comercial o productivo, con reconocimiento de las asimetrías económicas, proteger soberanía alimentaria y el desarrollo de las actividades primarias, mejora de los salarios y el respeto al derecho a la migración.

1.4.2. Priorizar las exportaciones con valor agregado y crecientes componentes de insumos nacionales.

1.4.3. Impulsar el tránsito de la competitividad con bajos salarios a la competitividad sustentada en la productividad tecnológica.

1.4.4 Soberanía del Estado sobre recursos energéticos y mineros, para su uso y explotación en consonancia con los intereses de las comunidades.

1.4.5. Ligar la inversión extranjera a transferencia de tecnología e impulso a la empresa proveedora de componentes nacionales.

1.5. Economía verde, madre tierra

1.5.1. Prioridad cabal de la naturaleza y las comunidades por sobre los de intereses privados.

1.5.2. Fortalecimiento del marco legal y de gestión honesta de las dependencias y organizaciones encargadas de la aplicación y ejecución de la normatividad ambiental.

1.5.3. Desarrollo de un gran impulso nacional a la educación ambiental y la organización y participación ciudadana para salvaguardar la Madre Tierra.

1.5.4. Cumplimiento estricto de los acuerdos internacionales sobre cambio climático y sustentabilidad.

1.5.5. Impulso e inversión decidida en el desarrollo tecnológico y uso de energía alternativas, nuevos materiales, y sustitución de procesos. Políticas públicas e impositivas para la prevención de la contaminación por químicos, ingeniería genética, o de residuos sólidos, líquidos o gaseosos en agua, aire y tierra.

2. México con inclusión social e igualdad

2.1.1. Transversalizar, garantizar y proteger los Derechos Humanos.

2.1.2. Defensa e impulso de la progresividad de derechos art. 1 constitucional.

2.1.3. Protección y garantía del derecho al libre desarrollo de la personalidad, y el derecho a desarrollar el propio proyecto de vida de todas las personas así como garantizar la atención a la discapacidad psicosocial como un Derechos Humanos.

2.1.4. Continuar desarrollando la agenda legislativa para garantizar derechos plenos de las mujeres a una vida libre de violencia, a decidir sobre su cuerpo y sobre su proyecto de vida, garantizar el divorcio incausado con independencia de parte o unilateral.

2.1.5. Garantizar que los preceptos legales en materia de libertad de expresión, derecho a la información y la protección de datos personales sean plenamente respetados.

2.1.6. Garantizar el funcionamiento autónomo de los organismos públicos, nacional y de las entidades federativas, de los derechos humanos para lograr su total independencia de los ámbitos gubernamentales en los tres órdenes de Gobierno.

2.2. Acceso y ejercicio pleno de derechos sociales para todos: salud, agua, educación, vivienda, alimentación y recreación

2.2.1. Impulsaremos una política social que garantice educación universal y de calidad, salud y vivienda para todos los mexicanos. Política social sustentada en garantizar la universalización de los derechos y no en el asistencialismo. Se mejoraran las pensiones, se instaurará el seguro del desempleo y se garantizará en todo el país salud de calidad para todos y todas las mexicanas, impulsando la inversión en educación por parte del Estado Mexicano de un mínimo del 7% del PIB, así como un mayor impulso a la investigación científica.

2.2.2. Impulsar otra reforma educativa que renueve las pedagogías y las didácticas del proceso enseñanza-aprendizaje, para construir una ciudadanía crítica, informada y participativa, y que permita el desarrollo de la ciencia en todas las áreas del conocimiento.

2.2.3. Incremento a la inversión pública para la vivienda de interés social, para lo cual se deberá redefinir y reconfigurar el marco jurídico de lo que será la vivienda y/o construcción de interés social del México del siglo XXI.

2.2.4. Políticas públicas que integren tanto a la subvención en alimentos y servicios, como la planeación y ejecución de programas de salud que permitan la debida nutrición de los más pobres, especialmente a las niñas, niños y personas adultas mayores.

2.2.5. Poner en marcha la gestión integral de los bienes hídricos del país para garantizar que dichos recursos sean suficientes, salubres, aceptables y asequibles; así como su acceso y uso equitativo y sustentable.

2.3. Garantizar impulso, universalidad, uso y respeto de derechos digitales, tecnológicos, científicos y ambientales

2.3.1. Se impulsará el incremento de puntos de acceso gratuito en todo el país, para lograr hacer de nuestras comunidades aldeas digitales. Cada escuela será un punto de acceso a internet.

2.3.2. Los planes de estudio de la educación básica contemplarán materias para el correcto aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación. Se dará capacitación progresiva a los estudiantes, madres y padres de familia para el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

2.3.3. Se evaluará y reconocerá a su nivel la medicina tradicional y métodos alternativos de tratamiento, así como de cultivo y producción, que ya son valorados en otros países, liberando su ejercicio a favor de la población y su diversidad.

2.3.4. Se pondrá en funcionamiento un programa para la difusión de la ciencia y sus aplicaciones entre la ciudadanía, especialmente en los temas de protección de la naturaleza, salud y educación.

2.3.5. Se desarrollarán políticas públicas apoyadas en la opinión ciudadana calificada, para consolidar el impulso a la investigación, la búsqueda de aplicaciones directas en beneficio de la población y su difusión entre la comunidad del sistema educativo, organizaciones, sector productivo y ciudadanía.

2.4. Transversalidad en la perspectiva de género, diversidad y paridad

2.4.1. Potenciar la participación real de la sociedad en el respeto, defensa y vigencia de los derechos humanos de las mujeres.

2.4.2. Integrar en la reforma del Estado la Perspectiva de Género y derechos iguales entre hombres y mujeres.

2.4.3. Incorporar en los planes de desarrollo de todos los niveles, la transversalidad, diversidad y paridad de género, de los cuales se derivarán programas, políticas públicas y acciones de gobierno tendentes a garantizar la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres y las niñas.

2.4.4. Asegurar la paridad horizontal y vertical en los espacios de toma de decisiones, de las dependencias públicas y en los puestos de representación popular en las Instituciones de los tres poderes en los tres órdenes de Gobierno, y garantizar la no violencia en los cargos públicos.

2.4.5. Implementación efectiva de todos los instrumentos internacionales firmados y rectificadas por México en materia de Derechos Humanos de las mujeres.

2.5. Derecho al territorio, a la ciudad y al desarrollo metropolitano

2.5.1. Articular esfuerzos de todos aquellos actores (públicos, sociales y privados), interesados en darle plena vigencia y efectividad a este nuevo derecho humano.

2.5.2. Generar políticas públicas con enfoque metropolitano.

2.5.3. Hacer de la declaratoria de la carta mundial del derecho a la ciudad un compromiso que fortalezca los procesos reivindicaciones y luchas urbanas.

2.5.4. Implementación de instrumentos que garanticen el desarrollo de territorios metropolitanos a partir de todos sus componentes y actores.

2.5.5. Generación de sinergias que promuevan, difundan y garanticen los derechos metropolitanos mediante el diálogo, el consenso y la construcción de una agenda para las metrópolis del S. XXI.

3. México libre y diverso

3.1. Impulso a la solidaridad, a la paz y a la no discriminación

3.1.1. Promoción y defensa del derecho a la autodeterminación y a la independencia económica y política.

3.1.2. Campaña permanente por derecho a la paz, a la coexistencia pacífica y a la identidad nacional y cultural.

3.1.3. Fomento a la cooperación internacional y regional y justicia internacional.

3.1.4. Análisis permanente del uso de los avances de las ciencias y la tecnología y la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.

3.1.5. Defensa del patrimonio comunitario de la humanidad.

3.2. Migración sin discriminación

- 3.2.1. Contra las políticas xenofóbicas
- 3.2.2. Suscripción de un tratado sobre migración entre México y Estados Unidos.
- 3.2.3. Defensa de los derechos políticos, creación de la 6a. Circunscripción relativa a los migrantes mexicanos en el extranjero.
- 3.2.4. Creación de fiscalías especializadas en violaciones a los derechos de los migrantes en los estados fronterizos.
- 3.2.5. Respeto de los derechos humanos de los migrantes en México.

3.3. Respeto a la diversidad, garantizar el libre desarrollo de la personalidad, e integración igualitaria de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad

- 3.3.1. Derecho a la diferencia y combate a todas las formas de discriminación.
- 3.3.2. Garantizar igualdad de derechos a las poblaciones LGBTTTTI y defensa de todas las formas de cohabitación.
- 3.3.3. Elevar a rango constitucional el derecho a la identidad y expresiones de géneros.
- 3.3.4. Tipificación de la discriminación, crímenes de odio y lesiones por orientación sexual.
- 3.3.5. Eliminación de las leyes y normas tendientes a reprimir, condenar, estigmatizar y discriminar la orientación sexual, expresión e identidad de género.

3.4. Garantizar el efecto reconocimiento de la multiculturalidad y pluralidad.

- 3.4.1. Pugnar porque se apliquen los derechos establecidos, así como los instrumentos internacionales sobre pueblos indígenas, afrodescendientes y tribales.
- 3.4.2. Las naciones indias gozaran de autonomía y derecho a constituir sus propias instancias de gobierno.
- 3.4.3. El Estado protegerá a los pueblos originarios de las actividades depredadoras de las empresas mineras y multinacionales.

3.4.4. Se buscará el pleno reconocimiento de las naciones indias y su identidad nacional.

3.4.5. Se apoyará la revitalización de las culturas locales populares y de las naciones indias.

3.5. Impulso a la protección, desarrollo y difusión de la cultura.

3.5.1. Desarrollo de la cultura como un recurso estratégico del desarrollo durable.

3.5.2. Promover e impulsar la protección de nuestro patrimonio cultural de la humanidad.

3.5.3. Impulso de una política cultural de vanguardia que posicione a nuestras comunidades y ciudades en el ejercicio de sus derechos culturales

3.5.4. Establecimiento del programa Bono cultural.

3.5.5. Promoción y fomento del desarrollo de la cultura comunitaria y el tejido social.

4. México democrático y transparente

4.1. Reforma del Estado para el fortalecimiento y consolidación democrática: cambio de régimen político

4.1.1. Instaurar un Estado que garantice el acceso a derechos y que establezca el correlato presupuestal a la salud, la alimentación, la educación, el seguro de desempleo, el salario digno, la vivienda, el acceso a la cultura, a un medio ambiente sustentable y a la seguridad social.

4.1.2. Régimen y manejo de la industria energética bajo criterios del Estado y a favor exclusivo de la Nación. Impulso decidido a energías limpias.

4.1.3. Cambio de régimen político hacia un régimen parlamentario.

4.1.4. Fortalecimiento del Sistema Electoral.

4.1.5. Gobierno de Coalición.

4.2. Garantizar: austeridad, transparencia, rendición de cuentas y cero corrupción en las instituciones de los tres Poderes y de los tres niveles de Gobierno

4.2.1. Impulsar la obligación de todos los servidores públicos de hacer públicas sus declaraciones 3 de 3, así como sus cónyuges y dependientes económicos; así como la publicidad de la declaración de impuestos.

4.2.2. Revocación de mandato, eliminación del fuero o inmunidad de todos los servidores públicos.

4.2.3. Implantar un nuevo modelo de la gestión pública: presupuesto en función de medidas de planeación, resultados, austeridad, reordenamiento administrativo.

4.2.4. Erradicar a través de la legislación el carácter electorero y clientelar de las políticas sociales y de combate a la pobreza.

4.2.5. Legislar para que se castiguen penalmente, con mayor eficacia el tráfico de influencias y el conflicto de intereses en todas las esferas del poder público; así como garantizar que quienes cometan actos de corrupción reintegren al patrimonio público lo obtenido.

4.3. Gobierno sujeto a la aprobación, supervisión e intervención ciudadana (observatorio ciudadano)

4.3.1. Legislar para hacer obligatoria la transición a e-Gobierno, que obligue a todas las Instituciones de los tres poderes en los tres órdenes de Gobierno.

4.3.2. Impulso decidido de mecanismos digitales de consulta pública, datos abiertos y la prestación de servicios gubernamentales en línea.

4.3.3. Wikigobierno: Se implementará una plataforma digital para recibir y debatir las propuestas de políticas públicas de los ciudadanos.

4.3.4. Acceso a internet gratuito, mediante una aplicación gratuita para descargar en Smartphone y Tablet que permite la conexión con un tiempo de hasta dos horas por cada día laboral de la semana.

4.3.5. Establecimiento de contralorías ciudadanas.

4.4. Gobiernos municipales como pilares del desarrollo nacional.

4.4.1. Se promoverán los cabildos abiertos.

4.4.2. Profesionalización del servicio público local. Los funcionarios deben ser expertos.

4.4.3. Transparencia plena del gobierno. Todas las facturas y contratos estarán en la Red.

4.4.4. Impulsar una reforma al Sistema de Coordinación Fiscal, que aumente el Fondo General de Participaciones de los estados y de los municipios.

4.4.5. Promover la reforma municipal estratégica del Artículo 115 Constitucional y Artículos correlativos para fortalecer a los Municipios.

4.5. Política Exterior de Estado

4.5.1. La creación de un Consejo Nacional de Política Exterior.

4.5.2. Fortalecimiento de las facultades del Congreso de la Unión en los procesos de negociación comercial y financiera; en la revisión de la constitucionalidad de los instrumentos comerciales, interinstitucionales, memoranda y convenciones diplomáticas.

4.5.3. Defensa del multilateralismo, la cooperación para el desarrollo y la paz.

4.5.4. En el marco de la ONU, apoyaremos aquellas iniciativas que promuevan la reforma del Consejo de Seguridad, la Asamblea y el Consejo de Derechos Humanos.

4.5.5. Fortaleceremos los procesos de integración regional y la convergencia para conformar la Comunidad Latinoamericana de Naciones.

5. México Seguro

5.1. Atender y resolver las causas sociales de la violencia y el acceso a la justicia

5.1.1. Las acciones a desarrollar aquí son las que se plantean para México con inclusión social.

5.2. Combate a la delincuencia organizada y promoción de una visión alternativa a la política prohibicionista de las drogas

5.2.1. Eliminación del secreto bancario.

5.2.2. Implantación de la extinción de dominio a nivel nacional.

5.2.3. Desincorporar a las fuerzas armadas respecto de las tareas de combate a la delincuencia organizada.

5.2.4. Instrumentación de políticas de seguridad que respeten las garantías de las personas.

5.2.5. Promover un nuevo paradigma en la política de drogas alternativo a la política prohibicionista.

5.2.6. Instrumentación de medidas para la incautación y embargo de los recursos financieros de la delincuencia organizada y el narcotráfico.

5.3. Adecuada aplicación del sistema de justicia penal administración y procuración de justicia y transformación del modelo de seguridad pública con participación ciudadana

5.3.1. Crear el instituto Ciudadano para la prevención social del delito.

5.3.2. Rechazar toda política de seguridad discriminatoria que criminalice la pobreza.

5.3.3. Superar el populismo punitivo que propone incrementar penas.

5.3.4. Fortalecimiento de espacios para la justicia civil para las mujeres

5.3.5. Universalización de protocolos de actuación para atención a la violencia de género.

5.4. Reforma legislativa democratizadora del Sistema judicial con la intervención, supervisión y evaluación de la ciudadanía

5.4.1. Nombramiento de los integrantes de la SCJN por el senado a propuesta de organizaciones gremiales y académicas.

5.4.2. Defensoría de oficio eficaz.

5.4.3. Eliminación de las restricciones constitucionales en materia de DDHH.

5.4.4. Fortalecimiento y debida implementación del control convencional en el sistema jurídico.

5.4.5. Creación de mecanismos de protección a las víctimas y sus familias.

5.5. Reforma penitenciaria y reinserción social con perspectiva de Derechos Humanos

- 5.5.1. Revisión inmediata del sistema penitenciario y el sistema punitivo.
- 5.5.2. Redefinición del concepto y modelo de reinserción social.
- 5.5.3. Elaboración y desarrollo de un nuevo modelo de penitenciaría o inmueble carcelario, en armonía con el nuevo modelo de reinserción social y los Derechos Humanos.
- 5.5.4. Trabajo comunitario y participación social para prevenir reincidencia delictiva y reconstruir el tejido social.
- 5.5.5. Atención psicosocial; educación y capacitación para el trabajo; fomento del arte y la cultura.
- 5.5.6. Reclasificación de las condenas y los reos existentes.
- 5.5.7. Aplicación real del sistema penal acusatorio.

Así lo resolvió el segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el día 1 de diciembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE
DEMOCRACIA YA, ¡PATRIA PARA TODOS!
LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DE
JALISCO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

JOSÉ MANUEL SOTO GARCÍA
PRESIDENTE



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

5. La contravención a lo que se establece en el presente instrumento y la normatividad interna de este instituto político dará lugar a la cancelación del registro de la precandidatura, mediante procedimiento seguido ante los órganos jurisdiccionales, con independencia de otras sanciones que puedan derivarse de la aplicación del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en caso de que fueran personas afiliadas al partido.
6. En caso de que, a alguna candidatura electa en el proceso interno, le sea suspendida la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie a la candidatura o se le cancele el registro, con fundamento en la fracción XVI del artículo 39 del Estatuto la Dirección Nacional Ejecutiva realizará la designación correspondiente.
7. En caso de que los registros en las precandidaturas o para la postulación de las candidaturas, no permitan el cumplimiento de la paridad de género horizontal o vertical la participación de las comunidades indígenas, personas con discapacidad y jóvenes de entre 21 y 35 años, en la totalidad, de los mismos, de conformidad con lo establecido por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Jalisco. La Dirección Nacional Ejecutiva, realizará las acciones necesarias, ejecutando los ajustes que se requieran, en términos de la legislación aplicable, a efecto de garantizar el cumplimiento de la paridad de género vertical y horizontal, así como la debida aplicación de la acción afirmativa indígenas, en todos los bloques establecidos en la segmentación señalada en el presente instrumento, con fundamento en la fracción XVI del artículo 39 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
8. En caso de no existir registro, con fundamento en la fracción XVI del artículo 39 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, dicha ausencia será superada mediante designación, la cual estará a cargo de la Dirección Nacional Ejecutiva.
9. Quien aspire a participar en el proceso de selección interna de este instituto político a cualquier cargo de elección popular sólo podrán inscribirse a una sola precandidatura, salvo en los casos establecidos en la normatividad de la materia.
10. Los servidores públicos deberán separarse del cargo que ostenten, observando los tiempos y términos establecidos en la normatividad aplicable y, señalados en la Constitución Política del Estado de Jalisco, lo cual se demostrará mediante el acuse de recibido del trámite referido al momento de presentar su solicitud para ser considerada la propuesta de participación salvo en el caso de que se trate de una candidatura donde el aspirante se reelija, de conformidad a lo que en su caso apruebe la Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

11. De ser el caso, cuando las y los aspirantes a precandidatos a los diversos cargos de elección popular que hayan presentado su solicitud, lleguen al acuerdo de lograr una candidatura de unidad, lo comunicarán por escrito a la Dirección Estatal Ejecutiva y al Órgano Técnico Electoral, presentando las correspondientes renunciaciones.
12. Las personas aspirantes externas competirán en igualdad de condiciones con los aspirantes que sean personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 67 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, debiendo observar en todo momento la normatividad interna de este instituto político.
13. En el proceso de selección interna de las candidaturas establecidas en el presente instrumento, así como durante las precampañas y campañas, se observará lo dispuesto en la normatividad del Partido de la Revolución Democrática y acuerdos aprobados por la Dirección Nacional Ejecutiva.

II. DEL TIPO Y NÚMERO DE CARGOS A ELEGIR

Se elegirá a las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a:

1. 20 candidaturas, integradas por fórmulas de personas propietarias y suplentes a las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa a integrar la LXIII legislatura local, del Estado de Jalisco, conforme a la siguiente tabla;

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA
I	TEQUILA
II	LAGOS DE MORENO
III	TEPATITLÁN DE MORELOS
IV	ZAPOPAN
V	PUERTO VALLARTA
VI	ZAPOPAN
VII	TONALÁ
VIII	GUADALAJARA
IX	GUADALAJARA
X	ZAPOPAN
XI	GUADALAJARA
XII	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA
XIII	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
XIV	GUADALAJARA
XV	LA BARCA
XVI	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
XVII	JOCOTEPEC
XVIII	AUTLÁN



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA
XIX	ZAPOTLÁN EL GRANDE
XX	TONALÁ

2. 18 candidaturas integradas en un listado de personas propietarias a Diputaciones por el principio de Representación Proporcional.
3. A las personas integrantes de los Ayuntamientos, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en los siguientes términos:

MUNICIPIO
ACATIC
ACATLÁN DE JUÁREZ
AHUALULCO DE MERCADO
AMACUECA
AMATITÁN
AMECA
ARANDAS
ATEMAJAC DE BRIZUELA
ATENGO
ATENGUILLO
ATOTONILCO EL ALTO
ATOYAC
AUTLÁN DE NAVARRO
AYOTLÁN
AYUTLA
BOLAÑOS
CABO CORRIENTES
CAÑADAS DE OBREGÓN
CASIMIRO CASTILLO
CHAPALA
CHIMALTITÁN
CHIQUILISTLÁN
CIHUATLÁN
COCULA
COLOTLÁN
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES
CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN
CUAUTLA



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

CUQUIO
DEGOLLADO
EJUTLA
EL ARENAL
EL GRULLO
EL LIMÓN
EL SALTO
ENCARNACIÓN DE DIAZ
ETZATLÁN
GÓMEZ FARIÁS
GUACHINANGO
GUADALAJARA
HOTOTIPAQUILLO
HUEJUCAR
HUEJUQUILLA EL ALTO
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
IXTLAHUACÁN DEL RIO
JALOSTOTITLÁN
JAMAY
JESÚS MARÍA
JILOTLÁN DE LOS DOLORES
JOCOTEPEC
JUANACATLÁN
JUCHITLÁN
LA BARCA
LA HUERTA
LA MANZANILLA DE LA PAZ
LAGOS DE MORENO
MAGDALENA
MASCOTA
MAZAMITLA
MEXTICACÁN
MEZQUITIC
MIXTLÁN
OCOTLÁN
OJUELOS DE JALISCO
PIHUAMO
PONCITLÁN
PUERTO VALLARTA
QUITUPAN
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA
SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA
SAN GABRIEL
SAN IGNACIO CERRO GORDO



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

SAN JUAN DE LOS LAGOS
SAN JUANITO DE ESCOBEDO
SAN JULIÁN
SAN MARCOS
SAN MARTÍN DE BOLAÑOS
SAN MARTÍN HIDALGO
SAN MIGUEL EL ALTO
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
SAN SEBASTIÁN DEL OESTE
SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES
SANTA MARÍA DEL ORO
SAYULA
TALA
TALPA DE ALLENDE
TAMAZULA DE GORDIANO
TAPALPA
TECALITLÁN
TECHALUTA DE MONTENEGRO
TECOLOTLÁN
TENAMAXTLÁN
TEOCALTICHE
TEOCUITATLÁN DE CORONA
TEPATITLÁN DE MORELOS
TEQUILA
TEUCHITLÁN
TIZAPAN EL ALTO
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
TOLIMÁN
TOMATLÁN
TONALÁ
TONAYA
TONILA
TOTATICHE
TOTOTLÁN
TUXCACUESCO
TUXCUECA
TUXPAN
UNIÓN DE SAN ANTONIO
UNIÓN DE TULA
VALLE DE GUADALUPE
VALLE DE JUÁREZ
VILLA CORONA
VILLA GUERRERO
VILLA HIDALGO



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

VILLA PURIFICACIÓN
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO
ZACOALCO DE TORRES
ZAPOPAN
ZAPOTILTIC
ZAPOTITLÁN DE VADILLO
ZAPOTLAN DEL REY
ZAPOTLAN EL GRANDE
ZAPOTLANEJO

III. DE LA PARIDAD DE GÉNERO, DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES.

1. Para el debido cumplimiento de la paridad de género en sus dos vertientes vertical y horizontal, la representatividad indígena, personas con discapacidad y jóvenes de entre 21 y 35 años, se estará de conformidad con lo establecido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Jalisco, en lo concerniente a la implementación de acciones afirmativas durante el proceso electoral 2020-2021 y los lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el proceso electoral 2020-2021.
2. La Dirección Estatal Ejecutiva al momento de la emisión de los Dictámenes que serán puestos a consideración del Pleno del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco, verificará el cumplimiento de la paridad de género y acciones afirmativas; indígena, joven y personas con discapacidad, a efecto de que en la postulación que realice este instituto político de las candidaturas respectivas, se cumpla de manera obligatoria con los mismos.
3. La Dirección Nacional Ejecutiva, realizará las acciones necesarias, ejecutando los ajustes que se requieran, en términos de la legislación aplicable, a efecto de garantizar el cumplimiento de la paridad de género vertical y horizontal, así como la debida aplicación de las acciones afirmativas; indígenas, joven y de personas con discapacidad, en todos los bloques establecidos en la segmentación que para este fin proporcione el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, bajo la metodología de rentabilidad, lo anterior en ejercicio de su facultad establecida en el artículo 39 fracción XVI del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

IV. DE LOS REQUISITOS.

- a) Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, interesadas en participar en el proceso de selección interna de las candidaturas convocadas en la base II del presente instrumento deberán cubrir los siguientes requisitos;



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

1. Cumplir con los requisitos establecidos por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a saber;

PARA SER DIPUTADO SE REQUIERE:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos;
- II. Tener cuándo menos veintiún años cumplidos al día de la elección.
- III. Ser nativo de Jalisco o avencindado
- IV. legalmente en el estado, cuando menos dos años inmediatos anteriores al día de la elección
- V. No ser Magistrado del Tribunal Electoral ni integrante del Consejo Electoral con derecho a voto, a menos que se separe de sus funciones dos años ante de la elección.
- VI. No ser Presidente o Consejero ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección.
- VII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;
- VIII. No ser Secretario General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador Social, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo, integrante del Consejo General del Poder Judicial o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos; y
- IX. No ser Juez, Secretario de Juzgado, Secretario del Consejo General del Poder Judicial, Presidente Municipal, Secretario o Síndico de Ayuntamiento, titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección;
- X. En el caso de quien ya hubiere sido diputado local, probar que la última vez que lo fue, cumplió con la fracción I del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; si no cumplió, se requiere transcurran cuando menos ocho años a partir de la conclusión de tal cargo; y
- XI. No ser Director o Secretario del Registro Estatal de Electores, presidente, secretario o comisionado electoral de las comisiones distritales o municipales electorales a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección.

Y las demás que señale la Ley Electoral del Estado.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

PARA SER MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO SE REQUIERE:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Ser nativo del municipio o zona conurbada correspondiente, o acreditar ser vecino de aquellos, cuando menos tres años inmediatos anteriores al día de la elección;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos
- IV. No ser Magistrado del Tribunal Electoral, integrante del organismo electoral con derecho a voto, Procurador Social o Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes de la elección;
- V. No ser Consejero Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;
- VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;
- VII. No ser Secretario General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón o miembro del Consejo General del Poder Judicial. Los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos;
- VIII. No ser Juez, Secretario de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior, y
- IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata del funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda.

2. Los establecidos en los artículos 64 y 65 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y artículo 45 del Reglamento de Elecciones, a saber;

- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- b) Estar inscrito en el Listado Nominal de las personas afiliadas al Partido;
- c) Comprometerse a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- de registro interno del Partido;
- e) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
 - f) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia Estatal;
 - g) En caso de que el Consejo Estatal determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante y de jóvenes, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar la documentación que acredite su pertinencia al momento del registro, en el caso de la diversidad sexual, con la libre manifestación de quien lo solicite.
- b) En el caso de aspirantes externos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3 de la presente base, adicionalmente deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 65 del Estatuto y artículo 45 del Reglamento de Elecciones a saber;

- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con la Dirección Estatal Ejecutiva;
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos, programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo y
- g) Las personas que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

3.- La solicitud de registro como aspirantes a precandidatos, tanto de internos como de externos, deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia;
- d) Ocupación;
- e) Clave de elector de la credencial para votar;
- f) El cargo para el que se postulan;



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- g) Se deberán registrar al Distrito Electoral o Ayuntamiento, conforme al domicilio de su credencial para votar;
- h) Respecto al género y la acción afirmativa, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 incisos e), g), h) e i) del Estatuto. En caso de planillas se cumplirá con la paridad y alternancia de género. En ningún caso se podrá aplicar más de una acción afirmativa; y
- i) El nombramiento de las personas que asumirán la representación de la precandidatura o candidatura ante el Órgano Técnico Electoral.
- j) Establecer la calidad al respecto de si es una persona precandidata interna o externa;
- k) Clave Única de Registro de Población;
- l) Registro Federal de Contribuyentes;
- m) Número telefónico particular;
- n) Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;
- o) Número Telefónico celular;
- p) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- q) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Carta bajo protesta de decir verdad del aspirante a cargo de elección popular en la que manifieste que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Michoacán;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja.
- d) Carta de no antecedentes penales vigente, expedida por la Fiscalía General del Estado.
- e) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- f) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
- g) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso para el cargo al que se postula;



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- h) Constancia de residencia emitida por el Secretario del Ayuntamiento, cuando el lugar de nacimiento sea diferente al ámbito territorial por el que se postula;
- i) Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de los gastos de precampaña; en su caso, uso y retiro de propaganda;
- j) Formato debidamente firmado en el que se establezca de buena fe y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:
 - I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
 - II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
 - III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
- k) En lo particular para las personas aspirantes internas, Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación en la que se haga constar que cuenta con una antigüedad mayor o igual a tres meses como persona afiliada a este instituto político;
- l) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y en su caso, la legislación electoral;
- m) Copia legible de acta de nacimiento;
- n) Currículo privado el cual, deberá contener:
 - Nombre o nombres y apellido;
 - Tipo de competencia (ámbito local);
 - Año de proceso (proceso electoral local ordinario 2020-2021);
 - Puesto de representación por el que compete;
 - Entidad federativa;
 - Municipio o demarcación territorial;



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- Escolaridad máxima;
 - Carrera genérica (ocupación o profesión); y
 - Experiencia laboral ;
- o) Currículo público;
- p) El nombramiento de la persona que asumirá el cargo de Representante Financiero del precandidato, responsable de presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, de conformidad al formato que emita la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
- q) Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas o candidaturas a cargos de elección, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral en la materia;
- r) Proyecto de trabajo de gobierno municipal, por planilla;
- s) Acuse de presentación de la declaración patrimonial, ante la Coordinación de Transparencia de la Dirección Estatal Ejecutiva;
- t) 2 fotografías, tamaño infantil, las cuales serán insertas una en el currículo público y otra en el privado.
- u) Formulario de Aceptación de Registro, del Instituto Nacional Electoral, solo por la persona propietaria, o quien encabece la planilla; y
- v) Captura de la información de la planilla en el formato electrónico del programa Excel proporcionado por el Órgano Técnico Electoral, mismo que no podrá ser modificado en cuanto a la información requerida en cada campo establecido, por cada precandidatura.

Las documentales anteriormente referidas, deberán presentarse por todas y cada una de las precandidaturas a través de su representación, en medio digital, totalmente legibles y en su caso, los formatos debidamente requisitados, que para tal efecto emita el Órgano Técnico Electoral, los cuales serán publicados en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del citado Órgano, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro de la elección de que se trate, estableciendo en ese mismo acto la dirección de correo a la cual deban dirigirse las solicitudes de folio y en su caso el vínculo electrónico en el cual deberán ingresar las solicitudes de registro.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

Una vez designadas las candidaturas, las personas que las ostenten, están obligadas, por si o través de su representación a presentar las documentales físicas en original, ante quien determine la Dirección Estatal Ejecutiva, para su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En el registro por planillas se deberá respetar de manera irrestricta la paridad y alternancia de género y en el caso de las acciones afirmativas que cumplan con lo establecido en el Estatuto, así como los acuerdos emitidos por el Instituto electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, quienes aspiren a ésta lo deberán manifestar al momento de solicitar su registro.

En el caso de precandidaturas las planillas pueden ser integradas por personas afiliadas al Partido que se encuentren en el Listado Nominal o por personas externas.

V. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS

El registro de aspirantes a las precandidaturas señalados en la base II de la presente convocatoria para la elección de las candidaturas a Diputaciones a integrar la LXIII legislatura local, así como a las personas integrantes de los Ayuntamientos 125, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías en el Estado de Jalisco, para participar en el proceso electoral ordinario 2020-2021, se realizará ante el Órgano Técnico Electoral.

Las solicitudes de registro de las personas que aspiran a las precandidaturas de las diputaciones locales se registrarán en fórmula integrada por personas propietarias y suplentes del mismo género, salvo en el caso de que la persona propietaria sea de género hombre, en el que la suplencia podrá ser del género mujer, las solicitudes de registro que no presenten fórmulas completas, se tendrán por no presentadas, así como las solicitudes de Presidencias municipales, Sindicaturas y Regidurías de los 125 Ayuntamientos que integran el Estado de Jalisco, se registrarán, por planillas completas integradas por fórmulas de personas propietarias y suplentes del mismo género tendrá que ser en fórmula integrada por personas propietarias y suplentes del mismo género, salvo en el caso de que la persona propietaria sea de género hombre, en el que la suplencia podrá ser del género mujer, las solicitudes de registro que no presenten fórmulas completas, se tendrán por no presentadas, se recibirán **dentro del periodo comprendido del 29 de diciembre de 2020 al 2 de enero de 2021, contando con dos días para subsanaciones 3 y 4 de enero de 2021.**

El registro se realizará de la siguiente forma:

1. El Órgano Técnico Electoral al momento de recibir una solicitud de registro de las precandidaturas, extenderá acuse de recibo, el cual deberá de contar al menos con los siguientes datos:
 - a) Número de folio;



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- b) La fecha y hora de la recepción de la solicitud de registro;
 - c) Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;
 - d) Nombre completo y apellidos, así como firma de la persona que entrega la solicitud de registro; y
 - e) Nombre completo y apellidos, así como firma de la persona que recibe la solicitud de registro.
2. En lo que respecta a la aprobación del acuerdo correspondiente sobre las solicitudes de registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
3. Si la solicitud de registro no reúne los requisitos en el instrumento convocante el Órgano Técnico Electoral al momento de recibir la solicitud, orientará y señalará a quien solicite el registro sobre el incumplimiento de los mismos, lo que hará constar en el acuse que se extienda, debiendo señalar aquellas deficiencias o documentos faltantes. Se contará con plazo máximo de dos días para subsanar las mismas, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente.

16

En caso de no subsanar dentro del plazo concedido se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva, negándose el registro;

4. Las personas que integran las precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia, en términos de lo contemplado por el artículo 53 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
- a) En el supuesto de las precandidaturas por fórmula o planilla, en la cual a uno o varios de los integrantes según sea el caso, se le suspenda la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie o se le cancele el registro por alguna de las hipótesis previstas en la presente Base; los precandidatos que subsistan como integrantes de la fórmula o planilla según corresponda, podrán presentar solicitud de registro para sustituir la ausencia.
 - b) La sustitución podrá solicitarse hasta un día antes de la celebración del Consejo Estatal con carácter electivo; toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente sobre su procedencia o improcedencia.
 - c) Para el caso de sustitución por renuncia, el Órgano Técnico Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- d) El Órgano Técnico Electoral hará de conocimiento público y, en particular, a las personas que ostenten la representación de la planilla, fórmula o candidatura sobre la renuncia de las personas integrantes de las mismas, notificación que se realizará mediante los Estrados físicos, el correo habilitado por la representación para oír notificaciones y si existen las condiciones técnicas necesarias en la página web Partido de la Revolución Democrática en el apartado del Órgano Técnico Electoral, lo anterior a efecto de que la persona que ostente la representación de la planilla, fórmula o candidatura esté en condiciones de efectuar las sustituciones de las personas que renunciaron dentro de los plazos legales establecidos en el Reglamento de Elecciones.
5. El registro de precandidaturas podrá ser cancelado en términos de lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Elecciones, por los siguientes motivos:
- a) Cuando la mayoría de las personas que integren una planilla o alguna de las personas que integre la fórmula presenten su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de veinticuatro horas;
 - b) Por inhabilitación de la totalidad o la mayoría de los integrantes y que haya sido decretada por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa federal;
 - c) Cuando la totalidad de integrantes presenten su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas;
 - d) Cuando a la totalidad o mayoría de las personas que integren una planilla o fórmula se les cancele o suspenda la vigencia de sus derechos partidarios o del Listado Nominal o renuncien a su calidad de persona afiliada al Partido;
 - e) Por violación grave a las reglas de precampaña, sancionado por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa federal;
 - f) Por muerte de alguna de las personas que integren la fórmula o la mayoría o totalidad de las personas que integren la planilla, previa acreditación de dicha circunstancia con acta de defunción ante el Órgano Técnico Electoral, sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas; y
 - g) Por resolución del Órgano de Justicia Intrapartidaria o algún Tribunal Electoral del ámbito que corresponda.
6. Una vez electas las candidaturas y de ser el caso se le suspenda la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie a la candidatura se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; la Dirección Nacional Ejecutiva, determinará quién ocupará dicha candidatura, con fundamento en lo establecido en el inciso a) fracción XVI del artículo 39 del Estatuto, pudiendo delegar esta facultad a la Dirección Estatal Ejecutiva.

El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva comprobará la vigencia de derechos partidarios de las personas afiliadas al Partido y que aspiren a una precandidatura previo a la



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Elecciones.

VI. DE LAS NORMAS DE PRECAMPAÑA

1. Se entiende por precandidatura a la persona afiliada o externa al partido debidamente registrada que pretende ser postulada a las candidaturas a un cargo de elección popular.
2. La precampaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas afiliadas al Partido o la ciudadanía en apoyo a las precandidaturas para la obtención del voto, en los procesos internos para la selección de candidaturas a puestos de elección popular;
3. Los actos de precampaña relacionados con las elecciones internas del Partido están regulados por la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, el Código Electoral del Estado de Jalisco, el Estatuto y el Reglamento de Elecciones ambos del Partido de la Revolución Democrática y demás normatividad relativa y aplicable. En dichos actos, las precandidaturas y quienes les promuevan, tienen la obligación de presentar las ideas y proyectos que regirán su actividad en el caso de ser electas;
4. Las personas que ostenten una precandidatura tendrán la obligación de acatar las normas que rigen la vida interna del Partido y resoluciones de los órganos partidarios, además de comprometerse a cumplirlas, así como acatar las reglas en cuanto el origen, monto y destino del financiamiento, previstas por las normas internas, en la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y Código Electoral del Estado de Jalisco;
5. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante el periodo establecido en la convocatoria de conformidad con el Código Electoral del Estado de Jalisco, difunden las personas que ostenten una precandidatura con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidata o precandidato de quien es promovido.
6. Queda estrictamente prohibido que las personas que ostentan las precandidaturas realicen acusaciones públicas contra el Partido, sus órganos de dirección, representación, personas afiliadas al Partido, otras precandidaturas o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del Partido.



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

7. No se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en medios de radio o televisión. Las instancias competentes del Partido podrán acordar la difusión del proceso de elección interna haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral;
8. Las personas que integran el Órgano Técnico Electoral y su personal, así como de los órganos del Partido, tienen la obligación de abstenerse de hacer campaña, o de promover por cualquier medio o declaración pública, a favor de las precandidaturas. La violación de esta disposición será sancionada por el Órgano de Justicia Intrapartidaria con destitución del cargo, de conformidad con el procedimiento ordinario previsto en el Reglamento de Disciplina Interna.
9. Las personas que ostente una candidatura deberán manejar las aportaciones y gastos de precampaña, en una cuenta bancaria a nombre del Partido, ajustándose a lo establecido en el Estatuto; el Reglamento de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional; el Reglamento de Elecciones; el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como la legislación aplicable en la materia.
10. Las sanciones por violaciones a las reglas de precampaña serán aplicadas por el Órgano de Justicia Intrapartidaria a través del procedimiento sumario relativo a la queja electoral.

19

VII. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.

- Las personas que ostenten una precandidatura y sus simpatizantes deberán observar las normas internas del Partido y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus precampañas y campañas.
 - Las aportaciones individuales a las precampañas y campañas deberán sujetarse a los límites establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Código Electoral del Estado de Jalisco.
 - Los topes de los gastos de precampaña son los determinados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de acuerdo con lo dispuesto en el presente instrumento.
 - El informe de precampaña se presentará de acuerdo con lo dispuesto en la presente Base.
1. Periodo de precampaña

Para las Diputaciones que integrarán La LXIII legislatura local,



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- Del 04 de enero 2021 y a más tardar el 12 de febrero de dos mil veintiuno.

Para integrantes de los Ayuntamientos

- Del 04 de enero 2021 y a más tardar el 12 de febrero de dos mil veintiuno.

2. De la Responsabilidad Solidaria.

Acorde a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción II e inciso b) fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos, a cargos de elección popular son responsables solidarios en el cumplimiento de los informes de precampaña

En el caso de que la autoridad fiscalizadora detecte alguna conducta ya sea de acción o de omisión que lesione los bienes jurídico tutelados por la norma electoral en materia de fiscalización por parte de precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos a cargo de elección popular, la Unidad Técnica de Fiscalización de la Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, para los efectos de la individualización de la sanción que corresponda conforme a la conducta antijurídica detectada, deberá analizar de manera separada la infracción en los sujetos obligados; en la inteligencia de que el artículo 456 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece el catálogo de sanciones que se le pueden o deben imponer a las precandidatas y precandidatos, resaltando de manera específica que en la fracción III del precepto legal antes invocado, se determina que cuando las infracciones cometidas sean imputables exclusivamente a los sujetos obligados antes mencionados, no procederá sanción alguna en contra del partido político.

20

3. De las obligaciones de las personas que ostente una precandidatura, a los cargos de elección popular.

Se entenderá por campaña y gastos personalizados lo establecido en el artículo 199 y 200 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a los plazos oficiales de la campaña se estará a lo señalado en el artículo 202 del mismo ordenamiento.

Así, de acuerdo con lo establecido en los artículos 445 numeral 1, incisos b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 224, numeral 1, incisos b), c), y d) del Reglamento de Fiscalización, constituyen infracciones de precandidatas y precandidatos, así como de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, las siguientes:

- La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;
- En el caso de los precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por esta Ley;



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;
- No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en esta Ley;
- Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y
- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento de Fiscalización y en la legislación Electoral del Estado de Jalisco.

De igual manera, acorde a lo establecido en los artículos 3, numeral 1, inciso g) y 223, numerales 6 y 9 del Reglamento de Fiscalización, en correlación a lo dispuesto en los artículos 138, 139, 140 del Código Electoral del Estado de Jalisco y demás relativos aplicables, las precandidatas y precandidatos, tienen la obligación de:

- Presentar y reportar su informe de gastos de precampaña o campaña al Partido.
- Reportar en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña.
- Reportar todos los ingresos en efectivo recibidos y depositados a la cuenta bancaria abierta, exclusivamente para la administración de los ingresos y gastos de precampaña y campaña.
- Solicitar o recibir recursos mediante aportaciones o donativos, en dinero o en especie por sí o por interpósita persona y en ninguna circunstancia de personas no autorizadas por la Ley de Instituciones.
- No exceder el tope de gastos de precampaña y campaña establecidos por la Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.
- Designar a un responsable de la rendición de cuentas.
- Vigilar que se expidan recibos foliados por los ingresos recibidos para su precampaña y campaña.
- Vigilar que los recursos en efectivo recibidos sean depositados a la cuenta bancaria abierta, exclusivamente para la administración de los ingresos y gastos de precampaña y campaña.
- Verificar que los egresos realizados sean pagados con cheque de la cuenta bancaria autorizada por la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática que contengan la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", que sean nominativos y que se documentan con facturas que cumplen con requisitos fiscales.
- La entrega de documentación comprobatoria de ingresos y gastos al Partido, en estricto cumplimiento al Reglamento de Fiscalización.
- Presentar junto con su informe de precampaña o campaña, en el formato que defina la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, el informe que permita identificar su capacidad económica, información que tendrá el carácter de confidencial y cuyos datos privados serán resguardados en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

para el Estado de Jalisco, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios y el Código Electoral para el Estado de Jalisco.

- Entregar la documentación comprobatoria de ingresos y gastos al Partido, en estricto cumplimiento a la normatividad aplicable.

4.- De los informes de gastos de precampaña.

- Las personas que ostenten una precandidatura durante la precampaña deberán de cumplir con lo dispuesto en los artículos 17, 38 y 261 BIS del Reglamento de Fiscalización y lo que disponga el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, debiendo, dentro del término de tres días reportar a la Unidad Técnica de Fiscalización de dicho Instituto a través del Sistema Integral de Fiscalización, lo siguiente:
 - El aviso de contratación, previa entrega de los bienes o a la prestación del servicio de que se trate
 - Contratación de todo tipo de propaganda incluyendo la utilitaria y publicidad, así como espectáculos, cantantes y grupos musicales, sin importar el monto de la contratación.
 - Modificación a los contratos.
 - Las personas que ostenten una precandidatura deberán realizar los registros contables en tiempo real, entendiéndose por tiempo real, el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en que ocurren.
 - Cuentas bancarias para el manejo de recursos de precampaña.
 - Los domicilios de las casas de precampaña.
- Acorde a lo establecido en los artículos 229 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 232, 239, 240, 241, 242 del Reglamento de Fiscalización y lo que disponga el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, las personas que ostenten una precandidatura deberán, a través del Sistema Integral de Fiscalización, a más tardar dentro de los cinco días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva, presentar el informe de gastos de precampaña, el cual, deberá incluir la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de ellos, desde que éstos son registrados como precandidatos hasta la postulación de las candidaturas electas o designadas correspondientes. Si una persona que ostenta una precandidatura incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña y hubiese resultado electo o designado en el proceso electoral interno, no podrá ser registrado legalmente como candidato. Las personas que ostenten una precandidatura que, sin haber obtenido la postulación a la candidatura, no entreguen el informe antes señalado serán sancionados y aquellas que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco serán sancionados con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido, para lo cual, el Partido conservará el derecho de realizar las sustituciones que procedan.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- Conforme a lo establecido en el artículo 143 Bis del Reglamento de Fiscalización, las personas que ostenten una precandidatura, así como las que ostenten una candidatura, a los cargos de elección materia del presente instrumento deberán registrar el primer día hábil de cada semana y con antelación de al menos cinco días a la fecha en que se lleven a cabo los eventos, a través del Sistema de Contabilidad en Línea en el módulo de agenda de eventos, los actos de precampaña y campaña que realicen desde el inicio y hasta la conclusión del periodo respectivo. En caso de cancelación de un evento político, los sujetos obligados deberán reportar dicha cancelación, a más tardar cuarenta y ocho horas después de la fecha en la que iba a realizarse el evento.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización, personas que ostenten una precandidatura, así como las que ostenten una candidatura, a uno de los cargos materia de la presente convocatoria, solo se podrán contratar bienes y servicios con los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

VIII. DEL MÉTODO DE LA ELECCIÓN.

De conformidad con los artículos 62 y 63 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y los artículos 34, 84, 86 al 92 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, las candidaturas a cargos de elección popular serán propuestas por la Dirección Estatal Ejecutiva, a la Dirección Nacional Ejecutiva o al IX Consejo Estatal, mediante proyectos de dictámenes, de conformidad al Reglamento de Elecciones.

La elección de las candidaturas tanto de personas que sean afiliadas al partido, así como, de externos al Partido de la Revolución Democrática; para la renovación de las Diputaciones del Congreso Local y los Ayuntamientos en la jornada electoral a realizarse el 6 de junio de 2021, **será mediante Consejo Estatal Electivo**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34, numeral 1, inciso g) del Estatuto.

En todas las candidaturas de elección popular se deberá garantizar la unidad del partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor de la candidatura que esté mejor posicionada y tenga mayores posibilidades de triunfar en los comicios locales.

En caso de concretarse una coalición electoral para el proceso electivo local ordinario 2020-2021 quedan exceptuados de elegirse, mediante consejo electivo a todas aquellas candidaturas que no correspondan a este instituto político. Únicamente serán electos de conformidad a lo establecido en el artículo 34, numeral 1, inciso g) del Estatuto aquellos que le correspondan al PRD.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

El proceso electivo garantizará la paridad de género, como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 7, 14, 26, 233 y 234, así como lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 3 numeral 5, 17 numeral 2, 250 fracción I y 251 del Código Electoral del Estado.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral segundo del artículo 229, de la normatividad Electoral del Estado de Jalisco, el procedimiento aplicable para la selección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a cargos de elección popular, es el siguiente:

a) La fecha de inicio del proceso interno:

Esta convocatoria comenzará su vigencia un día después de su aprobación en el Consejo respectivo y la publicación que se haga en los estrados del Partido de la Revolución Democrática ubicado en la calle Pavo # 111, Colonia Centro de la ciudad de Guadalajara.

b) El método o métodos que serán utilizados:

El método para la selección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones a la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Jalisco y a sus 125 Ayuntamientos será mediante Consejo Estatal Electivo.

c) Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno:

Periodo de registro de precandidatos:

Del 29 de diciembre del 2020 al 2 de enero de 2021, con los siguientes horarios:

29 de diciembre de 2020 de 11:00 a 18:00 horas
30 de diciembre de 2020 de 11:00 a 18:00 horas
31 de diciembre de 2020 de 11:00 a 14:00 horas
1 de enero de 2021 de 14:00 a las 18:00 horas
2 de enero 2021 de 11:00 a 24:00 horas

Periodo de subsanación:

Del 3 al 4 de enero de 2021, con los siguientes horarios
3 de enero de 12:00 a 18:00 horas
4 de enero de 12:00 a 24 horas

Proyecto de otorgamiento de registro de precandidatos:

A más tardar el día 5 de enero de 2021



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

Aprobación de registro de precandidatos:

A más tardar el día 6 de enero de 2021

Periodo de precampaña:

Del día 7 de enero al 12 de febrero de 2021.

En caso de contingencia sanitaria.

- d) En caso de que por la emergencia sanitaria provocada por el SARS-Cov2 Covid 19 que atraviesa el país, y fuese modificada la bandera correspondiente por la Secretaría de Salud de Jalisco, el Órgano Técnico Electoral, establecerá los mecanismos y procedimientos para la recepción de las solicitudes de registro, así como las medidas necesarias que preserven la salud de las personas afiliadas al partido y la ciudadanía en general que participe en cada una de las etapas del proceso, mediante la emisión del acuerdo respectivo.

e) ***Órganos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento:***

El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, es la Dirección Nacional Ejecutiva, por conducto del Órgano Técnico Electoral.

El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para resolver las controversias que se susciten dentro del proceso interno de selección de precandidaturas a cargos de elección popular es el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

f) ***Fecha de celebración del Consejo Estatal electivo:***

- i. Para Diputadas y Diputados, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como para las personas que integrarán los ayuntamientos, el Consejo Estatal Electivo se celebrará a más tardar el día 20 de febrero de 2021.

Se faculta a la Dirección Estatal Ejecutiva, para realizar las adecuaciones que, en su caso, realice el Órgano Público Local Electoral, respecto de las fechas contenidas en el presente resolutivo, el cual, estará sujeto al calendario electoral que para tal efecto emita la autoridad electoral.

Los dictámenes deberán establecer:

- a) La o las candidaturas de que se trate;
b) El ámbito territorial de las mismas;



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- c) En el caso de planillas integradas por fórmulas, especificará el cargo de las candidaturas y la calidad de propietarios y suplentes, garantizando en todo momento la paridad y alternancia de género;
- d) En el caso de las candidaturas de las Diputaciones por el principio de mayoría relativa, el distrito electoral, la calidad de propietario y suplente, garantizando en todo momento la paridad de género y, en su caso, las acciones afirmativas que correspondan;
- e) En el caso de las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, la prelación que corresponda, garantizando en todo momento la paridad y alternancia de género en la integración definitiva y, en su caso, las acciones afirmativas que correspondan, de acuerdo a la normatividad y reglas electorales que se emitan para tal efecto;
- f) La Dirección Ejecutiva aprobará previamente el tipo de instrumento cuantitativo o cualitativo a utilizar para determinar la factibilidad de las propuestas presentadas. Todo dictamen debe explicar el tipo de instrumento utilizado para ello, de conformidad al artículo 88 del presente del Reglamento de Elecciones.

Los dictámenes deberán ser aprobados por la mayoría calificada de las Consejerías presentes. En caso de que no se actualice lo señalado anteriormente, se estará a lo dispuesto en las fracciones VI o de ser el caso, VII artículo 94 del Reglamento de Elecciones.

26

Para la definición de las candidaturas a elegirse mediante Consejo Estatal Electivo se tomará en cuenta el o los dictámenes que la Dirección Estatal Ejecutiva elabore y que habrá de presentar al Pleno del Consejo Estatal Electivo, el cual será elaborado ponderando los perfiles de las precandidaturas, la situación política del área geográfica del estado, en su caso, los sondeos de opinión y los posibles acuerdos a que lleguen las precandidaturas, garantizando la unidad del Partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor de la candidatura que esté mejor posicionada, en el que se precisará entidad federativa, Municipio, tipo de candidatura y el lugar en planilla en el caso de los Ayuntamientos o la prelación en el caso de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional observando en todo momento los criterios de paridad de género aprobados y acciones afirmativas aprobado por Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Estado de Jalisco.

Para la elaboración de las propuestas de dictamen a presentarse al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva, se podrá auxiliar de siguientes mecanismos: debates, valoración política, estudios de opinión y demás que defina la Dirección Estatal Ejecutiva, que serán indicativos, más no vinculantes ante la Dirección Estatal Ejecutiva y será realizada conforme al calendario que defina la Dirección Estatal Ejecutiva.

Asimismo, la Dirección Estatal Ejecutiva determinará, de considerarlo conducente, el conjunto de instrumentos que muestren las mejores opciones para las candidaturas, tales como; entrevistas personales a los aspirantes, perfil de las precandidaturas, historia electoral, trayectoria política y



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

de ser necesario se utilizarán encuestas, sin que ninguno de estos instrumentos sea vinculante para la determinación final. Si en el conjunto de instrumentos que se utilicen se tienen que hacer erogaciones económicas, estas correrán por cuenta de las precandidaturas.

Los indicadores que se utilicen se notificarán a las precandidaturas, en los términos que lo determine la Dirección Estatal Ejecutiva.

Los citados instrumentos podrán servir para la conformación de los dictámenes que elaborará la Dirección Estatal Ejecutiva, tanto para el que será presentado al Pleno del órgano de Dirección Nacional Ejecutiva, en los cuales se podrá considerar además el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, competitividad, conocimiento territorial entre otros, propuestas que deberán incluir candidatos tanto de personas afiliadas al Partido como externas en igualdad de condiciones.

Todas y cada una de las propuestas que sean integradas en los dictámenes deberán cumplir con todas las reglas y requisitos establecidos en el presente instrumento.

5.- Las propuestas de dictamen que elabore la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco, especificarán lo siguiente:

27

- a) Las candidaturas de que se trate;
- b) El ámbito de estas;
- c) En el caso de las candidaturas a Diputadas o Diputados o a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, la calidad al respecto del propietario y suplente, cuidando en todo momento la paridad de género, de acuerdo a los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a puestos de elección popular de los procesos electorales federal y locales, aprobados por el X Consejo Nacional del PRD, así como las disposiciones normativas sobre paridad y acciones afirmativas, aprobados por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Jalisco, y
- d) La justificación al respecto de la presentación de la propuesta, pudiendo considerar el conjunto de instrumentos que muestren las mejores opciones para las candidaturas de acuerdo con los indicadores aprobados por la Dirección Estatal Ejecutiva.

Las propuestas de dictamen que elabore la Dirección Estatal Ejecutiva deberán de ser aprobados por el sesenta por ciento de sus integrantes, en el caso de que no se actualice lo previsto, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones.

6.- La Dirección Estatal Ejecutiva, cuando menos con veinticuatro horas antes de la fecha en la que se llevará a cabo la elección o designación correspondiente, emitirá las propuestas de dictamen de las personas afiliadas al Partido y externas que considera idóneas para las



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

candidaturas establecidas en la Base II del presente instrumento, por la mayoría calificada de sus integrantes.

7.- Del Consejo Estatal Electivo.

a. El Consejo Estatal Electivo se celebrará el día 20 de febrero del dos mil veintiuno, en la sede que, en la sede o modalidad que para tal efecto establezca la Mesa Directiva del Consejo Estatal.

El Consejo Estatal Electivo se integrará por las Consejerías Estatales que integran el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco.

Para tal efecto, la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco, a más tardar cinco días previos a la fecha de celebración del Consejo Estatal Electivo, publicará, en por lo menos un diario de circulación estatal, así como en la página de internet oficial del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco, el lugar donde se llevará a cabo la sesión del Consejo Estatal Electivo, la hora de inicio de la sesión plenaria y el orden del día de dicha sesión; en caso de que esta sesión sea virtual, estaremos a los dispuesto en lineamientos para el desarrollo de las videoconferencias durante la celebración de las sesiones en línea de los órganos de representación del Partido de la Revolución Democrática.

28

En esta sesión se elegirán las candidaturas establecidas en la base II que le correspondan al Consejo Estatal, que postulará este Instituto Político para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Dicha elección se realizará bajo el siguiente procedimiento:

- I. Cuando inicie el desahogo del punto del orden del día correspondiente, se realizará el cierre del registro de las Consejerías y se hará del conocimiento del Pleno el total de Consejerías registradas.
Una vez cerrado el registro señalado el Órgano Técnico Electoral dará cuenta al Pleno del Consejo Electivo el número de Consejerías debidamente acreditadas y registradas a efecto de estar en condiciones de determinar el número de votantes.
Para determinar el cálculo del sesenta y seis por ciento no se contarán las abstenciones.
- II. Se procederá a dar lectura de los dictámenes presentados por la Dirección Ejecutiva, a través de la Presidencia.
Podrá dispensarse la lectura de los dictámenes si el Pleno del Consejo Electivo, por votación a mano alzada por mayoría simple, lo considera conducente. En caso de esto solo se dará lectura a los puntos de resolución contenidos en los mismos.
- III. A la conclusión de la lectura, se llevará a cabo la votación respectiva, a cargo del Órgano Técnico Electoral, preguntará al Pleno del Consejo, si se encuentra a favor, en contra o si se abstiene de la propuesta del o los dictámenes puestos a su consideración.



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

IV. Posteriormente, se informará al Pleno del Consejo Electivo los resultados de la votación, especificando el número y el porcentaje de votación obtenido por los dictámenes presentados.

V. Si los dictámenes alcanzan **el sesenta y seis por ciento de la votación de las Consejerías presentes**, el Órgano Técnico Electoral lo informará al Pleno del Consejo Electivo, **declarando como aprobados los mismos para que surtan efectos como definitivos**.

Como consecuencia de lo anterior, el Órgano Técnico Electoral y la Mesa Directiva, en conjunto, declararán como aprobados los dictámenes votados a efecto que los mismos surtan como definitivos y firmes.

VI. De no alcanzar el sesenta y seis por ciento, de las Consejerías presentes para la aprobación de los dictámenes, la Mesa Directiva o quien asuma el desarrollo de la sesión, decretará un receso.

El receso de la sesión de Consejo con carácter electivo, no podrá ser mayor a siete días, siempre y cuando no inicie el plazo para el registro de las candidaturas, establecido por la autoridad electoral.

La Dirección Ejecutiva que propondrá a la Mesa Directiva la duración del receso a efecto de ponerlo a consideración del Pleno, quien aprobará el mismo por la mayoría de las Consejerías presentes.

Si éste fuera mayor a veinticuatro horas, la Mesa Directiva emitirá el aviso de reanudación de la sesión, publicándolo en los estrados y en la página web del partido. Se reanudarán los trabajos a partir del punto en el que se haya decretado el receso.

Una vez reanudada la sesión, la Dirección Ejecutiva, dará lectura de los dictámenes, a través de la Presidencia, a efecto de continuar con el proceso electivo de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Se dará lectura a los dictámenes si estos fueron modificados o, a pesar de que sea el mismo puesto a votación antes del receso, no haya obtenido el porcentaje necesario para su aprobación.

VII. En caso de que los dictámenes no alcancen el porcentaje del sesenta y seis por ciento de las Consejerías presentes, se declarará concluido el punto del orden del día relativo a la elección relacionada con el dictamen no aprobado, actualizándose lo establecido en los artículos 39 Apartado A, fracción XVI del Estatuto y 95 del presente ordenamiento.

Si la Dirección Nacional Ejecutiva, determina que existe el riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidaturas, aplicará lo previsto en el artículo 39, fracción XVI, inciso a) del Estatuto aplicable al presente proceso electoral interno.

8.- Criterios de paridad a cumplir en la elección de las candidaturas.



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

En todos los casos, la paridad de género se aplicará sobre la totalidad de las candidaturas, con independencia de si se trata de personas externas o afiliadas del Partido, observándose lo establecido en los artículos 7 numeral 1, 233 y 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3 numerales 3 y 4, 25 numeral 1, inciso r) y 37 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, en correlación a lo dispuesto por los artículos 138, 139, 140 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Jalisco, de acuerdo a los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a puestos de elección popular de los procesos electorales federal y locales, aprobados por el X Consejo Nacional del PRD, así como por los lineamientos de paridad aprobados por Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IX. DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y RESPONSABLES DE LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN, VALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL PROCESO INTERNO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 62 inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, la elección será organizada por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral.

El Órgano de Afiliación, será responsable de la emisión de las Constancias de Afiliación, así como de notificar al Órgano Técnico Electoral, en relación de las bajas al padrón de quienes ostenten una consejería, o aspirantes a una precandidatura.

El Órgano de Justicia Intrapartidaria será el encargado de la calificación del proceso electivo.

La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, será la responsable de coordinar las cuestiones financieras de la etapa de precampaña, así como de la recepción de los informes de gastos de precampaña conforme a las directrices que la misma establezca, así como en su caso la emisión de las constancias de pago de cuotas ordinarias y extraordinarias según corresponda.

El Instituto de Formación Política, será el responsable de impartir los cursos de formación política y administración, así como de la emisión de las Constancia de inscripción a los cursos que correspondan.

La Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco deberá de dirigir la estrategia electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

La Unidad de Transparencia, será la responsable de recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales, expidiendo el documento que acredite su recepción.

X. DE LAS FECHAS DE LAS ELECCIONES.



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

La sesión de Consejo Estatal Electivo para elegir las candidaturas que le correspondan se realizarán el día 20 de febrero del 2021, en la sede o modalidad que para tal efecto establezca la Mesa Directiva del Consejo Estatal.

XI. DE LAS COALICIONES, ALIANZAS Y CONVERGENCIAS ELECTORALES

1. El Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco, podrá realizar coaliciones, alianzas, convergencias o asociaciones electorales con otros partidos políticos nacionales o locales registrados, conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma, mediante un convenio de carácter público.

2. Cuando se apruebe la conformación de una coalición, candidatura común, alianza o asociación electoral total o parcial se suspenderá sin mediación o trámite alguno y de manera automática e inmediata el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, quedando sin efecto legal y alcance jurídico los actos que se hayan realizado.

Una vez formalizado el convenio de coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, las candidaturas que, según el convenio, le correspondan de conformidad con el artículo 79 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

31

XII. CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

El registro que lleve a cabo cada persona aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que el aspirante conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección.

XIII. DATOS PERSONALES

El registro que lleve a cabo cada persona aspirante implicara que otorga autorización al Partido de la Revolución Democrática para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

XIV. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El Órgano Técnico Electoral y la Dirección Estatal Ejecutiva deberá llevar a cabo la captura de la información de las precandidaturas, incluyendo registro, sustituciones y cancelaciones, en el módulo respectivo del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

los Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR), dentro del periodo que establezca el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco y una vez que se haya emitido el acuerdo de otorgamiento de registro de precandidaturas.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Lo no previsto por esta Convocatoria así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Dirección Nacional Ejecutiva, y el Órgano Técnico Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado Jalisco, la Ley Electoral para el Estado de Jalisco y lo consignado en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. En caso de existir o surgir controversia con respecto a alguna candidatura, la Dirección Estatal Ejecutiva resolverá lo conducente.

TERCERO. La falta de candidaturas será superada mediante la designación que realice la Dirección Nacional Ejecutiva, lo cual aplicará de igual forma en el caso de que el citado órgano de dirección nacional determina que existe el riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidaturas, lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el artículo 39 fracción XVI inciso a) del Estatuto.

CUARTO. Los medios de impugnación que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna, deberán ser resueltos por el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

QUINTO. Se conmina a las personas aspirantes internas como externas en el Estado, a que se haga el mayor esfuerzo posible para lograr conformar precandidaturas a las fórmulas de Diputaciones y por planillas únicas o por consenso y así evitar por lo tanto la realización de mecanismos que generen gastos económicos.

SEXTO. Si la Dirección Nacional Ejecutiva, determina que existe el riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidaturas, aplicará lo previsto en el artículo 39 fracción XVI inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

SÉPTIMO. Las observaciones o requerimientos realizados por las autoridades electorales locales o internas al presente instrumento serán resueltas en definitiva por la Dirección Nacional Ejecutiva, y la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

OCTAVO. Publíquese en la página oficial de internet del Partido Nacional y Estatal, y notifíquese Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco a través del Representante del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco.



Partido de la Revolución Democrática **IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco**

Así lo resolvió el segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el día 1 de diciembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE
DEMOCRACIA YA, ¡PATRIA PARA TODOS!
LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DE
JALISCO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

JOSÉ MANUEL SOTO GARCÍA
PRESIDENTE



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES A INTEGRAR LA LXIII LEGISLATURA LOCAL, ASÍ COMO A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS 125, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

El IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 41 fracción I, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 12, 13, 17, 18, 20, 21, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 85, 86, 87, 114 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 1, 2, 3, 25, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos y en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7bis, 8, 9, 11, 24, 30, 35, 36, 38 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Jalisco, los acuerdos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, por el que se determina la implementación de acciones afirmativas durante el proceso electoral 2020-2021, los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el proceso electoral 2020-2021; en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 39 apartado A, fracción X, 62 al 72, 139, 140, y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, reformado en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en la Ciudad de México, los días 31 de agosto y 1º de septiembre de 2019; en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, párrafo 1, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 139, 140, 141, 142, 143, 144 del Reglamento de Elecciones aprobado por el 19º Pleno Ordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática; el RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, el RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIO POR EL CUAL, SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS DIPUTACIONES FEDERALES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, y demás relativos y aplicables de las normas antes citadas;

CONVOCA :

A las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática y a la ciudadanía en general del Estado de Jalisco, en pleno goce de sus derechos político electorales y en su caso estatutarios a participar en la elección interna para elegir a las personas que asumirán las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las DIPUTACIONES A INTEGRAR LA LXIII



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

LEGISLATURA LOCAL, ASÍ COMO A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SÍNDICATURAS Y REGIDURIAS que conforman el Estado de Jalisco y que serán postulados por este Instituto Político, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la citada entidad, bajo las siguientes:

B A S E S

I. DISPOSICIONES COMUNES

1. En caso de que por la emergencia sanitaria provocada por el SARS-Cov2 Covid 19 que atraviesa el país, y fuese modificada la bandera correspondiente por la Secretaría de Salud de Jalisco, el Órgano Técnico Electoral, establecerá los mecanismos y procedimientos para la recepción de las solicitudes de registro, así como las medidas necesarias que preserven la salud de las personas afiliadas al partido y la ciudadanía en general que participe en cada una de las etapas del proceso, mediante la emisión del acuerdo respectivo.
2. Se atiende de manera plena lo dispuesto en el artículo 32 de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres por razón de género, para solicitar a los aspirantes a una candidatura firmar un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no han sido sancionados o condenados por: violencia doméstica, o de cualquier agresión de género; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que se acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios; aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 28 de octubre de 2020.
3. El registro que lleve a cabo cada persona aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección, así como las reglas establecidas para el mismo.
4. El registro que lleve a cabo cada aspirante implica que otorga autorización a la Dirección Nacional Ejecutiva, Dirección Estatal Ejecutiva, a su Órgano Técnico Electoral y en su caso a la Unidad de Transparencia Nacional o Estatal para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley Electoral para el Estado de Jalisco, el Estatuto, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Gestión Documental, el Reglamento de Elecciones, todos del Partido de la Revolución Democrática.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

5. La contravención a lo que se establece en el presente instrumento y la normatividad interna de este instituto político dará lugar a la cancelación del registro de la precandidatura, mediante procedimiento seguido ante los órganos jurisdiccionales, con independencia de otras sanciones que puedan derivarse de la aplicación del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en caso de que fueran personas afiliadas al partido.
6. En caso de que, a alguna candidatura electa en el proceso interno, le sea suspendida la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie a la candidatura o se le cancele el registro, con fundamento en la fracción XVI del artículo 39 del Estatuto la Dirección Nacional Ejecutiva realizará la designación correspondiente.
7. En caso de que los registros en las precandidaturas o para la postulación de las candidaturas, no permitan el cumplimiento de la paridad de género horizontal o vertical la participación de las comunidades indígenas, personas con discapacidad y jóvenes de entre 21 y 35 años, en la totalidad, de los mismos, de conformidad con lo establecido por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Jalisco. La Dirección Nacional Ejecutiva, realizará las acciones necesarias, ejecutando los ajustes que se requieran, en términos de la legislación aplicable, a efecto de garantizar el cumplimiento de la paridad de género vertical y horizontal, así como la debida aplicación de la acción afirmativa indígenas, en todos los bloques establecidos en la segmentación señalada en el presente instrumento, con fundamento en la fracción XVI del artículo 39 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
8. En caso de no existir registro, con fundamento en la fracción XVI del artículo 39 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, dicha ausencia será superada mediante designación, la cual estará a cargo de la Dirección Nacional Ejecutiva.
9. Quien aspire a participar en el proceso de selección interna de este instituto político a cualquier cargo de elección popular sólo podrán inscribirse a una sola precandidatura, salvo en los casos establecidos en la normatividad de la materia.
10. Los servidores públicos deberán separarse del cargo que ostenten, observando los tiempos y términos establecidos en la normatividad aplicable y, señalados en la Constitución Política del Estado de Jalisco, lo cual se demostrará mediante el acuse de recibido del trámite referido al momento de presentar su solicitud para ser considerada la propuesta de participación salvo en el caso de que se trate de una candidatura donde el aspirante se reelija, de conformidad a lo que en su caso apruebe la Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

11. De ser el caso, cuando las y los aspirantes a precandidatos a los diversos cargos de elección popular que hayan presentado su solicitud, lleguen al acuerdo de lograr una candidatura de unidad, lo comunicarán por escrito a la Dirección Estatal Ejecutiva y al Órgano Técnico Electoral, presentando las correspondientes renunciaciones.
12. Las personas aspirantes externas competirán en igualdad de condiciones con los aspirantes que sean personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 67 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, debiendo observar en todo momento la normatividad interna de este instituto político.
13. En el proceso de selección interna de las candidaturas establecidas en el presente instrumento, así como durante las precampañas y campañas, se observará lo dispuesto en la normatividad del Partido de la Revolución Democrática y acuerdos aprobados por la Dirección Nacional Ejecutiva.

II. DEL TIPO Y NÚMERO DE CARGOS A ELEGIR

Se elegirá a las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a:

1. 20 candidaturas, integradas por fórmulas de personas propietarias y suplentes a las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa a integrar la LXIII legislatura local, del Estado de Jalisco, conforme a la siguiente tabla;

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA
I	TEQUILA
II	LAGOS DE MORENO
III	TEPATITLÁN DE MORELOS
IV	ZAPOPAN
V	PUERTO VALLARTA
VI	ZAPOPAN
VII	TONALÁ
VIII	GUADALAJARA
IX	GUADALAJARA
X	ZAPOPAN
XI	GUADALAJARA
XII	TLAJOMULCO DE ZÚNIGA
XIII	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
XIV	GUADALAJARA
XV	LA BARCA
XVI	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
XVII	JOCOTEPEC
XVIII	AUTLÁN



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA
XIX	ZAPOTLÁN EL GRANDE
XX	TONALÁ

2. 18 candidaturas integradas en un listado de personas propietarias a Diputaciones por el principio de Representación Proporcional.
3. A las personas integrantes de los Ayuntamientos, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en los siguientes términos:

MUNICIPIO
ACATIC
ACATLÁN DE JUÁREZ
AHUALULCO DE MERCADO
AMACUECA
AMATITÁN
AMECA
ARANDAS
ATEMAJAC DE BRIZUELA
ATENGO
ATENGUILLO
ATOTONILCO EL ALTO
ATOYAC
AUTLÁN DE NAVARRO
AYOTLÁN
AYUTLA
BOLAÑOS
CABO CORRIENTES
CAÑADAS DE OBREGÓN
CASIMIRO CASTILLO
CHAPALA
CHIMALTITÁN
CHIQUILISTLÁN
CIHUATLÁN
COCUA
COLOTLÁN
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES
CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN
CUAUTLA



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

CUQUIO
DEGOLLADO
EJUTLA
EL ARENAL
EL GRULLO
EL LIMÓN
EL SALTO
ENCARNACIÓN DE DIAZ
ETZATLÁN
GÓMEZ FARIÁS
GUACHINANGO
GUADALAJARA
HOTOTIPAQUILLO
HUEJUCAR
HUEJUQUILLA EL ALTO
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
IXTLAHUACÁN DEL RIO
JALOSTOTITLÁN
JAMAY
JESÚS MARÍA
JILOTLÁN DE LOS DOLORES
JOCOTEPEC
JUANACATLÁN
JUCHITLÁN
LA BARCA
LA HUERTA
LA MANZANILLA DE LA PAZ
LAGOS DE MORENO
MAGDALENA
MASCOTA
MAZAMITLA
MEXTICACÁN
MEZQUITIC
MIXTLÁN
OCOTLÁN
OJUELOS DE JALISCO
PIHUAMO
PONCITLÁN
PUERTO VALLARTA
QUITUPAN
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA
SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA
SAN GABRIEL
SAN IGNACIO CERRO GORDO



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

SAN JUAN DE LOS LAGOS
SAN JUANITO DE ESCOBEDO
SAN JULIÁN
SAN MARCOS
SAN MARTÍN DE BOLAÑOS
SAN MARTÍN HIDALGO
SAN MIGUEL EL ALTO
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
SAN SEBASTIÁN DEL OESTE
SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES
SANTA MARÍA DEL ORO
SAYULA
TALA
TALPA DE ALLENDE
TAMAZULA DE GORDIANO
TAPALPA
TECALITLÁN
TECHALUTA DE MONTENEGRO
TECOLOTLÁN
TENAMAXTLÁN
TEOCALTICHE
TEOCUITATLÁN DE CORONA
TEPATITLÁN DE MORELOS
TEQUILA
TEUCHITLÁN
TIZAPAN EL ALTO
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA
TOLIMÁN
TOMATLÁN
TONALÁ
TONAYA
TONILA
TOTATICHE
TOTOTLÁN
TUXCACUESCO
TUXCUECA
TUXPAN
UNIÓN DE SAN ANTONIO
UNIÓN DE TULA
VALLE DE GUADALUPE
VALLE DE JUÁREZ
VILLA CORONA
VILLA GUERRERO
VILLA HIDALGO



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

VILLA PURIFICACIÓN
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO
ZACOALCO DE TORRES
ZAPOPAN
ZAPOTILTIC
ZAPOTILÁN DE VADILLO
ZAPOTLAN DEL REY
ZAPOTLAN EL GRANDE
ZAPOTLANEJO

III. DE LA PARIDAD DE GÉNERO, DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES.

1. Para el debido cumplimiento de la paridad de género en sus dos vertientes vertical y horizontal, la representatividad indígena, personas con discapacidad y jóvenes de entre 21 y 35 años, se estará de conformidad con lo establecido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Jalisco, en lo concerniente a la implementación de acciones afirmativas durante el proceso electoral 2020-2021 y los lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el proceso electoral 2020-2021.
2. La Dirección Estatal Ejecutiva al momento de la emisión de los Dictámenes que serán puestos a consideración del Pleno del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco, verificará el cumplimiento de la paridad de género y acciones afirmativas; indígena, joven y personas con discapacidad, a efecto de que en la postulación que realice este instituto político de las candidaturas respectivas, se cumpla de manera obligatoria con los mismos.
3. La Dirección Nacional Ejecutiva, realizará las acciones necesarias, ejecutando los ajustes que se requieran, en términos de la legislación aplicable, a efecto de garantizar el cumplimiento de la paridad de género vertical y horizontal, así como la debida aplicación de las acciones afirmativas; indígenas, joven y de personas con discapacidad, en todos los bloques establecidos en la segmentación que para este fin proporcione el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, bajo la metodología de rentabilidad, lo anterior en ejercicio de su facultad establecida en el artículo 39 fracción XVI del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

IV. DE LOS REQUISITOS.

- a) Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, interesadas en participar en el proceso de selección interna de las candidaturas convocadas en la base II del presente instrumento deberán cubrir los siguientes requisitos;



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

1. Cumplir con los requisitos establecidos por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a saber;

PARA SER DIPUTADO SE REQUIERE:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos;
- II. Tener cuándo menos veintiún años cumplidos al día de la elección.
- III. Ser nativo de Jalisco o avencindado
- IV. legalmente en el estado, cuando menos dos años inmediatos anteriores al día de la elección
- V. No ser Magistrado del Tribunal Electoral ni integrante del Consejo Electoral con derecho a voto, a menos que se separe de sus funciones dos años ante de la elección.
- VI. No ser Presidente o Consejero ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección.
- VII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;
- VIII. No ser Secretario General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador Social, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo, integrante del Consejo General del Poder Judicial o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos; y
- IX. No ser Juez, Secretario de Juzgado, Secretario del Consejo General del Poder Judicial, Presidente Municipal, Secretario o Síndico de Ayuntamiento, titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección;
- X. En el caso de quien ya hubiere sido diputado local, probar que la última vez que lo fue, cumplió con la fracción I del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; si no cumplió, se requiere transcurran cuando menos ocho años a partir de la conclusión de tal cargo; y
- XI. No ser Director o Secretario del Registro Estatal de Electores, presidente, secretario o comisionado electoral de las comisiones distritales o municipales electorales a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección.

Y las demás que señale la Ley Electoral del Estado.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

PARA SER MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO SE REQUIERE:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Ser nativo del municipio o zona conurbada correspondiente, o acreditar ser vecino de aquellos, cuando menos tres años inmediatos anteriores al día de la elección;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos
- IV. No ser Magistrado del Tribunal Electoral, integrante del organismo electoral con derecho a voto, Procurador Social o Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes de la elección;
- V. No ser Consejero Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;
- VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;
- VII. No ser Secretario General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón o miembro del Consejo General del Poder Judicial. Los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos;
- VIII. No ser Juez, Secretario de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior, y
- IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata del funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda.

2. Los establecidos en los artículos 64 y 65 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y artículo 45 del Reglamento de Elecciones, a saber;

- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- b) Estar inscrito en el Listado Nominal de las personas afiliadas al Partido;
- c) Comprometerse a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- de registro interno del Partido;
- e) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- f) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia Estatal;
- g) En caso de que el Consejo Estatal determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante y de jóvenes, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar la documentación que acredite su pertinencia al momento del registro, en el caso de la diversidad sexual, con la libre manifestación de quien lo solicite.

b) En el caso de aspirantes externos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3 de la presente base, adicionalmente deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 65 del Estatuto y artículo 45 del Reglamento de Elecciones a saber;

- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con la Dirección Estatal Ejecutiva;
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos, programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo y
- g) Las personas que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

3.- La solicitud de registro como aspirantes a precandidatos, tanto de internos como de externos, deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia;
- d) Ocupación;
- e) Clave de elector de la credencial para votar;
- f) El cargo para el que se postulan;



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- g) Se deberán registrar al Distrito Electoral o Ayuntamiento, conforme al domicilio de su credencial para votar;
- h) Respecto al género y la acción afirmativa, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 incisos e), g), h) e i) del Estatuto. En caso de planillas se cumplirá con la paridad y alternancia de género. En ningún caso se podrá aplicar más de una acción afirmativa; y
- i) El nombramiento de las personas que asumirán la representación de la precandidatura o candidatura ante el Órgano Técnico Electoral.
- j) Establecer la calidad al respecto de si es una persona precandidata interna o externa;
- k) Clave Única de Registro de Población;
- l) Registro Federal de Contribuyentes;
- m) Número telefónico particular;
- n) Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;
- o) Número Telefónico celular;
- p) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- q) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Carta bajo protesta de decir verdad del aspirante a cargo de elección popular en la que manifieste que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Michoacán;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja.
- d) Carta de no antecedentes penales vigente, expedida por la Fiscalía General del Estado.
- e) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- f) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
- g) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso para el cargo al que se postula;



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- h) Constancia de residencia emitida por el Secretario del Ayuntamiento, cuando el lugar de nacimiento sea diferente al ámbito territorial por el que se postula;
- i) Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de los gastos de precampaña; en su caso, uso y retiro de propaganda;
- j) Formato debidamente firmado en el que se establezca de buena fe y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:
 - I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
 - II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
 - III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
- k) En lo particular para las personas aspirantes internas, Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación en la que se haga constar que cuenta con una antigüedad mayor o igual a tres meses como persona afiliada a este instituto político;
- l) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y en su caso, la legislación electoral;
- m) Copia legible de acta de nacimiento;
- n) Currículo privado el cual, deberá contener:
 - Nombre o nombres y apellido;
 - Tipo de competencia (ámbito local);
 - Año de proceso (proceso electoral local ordinario 2020-2021);
 - Puesto de representación por el que compete;
 - Entidad federativa;
 - Municipio o demarcación territorial;



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- Escolaridad máxima;
 - Carrera genérica (ocupación o profesión); y
 - Experiencia laboral ;
- o) Currículo público;
- p) El nombramiento de la persona que asumirá el cargo de Representante Financiero del precandidato, responsable de presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, de conformidad al formato que emita la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
- q) Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas o candidaturas a cargos de elección, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral en la materia;
- r) Proyecto de trabajo de gobierno municipal, por planilla;
- s) Acuse de presentación de la declaración patrimonial, ante la Coordinación de Transparencia de la Dirección Estatal Ejecutiva;
- t) 2 fotografías, tamaño infantil, las cuales serán insertas una en el currículo público y otra en el privado.
- u) Formulario de Aceptación de Registro, del Instituto Nacional Electoral, solo por la persona propietaria, o quien encabece la planilla; y
- v) Captura de la información de la planilla en el formato electrónico del programa Excel proporcionado por el Órgano Técnico Electoral, mismo que no podrá ser modificado en cuanto a la información requerida en cada campo establecido, por cada precandidatura.

Las documentales anteriormente referidas, deberán presentarse por todas y cada una de las precandidaturas a través de su representación, en medio digital, totalmente legibles y en su caso, los formatos debidamente requisitados, que para tal efecto emita el Órgano Técnico Electoral, los cuales serán publicados en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del citado Órgano, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro de la elección de que se trate, estableciendo en ese mismo acto la dirección de correo a la cual deban dirigirse las solicitudes de folio y en su caso el vínculo electrónico en el cual deberán ingresar las solicitudes de registro.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

Una vez designadas las candidaturas, las personas que las ostenten, están obligadas, por si o través de su representación a presentar las documentales físicas en original, ante quien determine la Dirección Estatal Ejecutiva, para su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En el registro por planillas se deberá respetar de manera irrestricta la paridad y alternancia de género y en el caso de las acciones afirmativas que cumplan con lo establecido en el Estatuto, así como los acuerdos emitidos por el Instituto electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, quienes aspiren a ésta lo deberán manifestar al momento de solicitar su registro.

En el caso de precandidaturas las planillas pueden ser integradas por personas afiliadas al Partido que se encuentren en el Listado Nominal o por personas externas.

V. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS

El registro de aspirantes a las precandidaturas señalados en la base II de la presente convocatoria para la elección de las candidaturas a Diputaciones a integrar la LXIII legislatura local, así como a las personas integrantes de los Ayuntamientos 125, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías en el Estado de Jalisco, para participar en el proceso electoral ordinario 2020-2021, se realizará ante el Órgano Técnico Electoral.

Las solicitudes de registro de las personas que aspiran a las precandidaturas de las diputaciones locales se registrarán en fórmula integrada por personas propietarias y suplentes del mismo género, salvo en el caso de que la persona propietaria sea de género hombre, en el que la suplencia podrá ser del género mujer, las solicitudes de registro que no presenten fórmulas completas, se tendrán por no presentadas, así como las solicitudes de Presidencias municipales, Sindicaturas y Regidurías de los 125 Ayuntamientos que integran el Estado de Jalisco, se registrarán, por planillas completas integradas por fórmulas de personas propietarias y suplentes del mismo género tendrá que ser en fórmula integrada por personas propietarias y suplentes del mismo género, salvo en el caso de que la persona propietaria sea de género hombre, en el que la suplencia podrá ser del género mujer, las solicitudes de registro que no presenten fórmulas completas, se tendrán por no presentadas, se recibirán **dentro del periodo comprendido del 29 de diciembre de 2020 al 2 de enero de 2021, contando con dos días para subsanaciones 3 y 4 de enero de 2021.**

El registro se realizará de la siguiente forma:

1. El Órgano Técnico Electoral al momento de recibir una solicitud de registro de las precandidaturas, extenderá acuse de recibo, el cual deberá de contar al menos con los siguientes datos:
 - a) Número de folio;



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- b) La fecha y hora de la recepción de la solicitud de registro;
 - c) Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;
 - d) Nombre completo y apellidos, así como firma de la persona que entrega la solicitud de registro; y
 - e) Nombre completo y apellidos, así como firma de la persona que recibe la solicitud de registro.
2. En lo que respecta a la aprobación del acuerdo correspondiente sobre las solicitudes de registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
3. Si la solicitud de registro no reúne los requisitos en el instrumento convocante el Órgano Técnico Electoral al momento de recibir la solicitud, orientará y señalará a quien solicite el registro sobre el incumplimiento de los mismos, lo que hará constar en el acuse que se extienda, debiendo señalar aquellas deficiencias o documentos faltantes. Se contará con plazo máximo de dos días para subsanar las mismas, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente.

16

En caso de no subsanar dentro del plazo concedido se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva, negándose el registro;

4. Las personas que integran las precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia, en términos de lo contemplado por el artículo 53 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
- a) En el supuesto de las precandidaturas por fórmula o planilla, en la cual a uno o varios de los integrantes según sea el caso, se le suspenda la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie o se le cancele el registro por alguna de las hipótesis previstas en la presente Base; los precandidatos que subsistan como integrantes de la fórmula o planilla según corresponda, podrán presentar solicitud de registro para sustituir la ausencia.
 - b) La sustitución podrá solicitarse hasta un día antes de la celebración del Consejo Estatal con carácter electivo; toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente sobre su procedencia o improcedencia.
 - c) Para el caso de sustitución por renuncia, el Órgano Técnico Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia.



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- d) El Órgano Técnico Electoral hará de conocimiento público y, en particular, a las personas que ostenten la representación de la planilla, fórmula o candidatura sobre la renuncia de las personas integrantes de las mismas, notificación que se realizará mediante los Estrados físicos, el correo habilitado por la representación para oír notificaciones y si existen las condiciones técnicas necesarias en la página web Partido de la Revolución Democrática en el apartado del Órgano Técnico Electoral, lo anterior a efecto de que la persona que ostente la representación de la planilla, fórmula o candidatura esté en condiciones de efectuar las sustituciones de las personas que renunciaron dentro de los plazos legales establecidos en el Reglamento de Elecciones.
5. El registro de precandidaturas podrá ser cancelado en términos de lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Elecciones, por los siguientes motivos:
- a) Cuando la mayoría de las personas que integren una planilla o alguna de las personas que integre la fórmula presenten su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de veinticuatro horas;
 - b) Por inhabilitación de la totalidad o la mayoría de los integrantes y que haya sido decretada por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa federal;
 - c) Cuando la totalidad de integrantes presenten su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas;
 - d) Cuando a la totalidad o mayoría de las personas que integren una planilla o fórmula se les cancele o suspenda la vigencia de sus derechos partidarios o del Listado Nominal o renuncien a su calidad de persona afiliada al Partido;
 - e) Por violación grave a las reglas de precampaña, sancionado por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa federal;
 - f) Por muerte de alguna de las personas que integren la fórmula o la mayoría o totalidad de las personas que integren la planilla, previa acreditación de dicha circunstancia con acta de defunción ante el Órgano Técnico Electoral, sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas; y
 - g) Por resolución del Órgano de Justicia Intrapartidaria o algún Tribunal Electoral del ámbito que corresponda.
6. Una vez electas las candidaturas y de ser el caso se le suspenda la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie a la candidatura se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; la Dirección Nacional Ejecutiva, determinará quién ocupará dicha candidatura, con fundamento en lo establecido en el inciso a) fracción XVI del artículo 39 del Estatuto, pudiendo delegar esta facultad a la Dirección Estatal Ejecutiva.

El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva comprobará la vigencia de derechos partidarios de las personas afiliadas al Partido y que aspiren a una precandidatura previo a la



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Elecciones.

VI. DE LAS NORMAS DE PRECAMPAÑA

1. Se entiende por precandidatura a la persona afiliada o externa al partido debidamente registrada que pretende ser postulada a las candidaturas a un cargo de elección popular.
2. La precampaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas afiliadas al Partido o la ciudadanía en apoyo a las precandidaturas para la obtención del voto, en los procesos internos para la selección de candidaturas a puestos de elección popular;
3. Los actos de precampaña relacionados con las elecciones internas del Partido están regulados por la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, el Código Electoral del Estado de Jalisco, el Estatuto y el Reglamento de Elecciones ambos del Partido de la Revolución Democrática y demás normatividad relativa y aplicable. En dichos actos, las precandidaturas y quienes les promuevan, tienen la obligación de presentar las ideas y proyectos que regirían su actividad en el caso de ser electas;
4. Las personas que ostenten una precandidatura tendrán la obligación de acatar las normas que rigen la vida interna del Partido y resoluciones de los órganos partidarios, además de comprometerse a cumplirlas, así como acatar las reglas en cuanto al origen, monto y destino del financiamiento, previstas por las normas internas, en la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y Código Electoral del Estado de Jalisco;
5. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante el periodo establecido en la convocatoria de conformidad con el Código Electoral del Estado de Jalisco, difunden las personas que ostenten una precandidatura con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidata o precandidato de quien es promovido.
6. Queda estrictamente prohibido que las personas que ostentan las precandidaturas realicen acusaciones públicas contra el Partido, sus órganos de dirección, representación, personas afiliadas al Partido, otras precandidaturas o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del Partido.



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

7. No se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en medios de radio o televisión. Las instancias competentes del Partido podrán acordar la difusión del proceso de elección interna haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral;
8. Las personas que integran el Órgano Técnico Electoral y su personal, así como de los órganos del Partido, tienen la obligación de abstenerse de hacer campaña, o de promover por cualquier medio o declaración pública, a favor de las precandidaturas. La violación de esta disposición será sancionada por el Órgano de Justicia Intrapartidaria con destitución del cargo, de conformidad con el procedimiento ordinario previsto en el Reglamento de Disciplina Interna.
9. Las personas que ostente una candidatura deberán manejar las aportaciones y gastos de precampaña, en una cuenta bancaria a nombre del Partido, ajustándose a lo establecido en el Estatuto; el Reglamento de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional; el Reglamento de Elecciones; el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como la legislación aplicable en la materia.
10. Las sanciones por violaciones a las reglas de precampaña serán aplicadas por el Órgano de Justicia Intrapartidaria a través del procedimiento sumario relativo a la queja electoral.

19

VII. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.

- Las personas que ostenten una precandidatura y sus simpatizantes deberán observar las normas internas del Partido y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus precampañas y campañas.
 - Las aportaciones individuales a las precampañas y campañas deberán sujetarse a los límites establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Código Electoral del Estado de Jalisco.
 - Los topes de los gastos de precampaña son los determinados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de acuerdo con lo dispuesto en el presente instrumento.
 - El informe de precampaña se presentará de acuerdo con lo dispuesto en la presente Base.
1. Periodo de precampaña

Para las Diputaciones que integrarán La LXIII legislatura local,



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- Del 04 de enero 2021 y a más tardar el 12 de febrero de dos mil veintiuno.

Para integrantes de los Ayuntamientos

- Del 04 de enero 2021 y a más tardar el 12 de febrero de dos mil veintiuno.

2. De la Responsabilidad Solidaria.

Acorde a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción II e inciso b) fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos, a cargos de elección popular son responsables solidarios en el cumplimiento de los informes de precampaña

En el caso de que la autoridad fiscalizadora detecte alguna conducta ya sea de acción o de omisión que lesione los bienes jurídico tutelados por la norma electoral en materia de fiscalización por parte de precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos a cargo de elección popular, la Unidad Técnica de Fiscalización de la Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, para los efectos de la individualización de la sanción que corresponda conforme a la conducta antijurídica detectada, deberá analizar de manera separada la infracción en los sujetos obligados; en la inteligencia de que el artículo 456 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece el catálogo de sanciones que se le pueden o deben imponer a las precandidatas y precandidatos, resaltando de manera específica que en la fracción III del precepto legal antes invocado, se determina que cuando las infracciones cometidas sean imputables exclusivamente a los sujetos obligados antes mencionados, no procederá sanción alguna en contra del partido político.

20

3. De las obligaciones de las personas que ostente una precandidatura, a los cargos de elección popular.

Se entenderá por campaña y gastos personalizados lo establecido en el artículo 199 y 200 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a los plazos oficiales de la campaña se estará a lo señalado en el artículo 202 del mismo ordenamiento.

Así, de acuerdo con lo establecido en los artículos 445 numeral 1, incisos b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 224, numeral 1, incisos b), c), y d) del Reglamento de Fiscalización, constituyen infracciones de precandidatas y precandidatos, así como de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, las siguientes:

- La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;
- En el caso de los precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por esta Ley;



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;
- No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en esta Ley;
- Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y
- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento de Fiscalización y en la legislación Electoral del Estado de Jalisco.

De igual manera, acorde a lo establecido en los artículos 3, numeral 1, inciso g) y 223, numerales 6 y 9 del Reglamento de Fiscalización, en correlación a lo dispuesto en los artículos 138, 139, 140 del Código Electoral del Estado de Jalisco y demás relativos aplicables, las precandidatas y precandidatos, tienen la obligación de:

- Presentar y reportar su informe de gastos de precampaña o campaña al Partido.
- Reportar en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña.
- Reportar todos los ingresos en efectivo recibidos y depositados a la cuenta bancaria abierta, exclusivamente para la administración de los ingresos y gastos de precampaña y campaña.
- Solicitar o recibir recursos mediante aportaciones o donativos, en dinero o en especie por sí o por interpósita persona y en ninguna circunstancia de personas no autorizadas por la Ley de Instituciones.
- No exceder el tope de gastos de precampaña y campaña establecidos por la Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.
- Designar a un responsable de la rendición de cuentas.
- Vigilar que se expidan recibos foliados por los ingresos recibidos para su precampaña y campaña.
- Vigilar que los recursos en efectivo recibidos sean depositados a la cuenta bancaria abierta, exclusivamente para la administración de los ingresos y gastos de precampaña y campaña.
- Verificar que los egresos realizados sean pagados con cheque de la cuenta bancaria autorizada por la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática que contengan la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", que sean nominativos y que se documentan con facturas que cumplen con requisitos fiscales.
- La entrega de documentación comprobatoria de ingresos y gastos al Partido, en estricto cumplimiento al Reglamento de Fiscalización.
- Presentar junto con su informe de precampaña o campaña, en el formato que defina la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, el informe que permita identificar su capacidad económica, información que tendrá el carácter de confidencial y cuyos datos privados serán resguardados en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

para el Estado de Jalisco, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios y el Código Electoral para el Estado de Jalisco.

- Entregar la documentación comprobatoria de ingresos y gastos al Partido, en estricto cumplimiento a la normatividad aplicable.

4.- De los informes de gastos de precampaña.

- Las personas que ostenten una precandidatura durante la precampaña deberán de cumplir con lo dispuesto en los artículos 17, 38 y 261 BIS del Reglamento de Fiscalización y lo que disponga el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, debiendo, dentro del término de tres días reportar a la Unidad Técnica de Fiscalización de dicho Instituto a través del Sistema Integral de Fiscalización, lo siguiente:
 - El aviso de contratación, previa entrega de los bienes o a la prestación del servicio de que se trate
 - Contratación de todo tipo de propaganda incluyendo la utilitaria y publicidad, así como espectáculos, cantantes y grupos musicales, sin importar el monto de la contratación.
 - Modificación a los contratos.
 - Las personas que ostenten una precandidatura deberán realizar los registros contables en tiempo real, entendiéndose por tiempo real, el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en que ocurren.
 - Cuentas bancarias para el manejo de recursos de precampaña.
 - Los domicilios de las casas de precampaña.
- Acorde a lo establecido en los artículos 229 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 232, 239, 240, 241, 242 del Reglamento de Fiscalización y lo que disponga el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, las personas que ostenten una precandidatura deberán, a través del Sistema Integral de Fiscalización, a más tardar dentro de los cinco días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva, presentar el informe de gastos de precampaña, el cual, deberá incluir la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de ellos, desde que éstos son registrados como precandidatos hasta la postulación de las candidaturas electas o designadas correspondientes. Si una persona que ostenta una precandidatura incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña y hubiese resultado electo o designado en el proceso electoral interno, no podrá ser registrado legalmente como candidato. Las personas que ostenten una precandidatura que, sin haber obtenido la postulación a la candidatura, no entreguen el informe antes señalado serán sancionados y aquellas que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco serán sancionados con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido, para lo cual, el Partido conservará el derecho de realizar las sustituciones que procedan.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- Conforme a lo establecido en el artículo 143 Bis del Reglamento de Fiscalización, las personas que ostenten una precandidatura, así como las que ostenten una candidatura, a los cargos de elección materia del presente instrumento deberán registrar el primer día hábil de cada semana y con antelación de al menos cinco días a la fecha en que se lleven a cabo los eventos, a través del Sistema de Contabilidad en Línea en el módulo de agenda de eventos, los actos de precampaña y campaña que realicen desde el inicio y hasta la conclusión del periodo respectivo. En caso de cancelación de un evento político, los sujetos obligados deberán reportar dicha cancelación, a más tardar cuarenta y ocho horas después de la fecha en la que iba a realizarse el evento.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización, personas que ostenten una precandidatura, así como las que ostenten una candidatura, a uno de los cargos materia de la presente convocatoria, solo se podrán contratar bienes y servicios con los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

VIII. DEL MÉTODO DE LA ELECCIÓN.

De conformidad con los artículos 62 y 63 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y los artículos 34, 84, 86 al 92 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, las candidaturas a cargos de elección popular serán propuestas por la Dirección Estatal Ejecutiva, a la Dirección Nacional Ejecutiva o al IX Consejo Estatal, mediante proyectos de dictámenes, de conformidad al Reglamento de Elecciones.

La elección de las candidaturas tanto de personas que sean afiliadas al partido, así como, de externos al Partido de la Revolución Democrática; para la renovación de las Diputaciones del Congreso Local y los Ayuntamientos en la jornada electoral a realizarse el 6 de junio de 2021, **será mediante Consejo Estatal Electivo**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34, numeral 1, inciso g) del Estatuto.

En todas las candidaturas de elección popular se deberá garantizar la unidad del partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor de la candidatura que esté mejor posicionada y tenga mayores posibilidades de triunfar en los comicios locales.

En caso de concretarse una coalición electoral para el proceso electivo local ordinario 2020-2021 quedan exceptuados de elegirse, mediante consejo electivo a todas aquellas candidaturas que no correspondan a este instituto político. Únicamente serán electos de conformidad a lo establecido en el artículo 34, numeral 1, inciso g) del Estatuto aquellos que le correspondan al PRD.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

El proceso electivo garantizará la paridad de género, como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 7, 14, 26, 233 y 234, así como lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 3 numeral 5, 17 numeral 2, 250 fracción I y 251 del Código Electoral del Estado.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral segundo del artículo 229, de la normatividad Electoral del Estado de Jalisco, el procedimiento aplicable para la selección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a cargos de elección popular, es el siguiente:

a) La fecha de inicio del proceso interno:

Esta convocatoria comenzará su vigencia un día después de su aprobación en el Consejo respectivo y la publicación que se haga en los estrados del Partido de la Revolución Democrática ubicado en la calle Pavo # 111, Colonia Centro de la ciudad de Guadalajara.

b) El método o métodos que serán utilizados:

El método para la selección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones a la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Jalisco y a sus 125 Ayuntamientos será mediante Consejo Estatal Electivo.

c) Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno:

Periodo de registro de precandidatos:

Del 29 de diciembre del 2020 al 2 de enero de 2021, con los siguientes horarios:

29 de diciembre de 2020 de 11:00 a 18:00 horas
30 de diciembre de 2020 de 11:00 a 18:00 horas
31 de diciembre de 2020 de 11:00 a 14:00 horas
1 de enero de 2021 de 14:00 a las 18:00 horas
2 de enero 2021 de 11:00 a 24:00 horas

Periodo de subsanación:

Del 3 al 4 de enero de 2021, con los siguientes horarios
3 de enero de 12:00 a 18:00 horas
4 de enero de 12:00 a 24 horas

Proyecto de otorgamiento de registro de precandidatos:

A más tardar el día 5 de enero de 2021



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

Aprobación de registro de precandidatos:

A más tardar el día 6 de enero de 2021

Periodo de precampaña:

Del día 7 de enero al 12 de febrero de 2021.

En caso de contingencia sanitaria.

- d) En caso de que por la emergencia sanitaria provocada por el SARS-Cov2 Covid 19 que atraviesa el país, y fuese modificada la bandera correspondiente por la Secretaría de Salud de Jalisco, el Órgano Técnico Electoral, establecerá los mecanismos y procedimientos para la recepción de las solicitudes de registro, así como las medidas necesarias que preserven la salud de las personas afiliadas al partido y la ciudadanía en general que participe en cada una de las etapas del proceso, mediante la emisión del acuerdo respectivo.

e) ***Órganos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento:***

El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, es la Dirección Nacional Ejecutiva, por conducto del Órgano Técnico Electoral.

El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para resolver las controversias que se susciten dentro del proceso interno de selección de precandidaturas a cargos de elección popular es el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

f) ***Fecha de celebración del Consejo Estatal electivo:***

- i. Para Diputadas y Diputados, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como para las personas que integrarán los ayuntamientos, el Consejo Estatal Electivo se celebrará a más tardar el día 20 de febrero de 2021.

Se faculta a la Dirección Estatal Ejecutiva, para realizar las adecuaciones que, en su caso, realice el Órgano Público Local Electoral, respecto de las fechas contenidas en el presente resolutivo, el cual, estará sujeto al calendario electoral que para tal efecto emita la autoridad electoral.

Los dictámenes deberán establecer:

- a) La o las candidaturas de que se trate;
b) El ámbito territorial de las mismas;



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- c) En el caso de planillas integradas por fórmulas, especificará el cargo de las candidaturas y la calidad de propietarios y suplentes, garantizando en todo momento la paridad y alternancia de género;
- d) En el caso de las candidaturas de las Diputaciones por el principio de mayoría relativa, el distrito electoral, la calidad de propietario y suplente, garantizando en todo momento la paridad de género y, en su caso, las acciones afirmativas que correspondan;
- e) En el caso de las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, la prelación que corresponda, garantizando en todo momento la paridad y alternancia de género en la integración definitiva y, en su caso, las acciones afirmativas que correspondan, de acuerdo a la normatividad y reglas electorales que se emitan para tal efecto;
- f) La Dirección Ejecutiva aprobará previamente el tipo de instrumento cuantitativo o cualitativo a utilizar para determinar la factibilidad de las propuestas presentadas. Todo dictamen debe explicar el tipo de instrumento utilizado para ello, de conformidad al artículo 88 del presente del Reglamento de Elecciones.

Los dictámenes deberán ser aprobados por la mayoría calificada de las Consejerías presentes. En caso de que no se actualice lo señalado anteriormente, se estará a lo dispuesto en las fracciones VI o de ser el caso, VII artículo 94 del Reglamento de Elecciones.

26

Para la definición de las candidaturas a elegirse mediante Consejo Estatal Electivo se tomará en cuenta el o los dictámenes que la Dirección Estatal Ejecutiva elabore y que habrá de presentar al Pleno del Consejo Estatal Electivo, el cual será elaborado ponderando los perfiles de las precandidaturas, la situación política del área geográfica del estado, en su caso, los sondeos de opinión y los posibles acuerdos a que lleguen las precandidaturas, garantizando la unidad del Partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor de la candidatura que esté mejor posicionada, en el que se precisará entidad federativa, Municipio, tipo de candidatura y el lugar en planilla en el caso de los Ayuntamientos o la prelación en el caso de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional observando en todo momento los criterios de paridad de género aprobados y acciones afirmativas aprobado por Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Estado de Jalisco.

Para la elaboración de las propuestas de dictamen a presentarse al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva, se podrá auxiliar de siguientes mecanismos: debates, valoración política, estudios de opinión y demás que defina la Dirección Estatal Ejecutiva, que serán indicativos, más no vinculantes ante la Dirección Estatal Ejecutiva y será realizada conforme al calendario que defina la Dirección Estatal Ejecutiva.

Asimismo, la Dirección Estatal Ejecutiva determinará, de considerarlo conducente, el conjunto de instrumentos que muestren las mejores opciones para las candidaturas, tales como; entrevistas personales a los aspirantes, perfil de las precandidaturas, historia electoral, trayectoria política y



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

de ser necesario se utilizarán encuestas, sin que ninguno de estos instrumentos sea vinculante para la determinación final. Si en el conjunto de instrumentos que se utilicen se tienen que hacer erogaciones económicas, estas correrán por cuenta de las precandidaturas.

Los indicadores que se utilicen se notificarán a las precandidaturas, en los términos que lo determine la Dirección Estatal Ejecutiva.

Los citados instrumentos podrán servir para la conformación de los dictámenes que elaborará la Dirección Estatal Ejecutiva, tanto para el que será presentado al Pleno del órgano de Dirección Nacional Ejecutiva, en los cuales se podrá considerar además el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, competitividad, conocimiento territorial entre otros, propuestas que deberán incluir candidatos tanto de personas afiliadas al Partido como externas en igualdad de condiciones.

Todas y cada una de las propuestas que sean integradas en los dictámenes deberán cumplir con todas las reglas y requisitos establecidos en el presente instrumento.

5.- Las propuestas de dictamen que elabore la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco, especificarán lo siguiente:

- a) Las candidaturas de que se trate;
- b) El ámbito de estas;
- c) En el caso de las candidaturas a Diputadas o Diputados o a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, la calidad al respecto del propietario y suplente, cuidando en todo momento la paridad de género, de acuerdo a los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a puestos de elección popular de los procesos electorales federal y locales, aprobados por el X Consejo Nacional del PRD, así como las disposiciones normativas sobre paridad y acciones afirmativas, aprobados por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Jalisco, y
- d) La justificación al respecto de la presentación de la propuesta, pudiendo considerar el conjunto de instrumentos que muestren las mejores opciones para las candidaturas de acuerdo con los indicadores aprobados por la Dirección Estatal Ejecutiva.

Las propuestas de dictamen que elabore la Dirección Estatal Ejecutiva deberán de ser aprobados por el sesenta por ciento de sus integrantes, en el caso de que no se actualice lo previsto, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones.

6.- La Dirección Estatal Ejecutiva, cuando menos con veinticuatro horas antes de la fecha en la que se llevará a cabo la elección o designación correspondiente, emitirá las propuestas de dictamen de las personas afiliadas al Partido y externas que considera idóneas para las



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

candidaturas establecidas en la Base II del presente instrumento, por la mayoría calificada de sus integrantes.

7.- Del Consejo Estatal Electivo.

a. El Consejo Estatal Electivo se celebrará el día 20 de febrero del dos mil veintiuno, en la sede que, en la sede o modalidad que para tal efecto establezca la Mesa Directiva del Consejo Estatal.

El Consejo Estatal Electivo se integrará por las Consejerías Estatales que integran el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco.

Para tal efecto, la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco, a más tardar cinco días previos a la fecha de celebración del Consejo Estatal Electivo, publicará, en por lo menos un diario de circulación estatal, así como en la página de internet oficial del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco, el lugar donde se llevará a cabo la sesión del Consejo Estatal Electivo, la hora de inicio de la sesión plenaria y el orden del día de dicha sesión; en caso de que esta sesión sea virtual, estaremos a los dispuesto en lineamientos para el desarrollo de las videoconferencias durante la celebración de las sesiones en línea de los órganos de representación del Partido de la Revolución Democrática.

28

En esta sesión se elegirán las candidaturas establecidas en la base II que le correspondan al Consejo Estatal, que postulará este Instituto Político para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Dicha elección se realizará bajo el siguiente procedimiento:

- I. Cuando inicie el desahogo del punto del orden del día correspondiente, se realizará el cierre del registro de las Consejerías y se hará del conocimiento del Pleno el total de Consejerías registradas.

Una vez cerrado el registro señalado el Órgano Técnico Electoral dará cuenta al Pleno del Consejo Electivo el número de Consejerías debidamente acreditadas y registradas a efecto de estar en condiciones de determinar el número de votantes.

Para determinar el cálculo del sesenta y seis por ciento no se contarán las abstenciones.

- II. Se procederá a dar lectura de los dictámenes presentados por la Dirección Ejecutiva, a través de la Presidencia.

Podrá dispensarse la lectura de los dictámenes si el Pleno del Consejo Electivo, por votación a mano alzada por mayoría simple, lo considera conducente. En caso de esto solo se dará lectura a los puntos de resolución contenidos en los mismos.

- III. A la conclusión de la lectura, se llevará a cabo la votación respectiva, a cargo del Órgano Técnico Electoral, preguntará al Pleno del Consejo, si se encuentra a favor, en contra o si se abstiene de la propuesta del o los dictámenes puestos a su consideración.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- IV. Posteriormente, se informará al Pleno del Consejo Electivo los resultados de la votación, especificando el número y el porcentaje de votación obtenido por los dictámenes presentados.
- V. Si los dictámenes alcanzan **el sesenta y seis por ciento de la votación de las Consejerías presentes**, el Órgano Técnico Electoral lo informará al Pleno del Consejo Electivo, **declarando como aprobados los mismos para que surtan efectos como definitivos**.

Como consecuencia de lo anterior, el Órgano Técnico Electoral y la Mesa Directiva, en conjunto, declararán como aprobados los dictámenes votados a efecto que los mismos surtan como definitivos y firmes.

- VI. De no alcanzar el sesenta y seis por ciento, de las Consejerías presentes para la aprobación de los dictámenes, la Mesa Directiva o quien asuma el desarrollo de la sesión, decretará un receso.

El receso de la sesión de Consejo con carácter electivo, no podrá ser mayor a siete días, siempre y cuando no inicie el plazo para el registro de las candidaturas, establecido por la autoridad electoral.

La Dirección Ejecutiva que propondrá a la Mesa Directiva la duración del receso a efecto de ponerlo a consideración del Pleno, quien aprobará el mismo por la mayoría de las Consejerías presentes.

Si éste fuera mayor a veinticuatro horas, la Mesa Directiva emitirá el aviso de reanudación de la sesión, publicándolo en los estrados y en la página web del partido. Se reanudarán los trabajos a partir del punto en el que se haya decretado el receso.

Una vez reanudada la sesión, la Dirección Ejecutiva, dará lectura de los dictámenes, a través de la Presidencia, a efecto de continuar con el proceso electivo de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Se dará lectura a los dictámenes si estos fueron modificados o, a pesar de que sea el mismo puesto a votación antes del receso, no haya obtenido el porcentaje necesario para su aprobación.

- VII. En caso de que los dictámenes no alcancen el porcentaje del sesenta y seis por ciento de las Consejerías presentes, se declarará concluido el punto del orden del día relativo a la elección relacionada con el dictamen no aprobado, actualizándose lo establecido en los artículos 39 Apartado A, fracción XVI del Estatuto y 95 del presente ordenamiento.

Si la Dirección Nacional Ejecutiva, determina que existe el riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidaturas, aplicará lo previsto en el artículo 39, fracción XVI, inciso a) del Estatuto aplicable al presente proceso electoral interno.

8.- Criterios de paridad a cumplir en la elección de las candidaturas.



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

En todos los casos, la paridad de género se aplicará sobre la totalidad de las candidaturas, con independencia de si se trata de personas externas o afiliadas del Partido, observándose lo establecido en los artículos 7 numeral 1, 233 y 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3 numerales 3 y 4, 25 numeral 1, inciso r) y 37 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, en correlación a lo dispuesto por los artículos 138, 139, 140 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Jalisco, de acuerdo a los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a puestos de elección popular de los procesos electorales federal y locales, aprobados por el X Consejo Nacional del PRD, así como por los lineamientos de paridad aprobados por Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IX. DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y RESPONSABLES DE LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN, VALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL PROCESO INTERNO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 62 inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, la elección será organizada por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral.

El Órgano de Afiliación, será responsable de la emisión de las Constancias de Afiliación, así como de notificar al Órgano Técnico Electoral, en relación de las bajas al padrón de quienes ostenten una consejería, o aspirantes a una precandidatura.

El Órgano de Justicia Intrapartidaria será el encargado de la calificación del proceso electivo.

La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, será la responsable de coordinar las cuestiones financieras de la etapa de precampaña, así como de la recepción de los informes de gastos de precampaña conforme a las directrices que la misma establezca, así como en su caso la emisión de las constancias de pago de cuotas ordinarias y extraordinarias según corresponda.

El Instituto de Formación Política, será el responsable de impartir los cursos de formación política y administración, así como de la emisión de las Constancia de inscripción a los cursos que correspondan.

La Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco deberá de dirigir la estrategia electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

La Unidad de Transparencia, será la responsable de recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales, expidiendo el documento que acredite su recepción.

X. DE LAS FECHAS DE LAS ELECCIONES.



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

La sesión de Consejo Estatal Electivo para elegir las candidaturas que le correspondan se realizarán el día 20 de febrero del 2021, en la sede o modalidad que para tal efecto establezca la Mesa Directiva del Consejo Estatal.

XI. DE LAS COALICIONES, ALIANZAS Y CONVERGENCIAS ELECTORALES

1. El Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco, podrá realizar coaliciones, alianzas, convergencias o asociaciones electorales con otros partidos políticos nacionales o locales registrados, conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma, mediante un convenio de carácter público.

2. Cuando se apruebe la conformación de una coalición, candidatura común, alianza o asociación electoral total o parcial se suspenderá sin mediación o trámite alguno y de manera automática e inmediata el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, quedando sin efecto legal y alcance jurídico los actos que se hayan realizado.

Una vez formalizado el convenio de coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, las candidaturas que, según el convenio, le correspondan de conformidad con el artículo 79 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

31

XII. CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

El registro que lleve a cabo cada persona aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que el aspirante conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección.

XIII. DATOS PERSONALES

El registro que lleve a cabo cada persona aspirante implicara que otorga autorización al Partido de la Revolución Democrática para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

XIV. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El Órgano Técnico Electoral y la Dirección Estatal Ejecutiva deberá llevar a cabo la captura de la información de las precandidaturas, incluyendo registro, sustituciones y cancelaciones, en el módulo respectivo del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

los Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR), dentro del periodo que establezca el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco y una vez que se haya emitido el acuerdo de otorgamiento de registro de precandidaturas.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Lo no previsto por esta Convocatoria así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Dirección Nacional Ejecutiva, y el Órgano Técnico Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado Jalisco, la Ley Electoral para el Estado de Jalisco y lo consignado en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. En caso de existir o surgir controversia con respecto a alguna candidatura, la Dirección Estatal Ejecutiva resolverá lo conducente.

TERCERO. La falta de candidaturas será superada mediante la designación que realice la Dirección Nacional Ejecutiva, lo cual aplicará de igual forma en el caso de que el citado órgano de dirección nacional determina que existe el riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidaturas, lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el artículo 39 fracción XVI inciso a) del Estatuto.

CUARTO. Los medios de impugnación que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna, deberán ser resueltos por el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

QUINTO. Se conmina a las personas aspirantes internas como externas en el Estado, a que se haga el mayor esfuerzo posible para lograr conformar precandidaturas a las fórmulas de Diputaciones y por planillas únicas o por consenso y así evitar por lo tanto la realización de mecanismos que generen gastos económicos.

SEXTO. Si la Dirección Nacional Ejecutiva, determina que existe el riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidaturas, aplicará lo previsto en el artículo 39 fracción XVI inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

SÉPTIMO. Las observaciones o requerimientos realizados por las autoridades electorales locales o internas al presente instrumento serán resueltas en definitiva por la Dirección Nacional Ejecutiva, y la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

OCTAVO. Publíquese en la página oficial de internet del Partido Nacional y Estatal, y notifíquese Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco a través del Representante del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco.



Partido de la Revolución Democrática
IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

Así lo resolvió el segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el día 1 de diciembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE
DEMOCRACIA YA, ¡PATRIA PARA TODOS!
LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DE
JALISCO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

JOSE MANUEL SOTO GARCÍA
PRESIDENTE



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES A INTEGRAR LA LXIII LEGISLATURA LOCAL, ASÍ COMO A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS 125, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

El IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 41 fracción I, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 12, 13, 17, 18, 20, 21, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 85, 86, 87, 114 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 1, 2, 3, 25, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos y en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7bis, 8, 9, 11, 24, 30, 35, 36, 38 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Jalisco, los acuerdos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, por el que se determina la implementación de acciones afirmativas durante el proceso electoral 2020-2021, los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el proceso electoral 2020-2021; en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 39 apartado A, fracción X, 62 al 72, 139, 140, y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, reformado en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en la Ciudad de México, los días 31 de agosto y 1º de septiembre de 2019; en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, párrafo 1, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 139, 140, 141, 142, 143, 144 del Reglamento de Elecciones aprobado por el 19º Pleno Ordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática; el RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, el RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIO POR EL CUAL, SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS DIPUTACIONES FEDERALES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, y demás relativos y aplicables de las normas antes citadas;

CONVOCA :

A las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática y a la ciudadanía en general del Estado de Jalisco, en pleno goce de sus derechos político electorales y en su caso estatutarios a participar en la elección interna para elegir a las personas que asumirán las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las DIPUTACIONES A INTEGRAR LA LXIII



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

LEGISLATURA LOCAL, ASÍ COMO A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS que conforman el Estado de Jalisco y que serán postulados por este Instituto Político, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la citada entidad, bajo las siguientes:

B A S E S

I. DISPOSICIONES COMUNES

1. En caso de que por la emergencia sanitaria provocada por el SARS-Cov2 Covid 19 que atraviesa el país, y fuese modificada la bandera correspondiente por la Secretaria de Salud de Jalisco, el Órgano Técnico Electoral, establecerá los mecanismos y procedimientos para la recepción de las solicitudes de registro, así como las medidas necesarias que preserven la salud de las personas afiliadas al partido y la ciudadanía en general que participe en cada una de las etapas del proceso, mediante la emisión del acuerdo respectivo.
2. Se atiende de manera plena lo dispuesto en el artículo 32 de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres por razón de género, para solicitar a los aspirantes a una candidatura firmar un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no han sido sancionados o condenados por: violencia doméstica, o de cualquier agresión de género; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que se acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios; aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 28 de octubre de 2020.
3. El registro que lleve a cabo cada persona aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección, así como las reglas establecidas para el mismo.
4. El registro que lleve a cabo cada aspirante implica que otorga autorización a la Dirección Nacional Ejecutiva, Dirección Estatal Ejecutiva, a su Órgano Técnico Electoral y en su caso a la Unidad de Transparencia Nacional o Estatal para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley Electoral para el Estado de Jalisco, el Estatuto, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Gestión Documental, el Reglamento de Elecciones, todos del Partido de la Revolución Democrática.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JALISCO

RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE JALISCO, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 21 días de noviembre de 2020, reunidos en sesión extraordinaria en la modalidad virtual a través de la plataforma zoom, el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 2, 3, 23, 40 y 43 del Estatuto vigente; 4, 16, 17 y 27 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de agosto del 2020, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el **ACUERDO PRD/DNE053/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**
- II. En la misma fecha, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el **ACUERDO PRD/DNE054/2020, MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES, PARA SU INSTALACIÓN, MISMAS QUE SE DESARROLLARÁN DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PRD/DNE053/2020, CELEBRÁNDOSE MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES.**
- III. Que con fecha XXXXXX 2020 se emitió la **CONVOCATORIA , A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA SU INSTALACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO, LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL, LAS SECRETARÍAS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA Y LA CONSEJERÍA NACIONAL ELECTA VÍA CONSEJO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO, A CELEBRARSE EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2020.**



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- IV. Con fecha 12 de noviembre de 2020, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Jalisco, emitió la convocatoria a sesión extraordinaria, mediante el cual se estableció el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia y declaración de quórum legal.
 2. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Orden del Día.
 3. Mensaje de la Presidenta de la Dirección Ejecutiva Estatal del PRD Jalisco.
 4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del **MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO**, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 229 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
 5. Análisis, discusión y en su caso aprobación **DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE PRECANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO**, en cumplimiento en lo establecido en el artículo 229 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
 6. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la **POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021**;
 7. Clausura.
- V. El 17 de noviembre de 2020, se notifica al Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Jalisco, los instrumentos citados en el numeral anterior, para su firma y publicación correspondiente.
- VI. Con fecha 19 de noviembre de 2020, la mesa directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, publicó en el periódico XXX la Convocatoria para realizar el **SEGUNDO PLENO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE JALISCO, A CELEBRARSE EL DÍA SÁBADO 21 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 12:00 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO**.
- Como consecuencia de los antecedentes citados; y



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
2. Que de conformidad con los artículos 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 25, 25, 27 y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, el primer domingo de junio de 2021, se elegirá en el estado de Jalisco las Diputaciones locales y a los integrantes de los Ayuntamientos.
3. Que el día 29 de agosto de 2020, el Primer Pleno del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática aprobó el **RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**; documento en el que se determinó:

ÚNICO.- Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:

- A. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios de 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.
- B. Que de manera inmediata convoque a los partidos políticos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos, y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- C. Que, con la base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboleden las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.
- D. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que dentro del marco de esta alianza y con las candidaturas postulemos como PRD en los otros 200 distritos, pidamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México. Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.
- E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del Partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.
- F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacional y los específicos de la gente. Este programa buscará conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.

- G. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.
- H. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el Partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.
- I. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y en cambio, generar las condiciones favorables para el triunfo.
- J. Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.
- K. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tiene que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

4. Que el día 29 de agosto de 2020, el primer pleno del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática aprobó **EL RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021**, en el que se determinó:

"RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada pro este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados y de más documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto."

5. Que los artículos 23, numeral 1, inciso f); 85 numerales 1, 2, 87, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos señala, entre otros, como derecho de los partidos políticos la de participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, así como formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establece el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las locales aplicables.
6. Que el artículo 48, apartado A, fracción XVI del Estatuto, establece como atribución de la Dirección Estatal Ejecutiva, entre otras, la de presentar para su aprobación al Consejo Estatal la propuesta de Política de Alianzas Electorales y una vez aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva aplicarla en la entidad federativa.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

Que el Partido de la Revolución en la Entidad Federativa de Jalisco impulsa una amplia alianza electoral con los partidos políticos y organizaciones sociales que compartan una propuesta común para ganar las elecciones locales ordinarias 2020-2021.

Esta alianza deberá incorporar a los partidos políticos que se identifiquen con nuestra lucha y línea política aprobada por el Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, celebrada el 29 de agosto de 2020. Se trata de construir una amplia alianza opositor que permite garantizar el triunfo en los ayuntamientos y las diputaciones locales.

7. Que el artículo 39, apartado A, fracciones XXXIII y XXXIV del Estatuto, establecen como atribución de la Dirección Nacional Ejecutiva, entre otras, la de aprobar los convenios de coalición y candidaturas comunes en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales correspondiente.
8. Que los artículos 40 y 43 del Estatuto vigente, establecen que el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado y que entre sus funciones se encuentran, entre otras, la de formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos superiores, así como la de aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de política de alianzas electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;

En mérito a lo antes expuesto, el Segundo Pleno con carácter extraordinario del IX Consejo estatal presenta el siguiente;

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE POLÍTICA DE ALIANZAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS PARA SU PRESENTACIÓN AL CONSEJO ESTATAL DEL PRD JALISCO:

- a) Conforme a la línea política del Partido aprobada por el X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática celebrado en la Ciudad de México el pasado 29 de agosto del 2020, debe buscar impulsar la conformación de una amplia alianza con un programa basado en compromisos de gobierno y legislativos que incluyan como objetivos el respeto, promoción y ampliación de las libertades democráticas y los derechos humanos, el impulso de la justicia social, el combate a la corrupción y a la impunidad.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- b) Estará orientada principalmente, hacia otros partidos, las organizaciones sociales, civiles y especialmente para todas y todos los ciudadanos que comparten una identidad democrática, libertaria, progresista e igualitaria, ello con el objetivo de impulsar el programa del PRD y fomentar el avance de la democracia en el país.

ACUERDO

ÚNICO. El segundo pleno con carácter extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 48 apartado a), fracciones IV y XVI del Estatuto Vigente del PRD y 2 y 28 fracciones IV y XV del Reglamento de Direcciones del PRD **APRUEBA LA PROPUESTA DE POLÍTICA DE ALIANZAS ELECTORALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE JALISCO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS PARA SU PRESENTACIÓN AL CONSEJO ESTATAL DEL PRD JALISCO.**

En mérito a lo antes expuesto el segundo pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal:

RESUELVE

Primero.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Jalisco, respecto a la elección de diputados y ayuntamientos para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la línea política del partido aprobada por el X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto del 2020.

Segundo.- Impulsar la conformación de una amplia alianza con un programa basado en compromisos de gobierno y legislativos que incluyan como objetivos el respeto, promoción y ampliación de las libertades democráticas y los derechos humanos, el impulso de la justicia social, el combate a la corrupción y a la impunidad.

Las alianzas electorales y las coincidencias de gobierno y parlamentarias del PRD con otras fuerzas políticas y sociales estarán orientadas principalmente hacia otros partidos, hacia las múltiples organizaciones sociales, civiles y especialmente hacia todas y todos los ciudadanos que comparten una identidad democrática, libertaria, progresista e igualitaria, ello con el objetivo de impulsar el programa del PRD y fomentar el avance de la democracia en el país.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

Tercero.- Se delega la facultad a la Dirección Estatal Ejecutiva, para que en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva, se solventen las observaciones que se realicen al presente resolutivo y en su oportunidad, la instancia partidaria competente apruebe y suscriba el o los convenios de coalición electoral o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral y en su caso el programa de gobierno de la coalición o candidatura común y demás documentación exigido por la legislación electoral del Estado de Jalisco para el proceso electoral ordinario 2020-2021.

FACÚLTESE.- A la Dirección Ejecutiva Estatal para los efectos estatutarios correspondientes.

NOTIFÍQUESE.- Dirección Nacional Ejecutiva del PRD para los efectos estatutarios y reglamentarios correspondientes.

NOTIFÍQUESE.- Al IEPC Jalisco para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.- A la representación del PRD ante el consejo general del IEPC para los efectos legales que haya lugar.

PUBLÍQUESE.- En los estrados de este instituto político para que surta los efectos legales y estatutarios.

Así lo resolvió el segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el día 1 de diciembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DEMOCRACIA YA, ¡PATRIA PARA TODOS!

**LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DE JALISCO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**JOSÉ MANUEL SOTO GARCÍA
PRESIDENTE**



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JALISCO

RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE JALISCO, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 21 días de noviembre de 2020, reunidos en sesión extraordinaria en la modalidad virtual a través de la plataforma zoom, el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 2, 3, 23, 40 y 43 del Estatuto vigente; 4, 16, 17 y 27 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de agosto del 2020, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el **ACUERDO PRD/DNE053/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**
- II. En la misma fecha, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el **ACUERDO PRD/DNE054/2020, MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES, PARA SU INSTALACIÓN, MISMAS QUE SE DESARROLLARÁN DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PRD/DNE053/2020, CELEBRÁNDOSE MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES.**
- III. Que con fecha XXXXXX 2020 se emitió la **CONVOCATORIA**, A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA SU INSTALACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO, LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL, LAS SECRETARÍAS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA Y LA CONSEJERÍA NACIONAL ELECTA VÍA CONSEJO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO, A CELEBRARSE EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2020.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- IV. Con fecha 12 de noviembre de 2020, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Jalisco, emitió la convocatoria a sesión extraordinaria, mediante el cual se estableció el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia y declaración de quórum legal.
 2. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Orden del Día.
 3. Mensaje de la Presidenta de la Dirección Ejecutiva Estatal del PRD Jalisco.
 4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del **MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO**, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 229 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
 5. Análisis, discusión y en su caso aprobación **DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE PRECANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO**, en cumplimiento en lo establecido en el artículo 229 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
 6. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la **POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021;**
 7. Clausura.
- V. El 17 de noviembre de 2020, se notifica al Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Jalisco, los instrumentos citados en el numeral anterior, para su firma y publicación correspondiente.
- VI. Con fecha 19 de noviembre de 2020, la mesa directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, publicó en el periódico XXX la Convocatoria para realizar el **SEGUNDO PLENO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE JALISCO, A CELEBRARSE EL DÍA SÁBADO 21 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 12:00 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO.**
Como consecuencia de los antecedentes citados; y



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
2. Que de conformidad con los artículos 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 25, 25, 27 y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, el primer domingo de junio de 2021, se elegirá en el estado de Jalisco las Diputaciones locales y a los integrantes de los Ayuntamientos.
3. Que el día 29 de agosto de 2020, el Primer Pleno del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática aprobó el **RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**; documento en el que se determinó:

ÚNICO.- Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:

- A. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios de 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.
- B. Que de manera inmediata convoque a los partidos políticos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos, y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- C. Que, con la base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboleden las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.
- D. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que dentro del marco de esta alianza y con las candidaturas postulemos como PRD en los otros 200 distritos, pidamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México. Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.
- E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del Partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.
- F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacional y los específicos de la gente. Este programa buscará conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país.



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.

- G. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.
- H. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el Partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.
- I. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y en cambio, generar las condiciones favorables para el triunfo.
- J. Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.
- K. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tiene que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

4. Que el día 29 de agosto de 2020, el primer pleno del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática aprobó **EL RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021**, en el que se determinó:

“RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada pro este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados y de más documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.”

5. Que los artículos 23, numeral 1, inciso f); 85 numerales 1, 2, 87, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos señala, entre otros, como derecho de los partidos políticos la de participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, así como formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establece el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las locales aplicables.
6. Que el artículo 48, apartado A, fracción XVI del Estatuto, establece como atribución de la Dirección Estatal Ejecutiva, entre otras, la de presentar para su aprobación al Consejo Estatal la propuesta de Política de Alianzas Electorales y una vez aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva aplicarla en la entidad federativa.



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

Que el Partido de la Revolución en la Entidad Federativa de Jalisco impulsa una amplia alianza electoral con los partidos políticos y organizaciones sociales que compartan una propuesta común para ganar las elecciones locales ordinarias 2020-2021.

Esta alianza deberá incorporar a los partidos políticos que se identifiquen con nuestra lucha y línea política aprobada por el Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, celebrada el 29 de agosto de 2020. Se trata de construir una amplia alianza opositor que permite garantizar el triunfo en los ayuntamientos y las diputaciones locales.

7. Que el artículo 39, apartado A, fracciones XXXIII y XXXIV del Estatuto, establecen como atribución de la Dirección Nacional Ejecutiva, entre otras, la de aprobar los convenios de coalición y candidaturas comunes en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales correspondiente.
8. Que los artículos 40 y 43 del Estatuto vigente, establecen que el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado y que entre sus funciones se encuentran, entre otras, la de formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos superiores, así como la de aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de política de alianzas electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;

En mérito a lo antes expuesto, el Segundo Pleno con carácter extraordinario del IX Consejo estatal presenta el siguiente;

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE POLÍTICA DE ALIANZAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS PARA SU PRESENTACIÓN AL CONSEJO ESTATAL DEL PRD JALISCO:

- a) Conforme a la línea política del Partido aprobada por el X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática celebrado en la Ciudad de México el pasado 29 de agosto del 2020, debe buscar impulsar la conformación de una amplia alianza con un programa basado en compromisos de gobierno y legislativos que incluyan como objetivos el respeto, promoción y ampliación de las libertades democráticas y los derechos humanos, el impulso de la justicia social, el combate a la corrupción y a la impunidad.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- b) Estará orientada principalmente, hacia otros partidos, las organizaciones sociales, civiles y especialmente para todas y todos los ciudadanos que comparten una identidad democrática, libertaria, progresista e igualitaria, ello con el objetivo de impulsar el programa del PRD y fomentar el avance de la democracia en el país.

ACUERDO

ÚNICO. El segundo pleno con carácter extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 48 apartado a), fracciones IV y XVI del Estatuto Vigente del PRD y 2 y 28 fracciones IV y XV del Reglamento de Direcciones del PRD **APRUEBA LA PROPUESTA DE POLÍTICA DE ALIANZAS ELECTORALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE JALISCO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS PARA SU PRESENTACIÓN AL CONSEJO ESTATAL DEL PRD JALISCO.**

En mérito a lo antes expuesto el segundo pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal:

RESUELVE

Primero.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Jalisco, respecto a la elección de diputados y ayuntamientos para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la línea política del partido aprobada por el X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto del 2020.

Segundo.- Impulsar la conformación de una amplia alianza con un programa basado en compromisos de gobierno y legislativos que incluyan como objetivos el respeto, promoción y ampliación de las libertades democráticas y los derechos humanos, el impulso de la justicia social, el combate a la corrupción y a la impunidad.

Las alianzas electorales y las coincidencias de gobierno y parlamentarias del PRD con otras fuerzas políticas y sociales estarán orientadas principalmente hacia otros partidos, hacia las múltiples organizaciones sociales, civiles y especialmente hacia todas y todos los ciudadanos que comparten una identidad democrática, libertaria, progresista e igualitaria, ello con el objetivo de impulsar el programa del PRD y fomentar el avance de la democracia en el país.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

Tercero.- Se delega la facultad a la Dirección Estatal Ejecutiva, para que en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva, se solventen las observaciones que se realicen al presente resolutivo y en su oportunidad, la instancia partidaria competente apruebe y suscriba el o los convenios de coalición electoral o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral y en su caso el programa de gobierno de la coalición o candidatura común y demás documentación exigido por la legislación electoral del Estado de Jalisco para el proceso electoral ordinario 2020-2021.

FACÚLTESE.- A la Dirección Ejecutiva Estatal para los efectos estatutarios correspondientes.

NOTIFÍQUESE.- Dirección Nacional Ejecutiva del PRD para los efectos estatutarios y reglamentarios correspondientes.

NOTIFÍQUESE.- Al IEPC Jalisco para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.- A la representación del PRD ante el consejo general del IEPC para los efectos legales que haya lugar.

PUBLÍQUESE.- En los estrados de este instituto político para que surta los efectos legales y estatutarios.

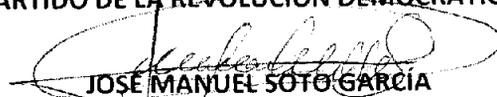
Así lo resolvió el segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el día 1 de diciembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DEMOCRACIA YA, ¡PATRIA PARA TODOS!

LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DE JALISCO DEL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


JOSE MANUEL SOTO GARCIA
PRESIDENTE



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL RELATIVO A LAS FECHAS Y MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN JALISCO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

En la **Ciudad de Guadalajara**, reunido el segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, el día 21 de noviembre de dos mil veinte, en la **modalidad virtual**, a través de una **plataforma de videoconferencia** con la finalidad de dar cumplimiento con lo previsto en los artículos 40, 43, 75, 76, 77 del Estatuto; así como del artículo 17 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, y

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 40 y 43 del Estatuto vigente establecen que el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado y que, entre sus funciones se encuentran formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores.
- II. Que de conformidad con los artículos 41 y 115, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, así como dispuesto por el artículo 30 y 31 del Código Electoral del Estado de Jalisco, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio de 2021, para elegir a las personas que integrarán la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Jalisco y los 125 Ayuntamientos, en la jornada electoral a realizarse el 6 de junio de 2021.

En todo caso, la paridad de género se aplicará sobre la totalidad de las candidaturas, con independencia de si se trata de externos o miembros del Partido, se observará lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8, inciso e) del Estatuto, así como lo prescrito en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 7, 14, 26, 233 y 234, y lo estipulado en la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 3, 25, 37 y 40, además de lo dispuesto en la normatividad electoral del Estado.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- III. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- IV. Que el artículo 34, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática establece que el método electivo indirecto, es la elección que se desarrolla en una sesión con carácter de electiva, en la cual solamente podrán participar quienes formen parte del órgano o instancia correspondiente, se aplica para la elección de, entre otras, las Candidaturas a cargos de elección popular, en las sesiones de los Consejos en todos sus ámbitos, de conformidad en lo establecido en el instrumento convocante.
- V. Que el párrafo primero del artículo 229, del Código Electoral del Estado de Jalisco, dispone:

Artículo 229.

1. *Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables, este Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.*
2. *Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere las fracciones I y II siguientes, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, Distrital,*



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

Municipal o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

I. Durante los procesos electorales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de dos terceras partes de la duración de la campaña respectiva;

II. Durante los procesos electorales en que se renueve solamente a los integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, las precampañas darán inicio en la última semana de diciembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de dos terceras partes de la duración de la campaña respectiva; y

III. Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas.

3. Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda por ningún medio antes de la fecha de inicio de las precampañas. Una vez iniciadas las precampañas, la propaganda deberá indicar de manera fehaciente que ésta va dirigida a la militancia de su partido político. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.

4. Los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que conforme a las leyes aplicables y este Código les corresponda para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral, a propuesta que realice el Instituto Electoral. Los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados.

5. Queda prohibido a los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato, o en su caso con la cancelación



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

de dicho registro. De comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación del candidato por el partido de que se trate, el Instituto Electoral negará el registro legal del infractor.

6. Los procesos internos para selección de candidatos de los partidos políticos no podrán iniciar antes de la primera semana de noviembre del año previo al de la elección cuando se elija Gobernador; y no podrán iniciar antes de la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección cuando sólo se elijan diputados y municipales.

7. El registro interno de precandidatos en los partidos políticos deberá cerrar en la segunda semana de noviembre del año previo al de la elección cuando se elija Gobernador y en la cuarta semana de diciembre del año previo al de la elección cuando solo se elijan diputados y municipales.

- VI. Que la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020**, identificada en con la clave INE/CG289/2020, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se estableció:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:

SEGUNDO. La presente Resolución, así como el Calendario referido en el resolutivo que antecede, en el que se especifica la fecha de conclusión de las precampañas y periodos para recabar apoyo ciudadano, entrarán en vigor a partir al día siguiente al de su publicación.



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a la brevedad haga del conocimiento de los OPL de las treinta y dos entidades federativas que tendrán elecciones en el 2021, la presente Resolución.

CUARTO. Se ordena a cada uno de los OPL de las treinta y dos entidades federativas, informar el contenido y calendario aprobados a los partidos políticos acreditados ante su máximo órgano de dirección. Asimismo, deberán tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que en el ámbito de su competencia tengan que cumplir, las cuales se vean afectadas por el ajuste que se aprueba.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, notifique el contenido y calendario aprobados, a los Congresos Locales que siguen con sus procedimientos legislativos abiertos, a fin de que puedan tomarlos en cuenta en las reformas legislativas que se emitan en materia electoral, a fin de aportar los elementos necesarios y prevenir posibles contradicciones.

SEXTO. Con la finalidad de que los órganos jurisdiccionales locales tengan pleno conocimiento de los términos que tendrán efectos en los Procesos Electorales Locales a celebrarse en 2021, deberá notificarse, privilegiando los medios electrónicos, por conducto de la Dirección Jurídica, a los tribunales electorales locales, preferentemente de manera electrónica.

SÉPTIMO. Se instruye a los OPL con Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2020-2021, para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos en la presente, debiendo informar las determinaciones correspondientes a este Consejo General, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de la presente Resolución, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-46/2020.

VII. Que el artículo 63 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, establece:

Artículo 63. *Las candidaturas a cargos de elección popular serán propuestas por la Dirección Nacional Ejecutiva, por la Dirección Estatal Ejecutiva y en su caso, por la Dirección Municipal Ejecutiva, en el ámbito de su competencia a los Consejos Electivos mediante proyectos de dictámenes, de conformidad a los Reglamentos respectivos.*

El Consejo Consultivo, en su caso, podrá realizar propuestas de candidaturas a cargos de elección popular con perfiles idóneos y competitivos a las Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos, con base en el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, competitividad, conocimiento territorial entre otros, propuestas que deberán incluir candidatos tanto de personas afiliadas al Partido como externas en igualdad de condiciones, de conformidad a la segmentación respecto a la paridad de género, para que sean sometidas a los Consejos respectivos.

Sin importar preferencia, orientación sexual, identidad de género o alguna otra característica que podría usarse con fines discriminatorios.

VIII. Que los artículos 34, numeral 1, inciso g), 59, 60 y 61 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática establecen:

Artículo 34. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 inciso e) último párrafo, así como los artículos 33 inciso h), 43 inciso g), 53 inciso d) 60, 61 y 63 del Estatuto y la convocatoria respectiva, el proceso interno de selección para las candidaturas y precandidaturas podrá ser bajo los siguientes métodos y en los siguientes supuestos:*

1. *El método electivo indirecto, es la elección que se desarrolla en una sesión con carácter de electiva, en la cual solamente podrán*



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

participar quienes formen parte del órgano o instancia correspondiente, se aplica para la elección de:

- ...
- g) *Las Candidaturas a cargos de elección popular, en las sesiones de los Consejos en todos sus ámbitos, de conformidad en lo establecido en el instrumento convocante.*

Artículo 59. *Los actos de campaña o precampaña relacionados con las elecciones internas del Partido están regulados por el presente Reglamento.*

Artículo 60. *Las precampañas a cargos de elección popular, estarán sujetas a los plazos establecidos en el instrumento convocante, las cuales deberán respetar lo que determinen las leyes aplicables al caso.*

Artículo 61. *La campaña o precampaña se iniciará a partir del día siguiente en que la Dirección Nacional Ejecutiva apruebe los registros de candidaturas o precandidaturas de conformidad a los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral. En consecuencia, el día de la jornada y durante los tres días anteriores no se permitirá ningún acto de campaña, propaganda o acto de proselitismo.*

- IX. Que el artículo 226 numeral 2 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se desprende que durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección, y no podrán durar más de cuarenta días; motivo por el cual, el once de septiembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria se aprobó la **RESOLUCION INE/CG289/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020**, en el que se contiene:

Las fechas de inicio de Proceso Electoral Local se especifican en la siguiente



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

tabla:

Fechas de inicio de Proceso Electoral Local 2020-2021

Entidad	Inicio	Fin	Entidad	Inicio	Fin
San Luis Potosí	1-sept.-2020	30-sept.-2020	Puebla	3-nov.-2020	5-nov.-2020
Sonora	1-sept.-2020	7-sept.-2020	Sonora	4-nov.-2020	4-nov.-2020
Ciudad de México	6-sept.-2020	12-sept.-2020	Tlaxcala	29-nov.-2020	6-dic.-2020
Michoacán	6-sept.-2020	12-sept.-2020	Baja California Sur	1-dic.-2020	31-dic.-2020
Morelos	6-sept.-2020	12-sept.-2020	Oaxaca	1-dic.-2020	5-dic.-2020
Guanajuato	7-sept.-2020	7-sept.-2020	Baja California	6-dic.-2020	6-dic.-2020
Zacatecas	7-sept.-2020	7-sept.-2020	Sinaloa	6-dic.-2020	20-dic.-2020
Guerrero	9-sept.-2020	9-sept.-2020	Hidalgo	15-dic.-2020	15-dic.-2020
Tamaulipas	13-sept.-2020	13-sept.-2020	Campeche	1-ene.-2021	31-ene.-2021
Chihuahua	1-oct.-2020	1-oct.-2020	Coahuila	1-ene.-2021	1-ene.-2021
Colima	1-oct.-2020	15-oct.-2020	Estado de México	1-ene.-2021	7-ene.-2021
Tabasco	4-oct.-2020	10-oct.-2020	Quintana Roo	3-ene.-2021	9-ene.-2021
Sonora	7-oct.-2020	7-oct.-2020	Veracruz	3-ene.-2021	9-ene.-2021
Querétaro	16-oct.-2020	31-oct.-2020	Jalisco	4-ene.-2021	4-ene.-2021
Aguascalientes	1-nov.-2020	7-nov.-2020	Nayarit	7-ene.-2021	7-ene.-2021

- X. Que el inicio del proceso electoral ordinario local 2020-2021 fue el pasado 15 de octubre de 2020, para elegir a las personas que integrarán la LXIII Legislatura al



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

Honorable Congreso del Estado de Jalisco y a sus 125 Ayuntamientos.

- XI. Que la Sección Segunda de la Presentación de las Solicitudes de Registro de del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece:

Artículo 236.

1. Es derecho de los partidos políticos, coaliciones y de todos los ciudadanos, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en La Ley General y este Código, solicitar el registro de candidatos a los cargos de:

- I. *Diputados por el principio de mayoría relativa;*
- II. *Diputados por el principio de representación proporcional;*
- III. *Gobernador, cuando corresponda; y*
- IV. *Municipes.*

2. Los ciudadanos que se registren de forma independiente, no podrán registrarse como candidatos independientes para diputados por el principio de representación proporcional.

3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para el Congreso del Estado, las planillas de Ayuntamientos y de las Presidencias Municipales.

- XII. Que el artículo 43, inciso k) del Estatuto, establece como atribución del Consejo Estatal, entre otras, Discutir y en su caso, aprobar la convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular.

En mérito a lo antes expuesto, el segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal:

RESUELVE

Primero.- La elección de las candidaturas tanto de personas que sean afiliadas al partido así como, de externos al Partido de la Revolución Democrática; para la renovación de las Diputaciones del Congreso Local y los Ayuntamientos en la jornada electoral a realizarse el



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

6 de junio de 2021, será mediante Consejo Estatal Electivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 34, numeral 1, inciso g) del Estatuto.

En todas las candidaturas de elección popular se deberá garantizar la unidad del partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor de la candidatura que esté mejor posicionada y tenga mayores posibilidades de triunfar en los comicios locales.

En caso de concretarse una coalición electoral para el proceso electivo local ordinario 2020-2021 quedan exceptuados de elegirse, mediante consejo electivo a todas aquellas candidaturas que no correspondan a este instituto político. Únicamente serán electos de conformidad a lo establecido en el artículo 34, numeral 1, inciso g) del Estatuto aquellos que le correspondan al PRD.

Las bases de las convocatorias y todo el proceso electivo garantizarán la paridad de géneros, como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 7, 14, 26, 233 y 234, así como lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 3 numeral 5, 17 numeral 2, 250 fracción I y 251 del Código Electoral del Estado.

Segundo. - En cumplimiento a lo establecido en el numeral segundo del artículo 229, de la normatividad Electoral del Estado de Jalisco, el procedimiento aplicable para la selección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a cargos de elección popular, es el siguiente:

a. La fecha de inicio del proceso interno:

La convocatoria para elegir las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Jalisco y los 125 Ayuntamientos del estado, será aprobada por el Consejo Estatal a más tardar el día 27 de diciembre de 2020.

b. El método o métodos que serán utilizados:

El método para la selección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones a la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Jalisco y a sus 125 Ayuntamientos será mediante Consejo Estatal Electivo.

c. La fecha para la expedición para la convocatoria correspondiente:



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

Será aprobada por el Consejo Estatal a más tardar el día 27 de diciembre de 2020.

d. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno:

- **Periodo de registro de precandidatos:** Del 29 de diciembre al 2 de enero de 2020.
- **Periodo de subsanación:** Del 3 al 4 de enero de 2021.
- **Proyecto de Otorgamiento de registro de precandidatos:**
A más tardar el día 5 de enero de 2021
- **Aprobación de registro de precandidatos:**
A más tardar el día 6 de enero de 2021
- **Periodo de precampaña:**
Del día 7 de enero al 12 de febrero de 2021.

e. Órganos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento:

- El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, es la Dirección Nacional Ejecutiva, por conducto del Órgano Técnico Electoral.
- El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para resolver las controversias que se susciten dentro del proceso interno de selección de precandidaturas a cargos de elección popular es el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

f. Fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna:

Para Diputadas y Diputados, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como para las personas que integrarán los ayuntamientos, el Consejo Estatal Electivo se celebrará a más tardar el día 20 de febrero de 2021.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

Tercero. - Se faculta a la Dirección Estatal Ejecutiva, para realizar las adecuaciones que, en su caso, realice el Órgano Público Local Electoral, respecto de las fechas contenidas en el presente resolutivo, el cual, estará sujeto al calendario electoral que para tal efecto emita la autoridad electoral.

Notifíquese.- A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Órgano Electoral de Querétaro, para los efectos legales conducentes.

Publíquese.- En los estrados del Consejo Estatal y en la página web oficial del Partido, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

Así lo resolvió el segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el día 1 de diciembre de dos mil veinte.

**ATENTAMENTE
DEMOCRACIA YA, ¡PATRIA PARA TODOS!
LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DE
JALISCO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

**JOSÉ MANUEL SOTO GARCÍA
PRESIDENTE**



Partido de la Revolución Democrática **IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco**

RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL RELATIVO A LAS FECHAS Y MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN JALISCO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

En la **Ciudad de Guadalajara**, reunido el segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, el día 21 de noviembre de dos mil veinte, en la **modalidad virtual**, a través de una **plataforma de videoconferencia** con la finalidad de dar cumplimiento con lo previsto en los artículos 40, 43, 75, 76, 77 del Estatuto; así como del artículo 17 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, y

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 40 y 43 del Estatuto vigente establecen que el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado y que, entre sus funciones se encuentran formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores.
- II. Que de conformidad con los artículos 41 y 115, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, así como dispuesto por el artículo 30 y 31 del Código Electoral del Estado de Jalisco, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio de 2021, para elegir a las personas que integrarán la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Jalisco y los 125 Ayuntamientos, en la jornada electoral a realizarse el 6 de junio de 2021.

En todo caso, la paridad de género se aplicará sobre la totalidad de las candidaturas, con independencia de si se trata de externos o miembros del Partido, se observará lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8, inciso e) del Estatuto, así como lo prescrito en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 7, 14, 26, 233 y 234, y lo estipulado en la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 3, 25, 37 y 40, además de lo dispuesto en la normatividad electoral del Estado.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

- III. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- IV. Que el artículo 34, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática establece que el método electivo indirecto, es la elección que se desarrolla en una sesión con carácter de electiva, en la cual solamente podrán participar quienes formen parte del órgano o instancia correspondiente, se aplica para la elección de, entre otras, las Candidaturas a cargos de elección popular, en las sesiones de los Consejos en todos sus ámbitos, de conformidad en lo establecido en el instrumento convocante.
- V. Que el párrafo primero del artículo 229, del Código Electoral del Estado de Jalisco, dispone:

Artículo 229.

1. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables, este Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

2. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere las fracciones I y II siguientes, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, Distrital,



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

Municipal o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

I. Durante los procesos electorales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de dos terceras partes de la duración de la campaña respectiva;

II. Durante los procesos electorales en que se renueve solamente a los integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, las precampañas darán inicio en la última semana de diciembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de dos terceras partes de la duración de la campaña respectiva; y

III. Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas.

3. Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda por ningún medio antes de la fecha de inicio de las precampañas. Una vez iniciadas las precampañas, la propaganda deberá indicar de manera fehaciente que ésta va dirigida a la militancia de su partido político. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.

4. Los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que conforme a las leyes aplicables y este Código les corresponda para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral, a propuesta que realice el Instituto Electoral. Los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados.

5. Queda prohibido a los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato, o en su caso con la cancelación



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

de dicho registro. De comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación del candidato por el partido de que se trate, el Instituto Electoral negará el registro legal del infractor.

6. Los procesos internos para selección de candidatos de los partidos políticos no podrán iniciar antes de la primera semana de noviembre del año previo al de la elección cuando se elija Gobernador; y no podrán iniciar antes de la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección cuando sólo se elijan diputados y municipales.

7. El registro interno de precandidatos en los partidos políticos deberá cerrar en la segunda semana de noviembre del año previo al de la elección cuando se elija Gobernador y en la cuarta semana de diciembre del año previo al de la elección cuando solo se elijan diputados y municipales.

- VI. Que la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020**, identificada en con la clave INE/CG289/2020, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se estableció:

RESOLUTIVOS

***PRIMERO.** Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:*

***SEGUNDO.** La presente Resolución, así como el Calendario referido en el resolutivo que antecede, en el que se especifica la fecha de conclusión de las precampañas y periodos para recabar apoyo ciudadano, entrarán en vigor a partir al día siguiente al de su publicación.*



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a la brevedad haga del conocimiento de los OPL de las treinta y dos entidades federativas que tendrán elecciones en el 2021, la presente Resolución.

CUARTO. Se ordena a cada uno de los OPL de las treinta y dos entidades federativas, informar el contenido y calendario aprobados a los partidos políticos acreditados ante su máximo órgano de dirección. Asimismo, deberán tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que en el ámbito de su competencia tengan que cumplir, las cuales se vean afectadas por el ajuste que se aprueba.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, notifique el contenido y calendario aprobados, a los Congresos Locales que siguen con sus procedimientos legislativos abiertos, a fin de que puedan tomarlos en cuenta en las reformas legislativas que se emitan en materia electoral, a fin de aportar los elementos necesarios y prevenir posibles contradicciones.

SEXTO. Con la finalidad de que los órganos jurisdiccionales locales tengan pleno conocimiento de los términos que tendrán efectos en los Procesos Electorales Locales a celebrarse en 2021, deberá notificarse, privilegiando los medios electrónicos, por conducto de la Dirección Jurídica, a los tribunales electorales locales, preferentemente de manera electrónica.

SÉPTIMO. Se instruye a los OPL con Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2020-2021, para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos en la presente, debiendo informar las determinaciones correspondientes a este Consejo General, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de la presente Resolución, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-46/2020.

...

VII. Que el artículo 63 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, establece:

Artículo 63. *Las candidaturas a cargos de elección popular serán propuestas por la Dirección Nacional Ejecutiva, por la Dirección Estatal Ejecutiva y en su caso, por la Dirección Municipal Ejecutiva, en el ámbito de su competencia a los Consejos Electivos mediante proyectos de dictámenes, de conformidad a los Reglamentos respectivos.*

El Consejo Consultivo, en su caso, podrá realizar propuestas de candidaturas a cargos de elección popular con perfiles idóneos y competitivos a las Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos, con base en el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, competitividad, conocimiento territorial entre otros, propuestas que deberán incluir candidatos tanto de personas afiliadas al Partido como externas en igualdad de condiciones, de conformidad a la segmentación respecto a la paridad de género, para que sean sometidas a los Consejos respectivos.

Sin importar preferencia, orientación sexual, identidad de género o alguna otra característica que podría usarse con fines discriminatorios.

VIII. Que los artículos 34, numeral 1, inciso g), 59, 60 y 61 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática establecen:

Artículo 34. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 inciso e) último párrafo, así como los artículos 33 inciso h), 43 inciso g), 53 inciso d) 60, 61 y 63 del Estatuto y la convocatoria respectiva, el proceso interno de selección para las candidaturas y precandidaturas podrá ser bajo los siguientes métodos y en los siguientes supuestos:*

1. *El método electivo indirecto, es la elección que se desarrolla en una sesión con carácter de electiva, en la cual solamente podrán*



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

participar quienes formen parte del órgano o instancia correspondiente, se aplica para la elección de:

- g) *Las Candidaturas a cargos de elección popular, en las sesiones de los Consejos en todos sus ámbitos, de conformidad en lo establecido en el instrumento convocante.*

Artículo 59. *Los actos de campaña o precampaña relacionados con las elecciones internas del Partido están regulados por el presente Reglamento.*

Artículo 60. *Las precampañas a cargos de elección popular, estarán sujetas a los plazos establecidos en el instrumento convocante, las cuales deberán respetar lo que determinen las leyes aplicables al caso.*

Artículo 61. *La campaña o precampaña se iniciará a partir del día siguiente en que la Dirección Nacional Ejecutiva apruebe los registros de candidaturas o precandidaturas de conformidad a los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral. En consecuencia, el día de la jornada y durante los tres días anteriores no se permitirá ningún acto de campaña, propaganda o acto de proselitismo.*

- IX. Que el artículo 226 numeral 2 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se desprende que durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección, y no podrán durar más de cuarenta días; motivo por el cual, el once de septiembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria se aprobó la **RESOLUCION INE/CG289/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020**, en el que se contiene:

Las fechas de inicio de Proceso Electoral Local se especifican en la siguiente



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

tabla:

Fechas de inicio de Proceso Electoral Local 2020-2021

Entidad	Inicio	Fin	Entidad	Inicio	Fin
San Luis Potosí	1-sept.-2020	30-sept.-2020	Puebla	3-nov.-2020	5-nov.-2020
Sonora	1-sept.-2020	7-sept.-2020	Sonora	4-nov.-2020	4-nov.-2020
Ciudad de México	6-sept.-2020	12-sept.-2020	Tlaxcala	29-nov.-2020	6-dic.-2020
Michoacán	6-sept.-2020	12-sept.-2020	Baja California Sur	1-dic.-2020	31-dic.-2020
Morelos	6-sept.-2020	12-sept.-2020	Oaxaca	1-dic.-2020	5-dic.-2020
Guanajuato	7-sept.-2020	7-sept.-2020	Baja California	6-dic.-2020	6-dic.-2020
Zacatecas	7-sept.-2020	7-sept.-2020	Sinaloa	6-dic.-2020	20-dic.-2020
Guerrero	9-sept.-2020	9-sept.-2020	Hidalgo	15-dic.-2020	15-dic.-2020
Tamaulipas	13-sept.-2020	13-sept.-2020	Campeche	1-ene.-2021	31-ene.-2021
Chihuahua	1-oct.-2020	1-oct.-2020	Coahuila	1-ene.-2021	1-ene.-2021
Colima	1-oct.-2020	15-oct.-2020	Estado de México	1-ene.-2021	7-ene.-2021
Tabasco	4-oct.-2020	10-oct.-2020	Quintana Roo	3-ene.-2021	9-ene.-2021
Sonora	7-oct.-2020	7-oct.-2020	Veracruz	3-ene.-2021	9-ene.-2021
Querétaro	16-oct.-2020	31-oct.-2020	Jalisco	4-ene.-2021	4-ene.-2021
Aguascalientes	1-nov.-2020	7-nov.-2020	Nayarit	7-ene.-2021	7-ene.-2021

- X. Que el inicio del proceso electoral ordinario local 2020-2021 fue el pasado 15 de octubre de 2020, para elegir a las personas que integrarán la LXIII Legislatura al



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

Honorable Congreso del Estado de Jalisco y a sus 125 Ayuntamientos.

- XI. Que la Sección Segunda de la Presentación de las Solicitudes de Registro de del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece:

Artículo 236.

1. Es derecho de los partidos políticos, coaliciones y de todos los ciudadanos, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en La Ley General y este Código, solicitar el registro de candidatos a los cargos de:

- I. *Diputados por el principio de mayoría relativa;*
- II. *Diputados por el principio de representación proporcional;*
- III. *Gobernador, cuando corresponda; y*
- IV. *Municipes.*

2. Los ciudadanos que se registren de forma independiente, no podrán registrarse como candidatos independientes para diputados por el principio de representación proporcional.

3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para el Congreso del Estado, las planillas de Ayuntamientos y de las Presidencias Municipales.

- XII. Que el artículo 43, inciso k) del Estatuto, establece como atribución del Consejo Estatal, entre otras, Discutir y en su caso, aprobar la convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular.

En mérito a lo antes expuesto, el segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal:

RESUELVE

Primero.- La elección de las candidaturas tanto de personas que sean afiliadas al partido así como, de externos al Partido de la Revolución Democrática; para la renovación de las Diputaciones del Congreso Local y los Ayuntamientos en la jornada electoral a realizarse el



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

6 de junio de 2021, será mediante Consejo Estatal Electivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 34, numeral 1, inciso g) del Estatuto.

En todas las candidaturas de elección popular se deberá garantizar la unidad del partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor de la candidatura que esté mejor posicionada y tenga mayores posibilidades de triunfar en los comicios locales.

En caso de concretarse una coalición electoral para el proceso electivo local ordinario 2020-2021 quedan exceptuados de elegirse, mediante consejo electivo a todas aquellas candidaturas que no correspondan a este instituto político. Únicamente serán electos de conformidad a lo establecido en el artículo 34, numeral 1, inciso g) del Estatuto aquellos que le correspondan al PRD.

Las bases de las convocatorias y todo el proceso electivo garantizarán la paridad de géneros, como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 7, 14, 26, 233 y 234, así como lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 3 numeral 5, 17 numeral 2, 250 fracción I y 251 del Código Electoral del Estado.

Segundo. - En cumplimiento a lo establecido en el numeral segundo del artículo 229, de la normatividad Electoral del Estado de Jalisco, el procedimiento aplicable para la selección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a cargos de elección popular, es el siguiente:

a. La fecha de inicio del proceso interno:

La convocatoria para elegir las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Jalisco y los 125 Ayuntamientos del estado, será aprobada por el Consejo Estatal a más tardar el día 27 de diciembre de 2020.

b. El método o métodos que serán utilizados:

El método para la selección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones a la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Jalisco y a sus 125 Ayuntamientos será mediante Consejo Estatal Electivo.

c. La fecha para la expedición para la convocatoria correspondiente:



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

Será aprobada por el Consejo Estatal a más tardar el día 27 de diciembre de 2020.

d. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno:

- **Periodo de registro de precandidatos:** Del 29 de diciembre al 2 de enero de 2020.
- **Periodo de subsanación:** Del 3 al 4 de enero de 2021.
- **Proyecto de Otorgamiento de registro de precandidatos:**
A más tardar el día 5 de enero de 2021
- **Aprobación de registro de precandidatos:**
A más tardar el día 6 de enero de 2021
- **Periodo de precampaña:**
Del día 7 de enero al 12 de febrero de 2021.

e. Órganos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento:

- El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, es la Dirección Nacional Ejecutiva, por conducto del Órgano Técnico Electoral.
- El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para resolver las controversias que se susciten dentro del proceso interno de selección de precandidaturas a cargos de elección popular es el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

f. Fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna:

Para Diputadas y Diputados, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como para las personas que integrarán los ayuntamientos, el Consejo Estatal Electivo se celebrará a más tardar el día 20 de febrero de 2021.



Partido de la Revolución Democrática

IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

Tercero. - Se faculta a la Dirección Estatal Ejecutiva, para realizar las adecuaciones que, en su caso, realice el Órgano Público Local Electoral, respecto de las fechas contenidas en el presente resolutivo, el cual, estará sujeto al calendario electoral que para tal efecto emita la autoridad electoral.

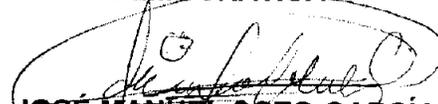
Notifíquese.- A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Órgano Electoral de Querétaro, para los efectos legales conducentes.

Publíquese.- En los estrados del Consejo Estatal y en la página web oficial del Partido, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

Así lo resolvió el segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el día 1 de diciembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE
DEMOCRACIA YA, ¡PATRIA PARA TODOS!
LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DE
JALISCO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA


JOSE MANUEL SOTO GARCÍA
PRESIDENTE



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



IX CONSEJO ESTATAL

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL SEGUNDO PLENO CON CARÁCTER DE
EXTRAORDINARIO
DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE JALISCO

En el uso de la palabra el Presidente del Consejo Estatal del partido-. Buenas tardes a todos, nos encontramos los consejeros en el partido de la Revolucion Democratica para dar inicio y continuar con nuestro consejo que se encuentra en receso, solo para contextualizar y haciendo pruebas de sonido, solicita el uso de la voz el consejero José Manuel Delgadillo para disculpar a la Consejera Presidenta Natalia Juarez, informando que se encuentra en labores propias del partido en el municipio de Autlán comunicando que en cuanto le sea posible se conectará, a lo que el Presidente de la Mesa Directiva informa que la consejera Natalia Juarez le comunico a la Mesa del Consejo que se encontraba en trabajos propios del partido por o que entraria a la sesión en cuanto le fuera posible.

El Presidente de la Mesa del Consejo informa que como los consejeros recordarán estamos en un receso del segundo Pleno del IX Consejo Extraordinario del PRD y hace referencia como recordatorio de los puntos de la convocatoria de origen de este consejo estatal por lo que menciona los puntos siguientes:

1. Informe del registro de asistencia y, en su caso, declaratoria de quorúm legal;
2. Lectura, y en su caso aprobación del orden del día;
3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
4. Mensaje de la Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal.
5. Definición del Método electivo
6. Resolución de Política de Alianzas
7. Presentación de plataforma politica 20-21.
8. Nombramiento del Responsable de Archivo.
9. Clausura.

Haciendo mención que por diversos asuntos entre ellos acuerdos que en esos momentos se estaban tomando en el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y por lo tanto

dando seguimiento al orden del día de nuestro Consejo Estatal que se encuentra en receso, siendo martes 01 de diciembre del 2020 a las 18 hrs con 9 minutos reanudamos actividades para continuar con el orden del día que marca la convocatoria, en aquel entonces hubo los repito algunos acuerdos del consejo que impactaron en todos los estados del país por lo tanto le damos seguimiento al orden del día y le pedimos a los miembros de la Dirección Estatal si hay alguno de los compañeros que vaya a presentar el punto de la convocatoria del partido al proceso electoral 20-21.

Pido el uso de la palabra Presidente.- En el uso de la Voz el Consejero Omar Sanchez Secretario de Organización de la dirección estatal para tratar el punto de la convocatoria –Buenas tardes compañeros espero que se encuentren bien, es un gusto saludarlos como siempre y bueno como ya sabran en la ultima reunión que tuvimos por este medio, quedaron pendientes solamente el tema de la convocatoria como bien lo mencionaba el Maestro Soto habia todavia unos pendientes, en estos momentos nos van a apoyar con la presentación que les realice para hacerlo lo más agil posible ya que son 34 páginas que se encuentran en esta convocatoria por lo tanto trate de reunir lo mas posible para hacerlo lo mas entendible lo mas practico y no demorarnos tanto en este asunto, a continuación voy a dar lectura del tema que teniamos pendiente:

La convocatoria del Partido de la Revolución Democrática para elección de las candidaturas a Diputaciones a integrar la LXIII (sexagésima tercera legislatura) local, así como a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías del Estado de Jalisco, que participarán bajo las siglas de este instituto político en el proceso electoral ordinario 2020-2021. Cabe hacer mención que el método para la selección de candidatas y candidatos de este Partido de la Revolución Democrática, al Honorable Congreso de Jalisco y a los 125 ayuntamientos, sería mediante Consejo Estatal Electivo mismo que fue aprobado por este Honorable Consejo el pasado 21 de noviembre del presente año. Un tema importante que les quería mencionar es que por la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19 que atraviesa actualmente al país se modificaron las medidas correspondientes por la Secretaria de Salud de Jalisco, el Organó Técnico Electoral, establecera los mecanismos y procedimientos para la recepción de las solicitudes de dicho registro, así como las medidas necesarias que preservan la salud de las personas afiliadas al partido y a la ciudadanía en general

que participe en cada una de las etapas del proceso mediante la emisión del acuerdo respectivo. Para el tema del registro de aspirantes a las candidaturas quedaría de la siguiente manera en caso de aprobarse, las solicitudes de registro en las personas que aspiran a las Precandidaturas locales se recibirán dentro del periodo comprendido del 29 de diciembre del 2020 al 2 de enero del 2021 contando con dos días de subsanaciones 31 de diciembre del 2020, 3 y 4 de enero del 2021 y bueno de los requisitos como son muy amplios puse lo siguiente, las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática interesadas en participar en el proceso de selección interna de las candidaturas convocadas deberán cumplir con los requisitos establecidos por los artículos 1,2,3,4,6,7,12,13,17,18,19,20,21, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco mismos requisitos que vienen ahí puestos en la convocatoria con los plazos que comprenderá cada fase de este proceso desde el periodo de registro de precandidatos que como bien ya lo mencionamos será del 29 de diciembre al 2 de enero del 2021, aquí haré énfasis en los horarios que se van a manejar por tratarse de fiestas decembrinas y quedaría de la siguiente manera: 29 de diciembre del 2020 de 11 a 18 hrs, 30 de diciembre del 2020 de 11 a 18 hrs, 31 de diciembre del 2020 de 11 a 14 hrs, el 01 de enero del 2021 de 14 a 18 hrs y el 02 de enero del 2021 de 11 a 24 hrs. Para el periodo de subsanación será como también ya lo mencioné los días 3 y 4 de enero con los siguientes horarios el 03 de enero de 12 a 18 hrs y el 4 de enero de 12 a 24 hrs.

Para el Proyecto de otorgamiento de registro de precandidatos tendrá que ser a más tarde el 5 de enero del 2021, para la aprobación del registro de precandidatos tendrá que ser a más tardar el 6 de enero del 2021 y los periodos de precampaña iniciarán el 7 de enero y concluirán el 12 de febrero del 2021, cabe hacer mención que en caso de alguna contingencia sanitaria los órganos responsables de la producción y vigilancia de este procedimiento serán los siguientes: el Órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos, diputadas y diputados, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional es la Dirección Ejecutiva por conducto del órgano técnico electoral y el siguiente es el órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para resolver controversias que se susciten dentro del proceso interno de preselección de candidaturas, a cargo de elección popular es el órgano de justicia intrapartidaria y por último para la fecha de celebración del consejo estatal electivo sería para diputadas y diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional así como son las que integran los ayuntamientos

del consejo estatal electivo se celebraran a mas tardar el dia 20 de febrero del 2021, aquí se pide que se faculte a la dirección estatal ejecutiva realizar la celebracion que en su caso realice el organo publico local electoral al respecto de las fechas mantenidas en el presente resolutivo, el cual esta sujeto al calendario electoral, como bien ustedes saben se metieron impugnaciones por parte de diversos colectivos y por supuesto de nuestro partido; para esos temas todavia no se han recibido noticias por lo cual si se les pide se faculte a este Consejo Estatal para realizar las adecuaciones que sean mas convenientes para nosotros, de mi parte seria todo estimados consejeros, presidente, gracias.

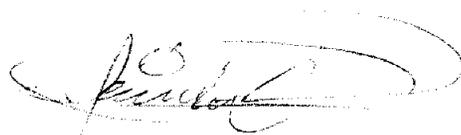
En el uso de la voz el Presidente del Consejo agradece la participación del consejero Omar y cede el uso de la voz a los miembros del consejo para cualquier observacion que quieran hacer. No habiendo más comentarios o consideraciones se pone a votación pidiendole a los consejeros que levanten la mano los que esten a favor, votos en contra y abstenciones por lo que con 48 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones se aprueba por unanimidad de este consejo estatal.

Compañeros Consejeros como es continuidad este Consejo que dio origen este 21 de noviembre y no habiendo más intervenciones procedemos a la clausura del Consejo siendo las 18 hrs con 53 minutos damos por terminados los trabajos de este pleno.

FRATERNALMENTE

¡ DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

Guadalajara, Jalisco a Martes 01 de diciembre de 2020



MTRO. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



IX CONSEJO ESTATAL

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL SEGUNDO PLENO CON CARÁCTER DE
EXTRAORDINARIO
DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE JALISCO

En el uso de la palabra el Presidente del Consejo Estatal del partido-. Buenas tardes a todos, nos encontramos los consejeros en el partido de la Revolución Democrática para dar inicio y continuar con nuestro consejo que se encuentra en receso, solo para contextualizar y haciendo pruebas de sonido, solicita el uso de la voz el consejero José Manuel Delgadillo para disculpar a la Consejera Presidenta Natalia Juárez, informando que se encuentra en labores propias del partido en el municipio de Autlán comunicando que en cuanto le sea posible se conectará, a lo que el Presidente de la Mesa Directiva informa que la consejera Natalia Juárez le comunico a la Mesa del Consejo que se encontraba en trabajos propios del partido por o que entraria a la sesión en cuanto le fuera posible.

El Presidente de la Mesa del Consejo informa que como los consejeros recordarán estamos en un receso del segundo Pleno del IX Consejo Extraordinario del PRD y hace referencia como recordatorio de los puntos de la convocatoria de origen de este consejo estatal por lo que menciona los puntos siguientes:

1. Informe del registro de asistencia y, en su caso, declaratoria de quorúm legal;
2. Lectura, y en su caso aprobación del orden del día;
3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
4. Mensaje de la Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal.
5. Definición del Método electivo
6. Resolución de Política de Alianzas
7. Presentación de plataforma política 20-21.
8. Nombramiento del Responsable de Archivo.
9. Clausura.

Haciendo mención que por diversos asuntos entre ellos acuerdos que en esos momentos se estaban tomando en el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y por lo tanto

dando seguimiento al orden del día de nuestro Consejo Estatal que se encuentra en receso, siendo martes 01 de diciembre del 2020 a las 18 hrs con 9 minutos reanudamos actividades para continuar con el orden del día que marca la convocatoria, en aquel entonces hubo los repito algunos acuerdos del consejo que impactaron en todos los estados del país por lo tanto le damos seguimiento al orden del día y le pedimos a los miembros de la Dirección Estatal si hay alguno de los compañeros que vaya a presentar el punto de la convocatoria del partido al proceso electoral 20-21.

Pido el uso de la palabra Presidente.- En el uso de la Voz el Consejero Omar Sanchez Secretario de Organización de la dirección estatal para tratar el punto de la convocatoria -Buenas tardes compañeros espero que se encuentren bien, es un gusto saludarlos como siempre y bueno como ya sabran en la ultima reunión que tuvimos por este medio, quedaron pendientes solamente el tema de la convocatoria como bien lo mencionaba el Maestro Soto habia todavia unos pendientes, en estos momentos nos van a apoyar con la presentación que les realice para hacerlo lo más agil posible ya que son 34 páginas que se encuentran en esta convocatoria por lo tanto trate de reunir lo mas posible para hacerlo lo mas entendible lo mas practico y no demorarnos tanto en este asunto, a continuación voy a dar lectura del tema que teniamos pendiente:

La convocatoria del Partido de la Revolución Democrática para elección de las candidaturas a Diputaciones a integrar la LXIII (sexagésima tercera legislatura) local, así como a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías del Estado de Jalisco, que participarán bajo las siglas de este instituto político en el proceso electoral ordinario 2020-2021. Cabe hacer mención que el método para la selección de candidatas y candidatos de este Partido de la Revolución Democrática, al Honorable Congreso de Jalisco y a los 125 ayuntamientos, sería mediante Consejo Estatal Electivo mismo que fue aprobado por este Honorable Consejo el pasado 21 de noviembre del presente año. Un tema importante que les quería mencionar es que por la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19 que atraviesa actualmente al país se modificaron las medidas correspondientes por la Secretaria de Salud de Jalisco, el Organó Técnico Electoral, estableciera los mecanismos y procedimientos para la recepción de las solicitudes de dicho registro, así como las medidas necesarias que preservan la salud de las personas afiliadas al partido y a la ciudadanía en general

que participe en cada una de las etapas del proceso mediante la emisión del acuerdo respectivo. Para el tema del registro de aspirantes a las candidaturas quedaría de la siguiente manera en caso de aprobarse, las solicitudes de registro en las personas que aspiran a las Precandidaturas locales se recibirán dentro del periodo comprendido del 29 de diciembre del 2020 al 2 de enero del 2021 contando con dos días de subsanaciones 31 de diciembre del 2020, 3 y 4 de enero del 2021 y bueno de los requisitos como son muy amplios puse lo siguiente, las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática interesadas en participar en el proceso de selección interna de las candidaturas convocadas deberán cumplir con los requisitos establecidos por los artículos 1,2,3,4,6,7,12,13,17,18,19,20,21, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco mismos requisitos que vienen ahí puestos en la convocatoria con los plazos que comprenderá cada fase de este proceso desde el periodo de registro de precandidatos que como bien ya lo mencionamos será del 29 de diciembre al 2 de enero del 2021, aquí haré énfasis en los horarios que se van a manejar por tratarse de fiestas decembrinas y quedaría de la siguiente manera: 29 de diciembre del 2020 de 11 a 18 hrs, 30 de diciembre del 2020 de 11 a 18 hrs, 31 de diciembre del 2020 de 11 a 14 hrs, el 01 de enero del 2021 de 14 a 18 hrs y el 02 de enero del 2021 de 11 a 24 hrs. Para el periodo de subsanación será como también ya lo mencioné los días 3 y 4 de enero con los siguientes horarios el 03 de enero de 12 a 18 hrs y el 4 de enero de 12 a 24 hrs.

Para el Proyecto de otorgamiento de registro de precandidatos tendrá que ser a más tarde el 5 de enero del 2021, para la aprobación del registro de precandidatos tendrá que ser a más tardar el 6 de enero del 2021 y los periodos de precampaña iniciarán el 7 de enero y concluirán el 12 de febrero del 2021, cabe hacer mención que en caso de alguna contingencia sanitaria los órganos responsables de la producción y vigilancia de este procedimiento serán los siguientes: el Órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos, diputadas y diputados, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional es la Dirección Ejecutiva por conducto del órgano técnico electoral y el siguiente es el órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para resolver controversias que se susciten dentro del proceso interno de preselección de candidaturas, a cargo de elección popular es el órgano de justicia intrapartidaria y por último para la fecha de celebración del consejo estatal electivo será para diputadas y diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional así como son las que integran los ayuntamientos

del consejo estatal electivo se celebraran a mas tardar el dia 20 de febrero del 2021, aquí se pide que se faculte a la dirección estatal ejecutiva realizar la celebracion que en su caso realice el organo publico local electoral al respecto de las fechas mantenidas en el presente resolutive, el cual esta sujeto al calendario electoral, como bien ustedes saben se metieron impugnaciones por parte de diversos colectivos y por supuesto de nuestro partido; para esos temas todavia no se han recibido noticias por lo cual si se les pide se faculte a este Consejo Estatal para realizar las adecuaciones que sean mas convenientes para nosotros, de mi parte seria todo estimados consejeros, presidente, gracias.

En el uso de la voz el Presidente del Consejo agradece la participación del consejero Omar y cede el uso de la voz a los miembros del consejo para cualquier observacion que quieran hacer. No habiendo más comentarios o consideraciones se pone a votación pidiendole a los consejeros que levanten la mano los que esten a favor, votos en contra y abstenciones por lo que con 48 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones se aprueba por unanimidad de este consejo estatal.

Compañeros Consejeros como es continuidad este Consejo que dio origen este 21 de noviembre y no habiendo más intervenciones procedemos a la clausura del Consejo siendo las 18 hrs con 53 minutos damos por terminados los trabajos de este pleno.

FRATERNALMENTE
¡ DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
Guadalajara, Jalisco a Martes 01 de diciembre de 2020

MTRO. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



IX CONSEJO ESTATAL

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL SEGUNDO PLENO CON CARÁCTER DE
EXTRAORDINARIO
DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE JALISCO

Siendo las 12:00 horas del día 21 de noviembre de 2020, da inicio el segundo pleno del noveno consejo estatal por videoconferencia de acuerdo a los artículos 23 40 43 75 76 77 de los estatutos, así como lo establecido EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIONES EN LINEA DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA, y bajo el siguiente orden del día:

1. Registro de asistencia y declaración de cuórum legal.
2. Mensaje de la presidente de la dirección ejecutiva del PRD Jalisco.
3. Análisis, discusión y en su caso del **METODO DE ELECCIÓN DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA A LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA LOCAL Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021**, en cumplimiento a lo estableció en el Artículo 229 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la **POLITICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020- 2021.**
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la plataforma electoral del Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral local 2020 - 2021 en el En el Estado de Jalisco.

6. Análisis, discusión y en su caso aprobación **DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, IGUAL A LA LXIII LEGISTURA LOCAL Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE LOS 125 AYUNTAMIENTO QUE CONFORMAN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 229 del código electoral del estado de Jalisco.
7. Clausura.

Encontrándose presentes 58 consejeros de los consejeros que se identificaron a través de su cedula proporcionada a través del órgano técnico electoral y con su respectiva INE se aprueba el quórum legal para dar inicio a nuestro consejo, de igual forma se aprueban por unanimidad los siete puntos del orden del día.

Se da inicio con un mensaje de la consejera Natalia Juárez presidente de la dirección ejecutiva estatal del PRD Jalisco al término del cual se pregunta si hay alguna intervención, no siendo así, se pasa al número 3 Análisis, discusión y en su caso aprobación del **METODO DE ELECCIÓN DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA A LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA LOCAL Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021**, en cumplimiento a lo estableció en el Artículo 229 del Código Electoral del Estado de Jalisco. y se pregunta al consejo si hay algún miembro de la dirección estatal pase a presentar el punto correspondiente. Solicita el uso de la voz la compañera la C. Consejera Kena Hermoso, el cual presenta el punto correspondiente, al término de su intervención se pone a consideración no habiendo intervención alguna se somete a votación y se aprueba por unanimidad con 58 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Hace uso de la voz el presidente de la mesa directiva solicitando de igual forma si hay algún miembro de la dirección Estatal que presente el punto 4 Análisis, discusión y en su caso aprobación de la **POLITICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020- 2021. Por lo que solicita el uso de la palabra nuestro compañero Consejero Gerardo Barajas presentando el punto cuatro al término del cual se otorga la voz al pleno de la asamblea por si hubiera alguna consideración, no existiendo consideración alguna se pone a consideración, no habiendo intervención alguna se somete a votación y se aprueba por unanimidad con 58 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Hace uso de la voz el presidente de la mesa directiva solicitando de igual forma si hay algún miembro de la dirección Estatal que presente el punto 5 Análisis, discusión y en su caso aprobación de la plataforma electoral del Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral local 2020 – 2021 en el En el Estado de Jalisco. Solicitando si existe alguna presentación para que se haga uso de la palabra por alguno de los miembros de la dirección estatal, por lo cual solicita la palabra la consejera Priscila Cavagna para exponer el punto número 5. Al término de su exposición se consulta al pleno del consejo si hay alguna observación no existiendo intervención alguna se somete a votación y se aprueba de manera unánime encontrándose en este momento 57 consejeros los cuales votan a favor con 0 votos en contra y 0 abstenciones.

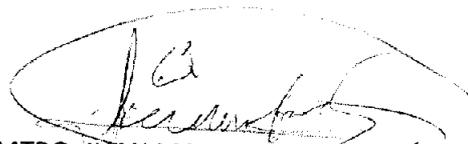
Hace uso de la voz el presidente de la mesa directiva poniendo a la consideración del pleno el punto número seis Análisis, discusión y en su caso aprobación **DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMODRATICA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL IGUAL A LA LXIII LEGISTURA LOCAL Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 229 del código electoral del estado de Jalisco. Solicitando el uso de la voz el compañero consejero Abdiel Cristo Ventura para pedir que pueda haber una prorroga o suspensión del consejo, ya que en estos momentos se está llevando a cabo el consejo Nacional de nuestro instituto Político y puede haber cambios que impacten en todos los estados, solicita el uso de la voz el compañero consejero Gerardo Barajas para manifestarse en el mismo sentido y solicitando que se declare el consejo en sesión permanente por los motivos expuestos por el consejero Abdiel, hace uso de la voz el presidente de la mesa directiva Dr. Juan

Manuel Soto García poniendo a votación para declarar en sesión permanente el segundo pleno del noveno Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, aprobándose por unanimidad con 57 votos a favor 0 votos en contra y cero abstenciones, por lo que siendo las 14:59 minutos el presidente de la mesa directiva declara al consejo en sesión permanente.

FRATERNALMENTE

¡ DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

Guadalajara, Jalisco a Sabado 21 de diciembre de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Soto García', enclosed within a large, loopy oval flourish.

MTRO. JUAN-MANUEL SOTO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



IX CONSEJO ESTATAL

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL SEGUNDO PLENO CON CARÁCTER DE
EXTRAORDINARIO
DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE JALISCO**

Siendo las 12:00 horas del día 21 de noviembre de 2020, da inicio el segundo pleno del noveno consejo estatal por videoconferencia de acuerdo a los artículos 23 40 43 75 76 77 de los estatutos, así como lo establecido EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIONES EN LINEA DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATRICA, y bajo el siguiente orden del día:

1. Registro de asistencia y declaración de cuórum legal.
2. Mensaje de la presidente de la dirección ejecutiva del PRD Jalisco.
3. Análisis, discusión y en su caso del **METODO DE ELECCIÓN DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA A LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA LOCAL Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021**, en cumplimiento a lo estableció en el Artículo 229 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la **POLITICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020- 2021**.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la plataforma electoral del Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral local 2020 - 2021 en el En el Estado de Jalisco.

6. Análisis, discusión y en su caso aprobación **DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, IGUAL A LA LXIII LEGISTURA LOCAL Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE LOS 125 AYUNTAMIENTO QUE CONFORMAN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 229 del código electoral del estado de Jalisco.
7. Clausura.

Encontrándose presentes 58 consejeros de los consejeros que se identificaron a través de su cedula proporcionada a través del órgano técnico electoral y con su respectiva INE se aprueba el quórum legal para dar inicio a nuestro consejo, de igual forma se aprueban por unanimidad los siete puntos del orden del día.

Se da inicio con un mensaje de la consejera Natalia Juárez presidente de la dirección ejecutiva estatal del PRD Jalisco al término del cual se pregunta si hay alguna intervención, no siendo así, se pasa al número 3 Análisis, discusión y en su caso aprobación del **METODO DE ELECCIÓN DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA A LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA LOCAL Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021**, en cumplimiento a lo estableció en el Artículo 229 del Código Electoral del Estado de Jalisco. y se pregunta al consejo si hay algún miembro de la dirección estatal pase a presentar el punto correspondiente. Solicita el uso de la voz la compañera la C. Consejera Kena Hermoso, el cual presenta el punto correspondiente, al término de su intervención se pone a consideración no habiendo intervención alguna se somete a votación y se aprueba por unanimidad con 58 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Hace uso de la voz el presidente de la mesa directiva solicitando de igual forma si hay algún miembro de la dirección Estatal que presente el punto 4 Análisis, discusión y en su caso aprobación de la **POLITICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020- 2021. Por lo que solicita el uso de la palabra nuestro compañero Consejero Gerardo Barajas presentando el punto cuatro al término del cual se otorga la voz al pleno de la asamblea por si hubiera alguna consideración, no existiendo consideración alguna se pone a consideración, no habiendo intervención alguna se somete a votación y se aprueba por unanimidad con 58 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Hace uso de la voz el presidente de la mesa directiva solicitando de igual forma si hay algún miembro de la dirección Estatal que presente el punto 5 Análisis, discusión y en su caso aprobación de la plataforma electoral del Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral local 2020 – 2021 en el En el Estado de Jalisco. Solicitando si existe alguna presentación para que se haga uso de la palabra por alguno de los miembros de la dirección estatal, por lo cual solicita la palabra la consejera Priscila Cavagna para exponer el punto número 5. Al término de su exposición se consulta al pleno del consejo si hay alguna observación no existiendo intervención alguna se somete a votación y se aprueba de manera unánime encontrándose en este momento 57 consejeros los cuales votan a favor con 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Hace uso de la voz el presidente de la mesa directiva poniendo a la consideración del pleno el punto número seis Análisis, discusión y en su caso aprobación **DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMODRATICA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL IGUAL A LA LXIII LEGISTURA LOCAL Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021,** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 229 del código electoral del estado de Jalisco. Solicitando el uso de la voz el compañero consejero Abdiel Cristo Ventura para pedir que pueda haber una prorroga o suspensión del consejo, ya que en estos momentos se está llevando a cabo el consejo Nacional de nuestro instituto Político y puede haber cambios que impacten en todos los estados, solicita el uso de la voz el compañero consejero Gerardo Barajas para manifestarse en el mismo sentido y solicitando que se declare el consejo en sesión permanente por los motivos expuestos por el consejero Abdiel, hace uso de la voz el presidente de la mesa directiva Dr. Juan

Manuel Soto García poniendo a votación para declarar en sesión permanente el segundo pleno del noveno Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, aprobándose por unanimidad con 57 votos a favor 0 votos en contra y cero abstenciones, por lo que siendo las 14:59 minutos el presidente de la mesa directiva declara al consejo en sesión permanente.

FRATERNALMENTE

¡ DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

Guadalajara, Jalisco a Sabado 21 de diciembre de 2020

MTRO. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL

Viajan de otros estados a El Salto para cambiar acta de nacimiento

JOSEFINA DE 12 años de edad.

Elías, de 13 años de edad, llegó al municipio de El Salto desde Ixtagalapa para obtener su acta de nacimiento acorde a su identidad de género. El forma parte del grupo de 14 menores que viajaron desde diversas partes del país, como Ciudad de México, el Estado de México, Sinaloa,

Sanora, Guanajuato, Aguascalientes y Baja California, para llegar al Registro Civil de la calle Ramón Croesma y hacer el trámite. "Elías significa rey de la luz y para mí eso es como un símbolo de libertad y yo ya tenía mi nombre pasado ser libre y puedo ser quien soy sin que nadie me diga nada", expresó.

"Decidimos venir acá a Jalisco y la Asociación por las Familias Transigénero nos apoyó en todo esto", compartió Elías, quien reconoció que "fue muy difícil por la parte de aceptar lo de mi familia porque mi familia es muy machista a veces y la actitud de mi familia no me apoyó, y hasta la fecha, pues mi mamá no sabía que iba a ir, porque me apoyaba, pero no terminaba de

asimilar todo". Para Elías, que él y otras personas ejercen con este derecho significa un avance en la deuda histórica que se tiene con la comunidad LGTBQ+, pero lamenta que no todos puedan acceder a ello, pues realizar el cambio de su acta de nacimiento implica viajar a otro estado. "Tuve que buscar en Internet que ya había más información, aunque no hay información muy clara, pero tuve que investigar más para buscar", dijo Elías, quien se encuentra en valoración médica para comenzar el tratamiento hormonal que le permitirá

El trámite es gratuito y en tres días hábiles se emite la resolución administrativa. Hasta ayer, había 20 solicitudes de acta de nacimiento en el Registro Civil de El Salto.

adaptar sus características sexuales secundarias a su identidad de género.

El trámite es gratuito, rápido y en tres días hábiles se emite la resolución administrativa. Hasta ayer, había 20 solicitudes de acta de nacimiento en el Registro Civil de El Salto.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

La Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23, 40, 43, 75, 76, 77 del Estatuto; así como de los artículos 1, 2 inciso b), 4, 17, 21 inciso a), 22 del Reglamento de los Consejos; ambos del Partido de la Revolución Democrática, así como lo establecido en los **LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES EN LÍNEA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, y demás relativos y aplicables

CONVOCA

Al Segundo Pleno con carácter Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, a desarrollarse el día sábado 21 de noviembre de dos mil veinte, a las 11:00 horas en primera convocatoria y 12:00 horas en segunda convocatoria en la modalidad virtual, a través de plataforma de videoconferencia, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Mensaje de la Presidenta de la Dirección Ejecutiva Estatal del PRD Jalisco.
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del **MÉTODO DE ELECCIÓN DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA LOCAL Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021**, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 229 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la **POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021**;
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática, para el proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Jalisco.
6. Análisis, discusión y en su caso aprobación **DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXIII LEGISLATURA LOCAL Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021**, en cumplimiento en lo establecido en el artículo 229 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
7. Clausura.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

JUAN MANUEL SOTO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL

ARIANA LUCRECIA DÁVILA FIGUEROA
VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL

EDGAR GUADALUPE VALDIVIA CORTEZ
SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL

Viajan de otros estados a El Salto para cambiar acta de nacimiento

REPORTAJE

Una veintena de personas viajaron desde otros estados de México para solicitar el cambio de acta de nacimiento en El Salto de Jalisco. Los funcionarios del Registro Civil del municipio de El Salto, Jalisco, atendieron a una veintena de personas que viajaron desde otros estados de México para solicitar el cambio de acta de nacimiento en El Salto de Jalisco.

Según informó el Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, los funcionarios del Registro Civil del municipio de El Salto, Jalisco, atendieron a una veintena de personas que viajaron desde otros estados de México para solicitar el cambio de acta de nacimiento en El Salto de Jalisco.

Los funcionarios del Registro Civil del municipio de El Salto, Jalisco, atendieron a una veintena de personas que viajaron desde otros estados de México para solicitar el cambio de acta de nacimiento en El Salto de Jalisco.

El Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, informó que los funcionarios del Registro Civil del municipio de El Salto, Jalisco, atendieron a una veintena de personas que viajaron desde otros estados de México para solicitar el cambio de acta de nacimiento en El Salto de Jalisco.



Partido de la Revolución Democrática IX Consejo Estatal del PRD en Jalisco

La Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23, 40, 43, 75, 76, 77 del Estatuto, así como de los artículos 1 y 2 inciso b), 4, 17, 21 inciso a), 22 del Reglamento de los Consejos, ambos del Partido de la Revolución Democrática, así como lo establecido en los **LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES EN LÍNEA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, y demás relativos y aplicables:

CONVOCA

A Segundo Pleno con carácter Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, a desarrollarse el día sábado 21 de noviembre de dos mil veinte, a las 11:00 horas en primera convocatoria y 12:00 horas en segunda convocatoria en la modalidad virtual, a través de plataforma de videoconferencia, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Mensaje de la Presidenta de la Dirección Ejecutiva Estatal del PRD Jalisco.
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del **MÉTODO DE ELECCIÓN DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA LOCAL Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021**, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 229 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la **POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021**;
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática, para el proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Jalisco.
6. Análisis, discusión y en su caso aprobación **DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXIII LEGISLATURA LOCAL Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021**, en cumplimiento en lo establecido en el artículo 229 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
7. Causura

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

JUAN MANUEL SOTO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL

ARIANA LUCRECIA DÁVILA FIGUEROA
VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL

EDGAR GUADALUPE VALDIVIA CORTEZ
SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL

Foto: Cortesía del PRD Jalisco